



# Selección de Decisiones y Documentos del Vigésimo Segundo Período de Sesiones







# SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DEL VIGÉSIMO SEGUNDO SESIÓN

(11 – 22 de Julio de 2016)

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

14-20 Port Royal Street

Kingston, Jamaica

Tel: (876) 922 9105

Fax: (876) 967 7487

URL: [www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)

Copyright © Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2015

ISBN: 978-976-8241-45-0

# CONTENIDO

<b>ASAMBLEA</b>	
<b>ISBA/22/A/2</b>	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<b>ISBA/22/A/7 Rev.1 - ISBA/22/C/19/Rev.1</b>	Informe del Comité de Finanzas
<b>ISBA/22/A/10</b>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al nombramiento del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/A/11</b>	Decisión de la Asamblea relativa al informe provisional del primer examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<b>ISBA/22/A/12 Rev.1</b>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<b>ISBA/22/A/13</b>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018
<b>ISBA/22/A/14</b>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de los miembros del Comité de Finanzas de conformidad con la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982
<b>ISBA/22/A/15</b>	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 22º período de sesiones

## CONSEJO

<b>ISBA/22/C/3*</b>	Cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración
<b>ISBA/22/C/5</b>	Estado de los contratos de exploración en la Zona
<b>ISBA/22/C/7</b>	Examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración en la Zona
<b>ISBA/22/C/8</b>	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona
<b>ISBA/22/C/10</b>	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea
<b>ISBA/22/C/11</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/12</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Yuzhmorgeologiya y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/13</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/14</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/15</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/16</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

<a href="#">ISBA/22/C/17</a>	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su periodo de sesiones de 2016
<a href="#">ISBA/22/C/20</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea
<a href="#">ISBA/22/C/21</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad, presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal
<a href="#">ISBA/22/C/22</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre Yuzhmorgeologiya y la Autoridad, presentada por Yuzhmorgeologiya
<a href="#">ISBA/22/C/23</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la República de Corea
<a href="#">ISBA/22/C/24</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos
<a href="#">ISBA/22/C/25</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad, presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.
<a href="#">ISBA/22/C/26</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad, presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar
<a href="#">ISBA/22/C/27</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los candidatos para la elección del Secretario General
<a href="#">ISBA/22/C/28</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
<a href="#">ISBA/22/C/29</a>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
<a href="#">ISBA/22/C/30</a>	Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 22º periodo de sesiones
<a href="#">Índice acumulativo</a> de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos	

## ASAMBLEA

<a href="#">ISBA/22/A/2</a>	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<a href="#">ISBA/22/A/7 Rev.1 - ISBA/22/C/19/Rev.1</a>	Informe del Comité de Finanzas
<a href="#">ISBA/22/A/10</a>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al nombramiento del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<a href="#">ISBA/22/A/11</a>	Decisión de la Asamblea relativa al informe provisional del primer examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<a href="#">ISBA/22/A/12 Rev.1</a>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
<a href="#">ISBA/22/A/13</a>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018
<a href="#">ISBA/22/A/14</a>	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de los miembros del Comité de Finanzas de conformidad con la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982
<a href="#">ISBA/22/A/15</a>	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 22º período de sesiones



Distr. general  
14 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

**22º período de sesiones**

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

**Informe presentado por el Secretario General de la  
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con  
arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención  
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. La Zona . . . . .	4
III. Composición de la Autoridad . . . . .	5
IV. Misiones permanentes ante la Autoridad . . . . .	5
V. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunities de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos . . . . .	5
VI. Cuestiones administrativas . . . . .	6
A. Secretaría . . . . .	6
B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas . . . . .	6
VII. Cuestiones financieras . . . . .	7
A. Presupuesto . . . . .	7
B. Estado de las cuotas . . . . .	7
C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias . . . . .	8
D. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona . . . . .	8
VIII. Biblioteca Satya N. Nandan . . . . .	9
IX. Tecnología de la información, sitio web e información pública . . . . .	10



---

X.	Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes . . . . .	11
A.	Naciones Unidas . . . . .	11
B.	ONU-Océanos . . . . .	11
C.	Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos . . . . .	12
D.	Organización Hidrográfica Internacional . . . . .	12
E.	Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste . . . . .	13
F.	Organización Marítima Internacional . . . . .	14
G.	Comunidad del Pacífico . . . . .	14
XI.	Anterior período de sesiones de la Autoridad . . . . .	14
XII.	Situación de la exploración y explotación de la Zona . . . . .	15
XIII.	Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona . . . . .	16
A.	Prospección y exploración . . . . .	16
B.	Explotación . . . . .	17
C.	Leyes y reglamentos nacionales relativos a la explotación minera de los fondos marinos . . . . .	17
XIV.	Talleres y seminarios . . . . .	18
A.	Talleres sobre estandarización de la clasificación taxonómica . . . . .	18
B.	Seminarios de sensibilización . . . . .	20
XV.	Estrategia de gestión de datos . . . . .	20
XVI.	Desarrollo de la capacidad y capacitación . . . . .	23
A.	Capacitación de contratistas . . . . .	23
B.	Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona . . . . .	24
C.	Pasantías . . . . .	25
XVII.	Relaciones con el país anfitrión . . . . .	26

## I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”) y en él se informa sobre la labor realizada por la Autoridad en el período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016.

2. La Autoridad es una organización internacional autónoma establecida en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994 Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“el Acuerdo de 1994”). Es la organización a través de la cual, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, sus Estados partes organizan y controlan las actividades que se realizan en la Zona, en particular con miras a administrar sus recursos.

3. La Autoridad tiene otras responsabilidades específicas con arreglo a la Convención, como la de distribuir entre los Estados partes en ella los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, y la de establecer normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona y de adoptar medidas para proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y la fauna marinas, enunciada en los artículos 145 y 209.

4. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo al Acuerdo de 1994. La atención se centra en las siguientes esferas:

- a) Funciones de supervisión con respecto a contratos de exploración;
- b) Seguimiento de las tendencias y novedades de las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;
- c) Elaboración de un marco regulatorio apropiado para el desarrollo futuro de los recursos minerales en la Zona que incluya normas de protección y preservación del medio marino durante su explotación;
- d) Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona mediante, entre otras cosas, un programa permanente de seminarios técnicos, la difusión de los resultados de la investigación y la colaboración con los contratistas y con la comunidad científica internacional;
- e) Recopilación de información y establecimiento y creación de bases de datos científicos y técnicos de características exclusivas, con el fin de alcanzar un mejor conocimiento del medio de las profundidades oceánicas.

5. Al progresar la labor de la Autoridad, el ámbito de su programa de trabajo también ha aumentado, como se ve en las nuevas esferas definidas. Durante el período que abarca el informe, la Autoridad siguió trabajando en la elaboración del marco para la explotación de recursos minerales de la Zona, concentrándose en los siete productos prioritarios determinados y aprobados por el Consejo durante el 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Autoridad, que figuran en el anexo III del informe del

Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en dicho período de sesiones ([ISBA/21/C/16](#)).

## II. La Zona

6. La Zona se define en la Convención como los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esto significa que el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona geográfica depende del establecimiento de los límites de la jurisdicción nacional, incluida la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. Por esa razón, de conformidad con el artículo 84, párrafo 2, de la Convención, los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas de los puntos y, en el caso de aquellos que indican las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar una copia en poder del Secretario General de la Autoridad.

7. Hasta la fecha, seis miembros de la Autoridad han depositado las cartas y listas en poder del Secretario General, a saber, Australia, Francia (con respecto a Martinica, Guadalupe, Guyana Francesa, Nueva Caledonia y las islas Kerguelen), Irlanda, México, Niue y Filipinas. El Secretario General aprovecha la oportunidad para volver a instar a todos los Estados ribereños a que lo hagan lo antes posible después de establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

8. De conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, la Autoridad tiene la responsabilidad de distribuir entre los Estados partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. El artículo 82 es un componente elemental del concepto de patrimonio común de la humanidad. Si bien su propósito está claro, su redacción deja una serie de importantes cuestiones prácticas pendientes. Queda mucho por hacer para aplicar las disposiciones con uniformidad y coherencia en la práctica de los Estados. A fin de evitar posibles controversias futuras sobre la interpretación y la aplicación del artículo 82, es crucial que esas cuestiones se resuelvan lo antes posible. Una orientación clara sobre la aplicación futura del artículo 82 también ayudará a que haya más certidumbre en la industria mineral marina y a promover más actividades en la plataforma continental exterior.

9. En 2012, la Autoridad convocó un taller en Beijing con el fin de elaborar directrices para la aplicación del artículo 82 y la formulación de un acuerdo tipo entre la Autoridad y un Estado del límite exterior de la plataforma continental para la recepción de pagos y distribuciones. Entre otras cosas, durante el taller se habló de que el artículo 82 no ofrecía definiciones de los términos clave utilizados y se mencionó el beneficio que supondría para el examen de las necesidades relacionadas con la aplicación de dicho artículo un estudio de los términos clave utilizados en él e implícitos en su contexto, ya que se emplean en prácticas actuales e industriales en distintas jurisdicciones. La secretaría ya ha llevado a cabo este estudio, que figurará en una publicación titulada *A study of key terms in article 82 of the United Nations Convention on the Law of the Sea* (solo disponible en inglés). Se espera que determine posibles vías para lograr un enfoque práctico y mejorar la comprensión de las cuestiones terminológicas en contextos realistas.

### III. Composición de la Autoridad

10. De conformidad con el artículo 156, párrafo 2, de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Al 30 de abril de 2016, había 167 Estados partes en la Convención y, por lo tanto, 167 miembros de la Autoridad (166 Estados y la Unión Europea). A la misma fecha, las partes en el Acuerdo de 1994 eran 147.

11. Sigue habiendo 20 miembros de la Autoridad que se hicieron partes en la Convención antes de la adopción del Acuerdo de 1994 pero todavía no son partes en él, a saber: Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia y Sudán.

12. Conforme a lo dispuesto en la resolución 48/263 de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la Parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse conjuntamente como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre el Acuerdo de 1994 y la Parte XI de la Convención, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en él, su adhesión al Acuerdo eliminaría cualquier incongruencia que exista actualmente para esos Estados. El Secretario General alienta a todos los miembros de la Autoridad que aún no se han hecho partes en el Acuerdo de 1994 a que lo hagan lo antes posible.

### IV. Misiones permanentes ante la Autoridad

13. Al 30 de abril de 2016, los siguientes 24 Estados y la Unión Europea mantenían misiones permanentes ante la Autoridad: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Panamá, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

### V. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

14. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por consenso por la Asamblea el 26 de marzo de 1998 en su cuarto período de sesiones (véase ISBA/4/A/8). Conforme a lo dispuesto en su artículo 18, el Protocolo entró en vigor 30 días después de la fecha en que se depositó el décimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, el 31 de marzo de 2003.

15. El Protocolo se ocupa de los privilegios e inmunidades de la Autoridad en relación con las cuestiones que no están incluidas en la Convención (artículos 176 a 183) y se basa sustancialmente en los artículos I, II, IV, V, VI y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946. Entre otras cosas, el Protocolo da protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones y en el

curso de los viajes de ida al lugar de reunión y de vuelta de este. También confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de su misión y el tiempo empleado en viajes relacionados con ella.

16. En los últimos 12 meses, cuatro Estados se adhirieron al Protocolo: Albania (22 de octubre de 2015), Iraq (16 de febrero de 2016), Guinea (6 de abril de 2016) y Antigua y Barbuda (3 de mayo de 2016). Así, el Protocolo cuenta ahora con 40 partes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Croacia, Cuba, Chile, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Otros 13 Estados han firmado el Protocolo pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d'Ivoire, ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Grecia, Indonesia, Kenya, Malta, Namibia, Pakistán, Senegal y Sudán.

17. Para alentar a los miembros de la Autoridad a que se hagan partes en el Protocolo, el Secretario General distribuyó una nota informativa el 26 de abril de 2016 en la que explicaba las disposiciones del Protocolo y describía los procesos necesarios para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Se alienta encarecidamente a los miembros de la Autoridad que no son aún partes a que adopten las medidas necesarias para hacerlo a la mayor brevedad posible.

## **VI. Cuestiones administrativas**

### **A. Secretaría**

18. El número total de puestos de plantilla en la secretaría se mantuvo en 37 (20 del Cuadro Orgánico y 17 del Cuadro de Servicios Generales). Tres puestos vacantes se llenaron durante el período que abarca el informe: Economista de Minerales (P-5), Auxiliar de Adquisiciones (SG-5) y Auxiliar Administrativo en la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente (SG-4).

### **B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas**

19. La Autoridad aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. A este respecto, la Autoridad firmó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) en 2013. La secretaría estuvo representada en el 82º período de sesiones de la CAPI, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en marzo de 2016. El programa incluyó la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones en relación con la labor de la Comisión, las condiciones de servicio aplicables a todos los cuadros de personal y el examen amplio del conjunto integral de la remuneración en el régimen común.

20. La secretaría de la Autoridad es miembro del equipo de gestión de operaciones de las Naciones Unidas<sup>1</sup> en Jamaica. En el marco de su mandato, este trabaja por lograr una mayor eficiencia y más ahorros en las operaciones de sus miembros mediante la racionalización de las prácticas comerciales. Durante el período que abarca el informe, el equipo creó una lista de consultores con 12 categorías, que ahora puede usarse para preseleccionar a los proveedores. El equipo también ha empezado a elaborar un acuerdo de prestación prolongada de servicios con una agencia regional de viajes.

## **VII. Cuestiones financieras**

### **A. Presupuesto**

21. En el 20º período de sesiones, la Asamblea aprobó un presupuesto de servicios administrativos para el ejercicio económico 2015-2016 que ascendía a 15.743.143 dólares de los Estados Unidos.

### **B. Estado de las cuotas**

22. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para ello. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 30 de abril de 2016, el 60% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2016 adeudadas por los Estados miembros y la Comunidad Europea había sido aportado por el 39,1% de los miembros de la Autoridad.

23. Las cuotas impagas de Estados miembros correspondientes a períodos anteriores (1998-2015) ascienden a 980.524 dólares. Periódicamente se envían a los Estados miembros recordatorios sobre los pagos atrasados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 31 de mayo de 2016, los siguientes 50 miembros de la Autoridad tenían una mora de dos años o más en el pago de sus cuotas: Angola, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Croacia, Djibouti, ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Democrática del Congo, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe,

---

<sup>1</sup> Los organismos participantes son el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Panamericana de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

24. Al 30 de abril de 2016, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 558.876 dólares, frente a un nivel aprobado de 560.000 dólares.

### **C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias**

25. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo se estableció en 2002. Los términos y las condiciones provisionales para su utilización fueron aprobados por la Asamblea en 2003 y modificados en 2004 (véanse [ISBA/9/A/5](#) a [ISBA/9/C/5](#), párr. 6 y anexo, e [ISBA/9/A/9](#), párr. 14). El fondo fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. El total de las contribuciones al fondo fiduciario asciende a 614.854 dólares y la contribución más reciente fue realizada por la Argentina en marzo de 2016, por un total de 5.000 dólares. Al 30 de abril de 2016 el saldo del fondo fiduciario era de 179.853 dólares.

### **D. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

26. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona en 2006 (véase [ISBA/12/A/11](#)). Las normas y los procedimientos detallados para su administración y utilización fueron aprobados en 2007 (véase [ISBA/13/A/6](#), anexo). Su finalidad es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, por ejemplo, programas de formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. Administrado por la secretaría, pueden aportar contribuciones miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares.

27. Al 30 de abril de 2016, el capital del Fondo ascendía a 3.465.815 dólares. A la misma fecha, se había desembolsado un total de 514.028 dólares con cargo a los intereses devengados del capital en forma de becas para proyectos. Desde el último período de sesiones, se han recibido dos contribuciones: 2.777 dólares del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER) y 7.500 dólares de México.

## VIII. Biblioteca Satya N. Nandan

28. La Biblioteca Satya N. Nandan, que toma su nombre del primer Secretario General de la Autoridad, es el principal recurso de información para la secretaría, los Estados miembros, las misiones permanentes y otros investigadores cuando necesitan datos especializados sobre el derecho del mar, los asuntos oceánicos, la explotación minera en los fondos marinos y los recursos de los fondos marinos. Su objetivo principal es atender las necesidades de referencia e investigación de sus clientes y proporcionar apoyo esencial a la labor del personal de la secretaría. La Autoridad mantiene su compromiso con el desarrollo de la capacidad de investigación especializada de la colección existente mediante un programa de adquisiciones para responder a los cambios en la difusión y los formatos de la información y los conocimientos, y aumentar y reforzar el abundante material de referencia de la Biblioteca. En este sentido, el aumento de su asignación presupuestaria durante el ejercicio económico 2015-2016 ha permitido seguir ampliando la colección, con acceso a diversos recursos adicionales de información. Los fondos aumentaron gracias a las generosas donaciones de organizaciones y particulares, entre ellas, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el Banco Mundial, el Instituto de Tecnología de Tokio, el Center for Oceans Law and Policy de la Universidad de Virginia, el Instituto de Derecho del Mar de la Universidad de California (Berkeley), el Consejo Asesor Alemán sobre el Cambio Global, el Instituto Estadounidense de Paz, el Instituto de Planificación de Jamaica y el Ministerio de Ciencia, Energía y Tecnología (Jamaica). También se recibió una donación de David Billett del Centro Nacional de Oceanografía de Southampton (Reino Unido).

29. En la Biblioteca, los visitantes, además de los delegados, tienen a su disposición una sala de lectura para consultar la colección con fines de referencia y computadoras para el acceso al correo electrónico e Internet. Presta, entre otros, servicios de información, referencias y apoyo a la investigación, y se ocupa de la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad. En 2014 empezó un proyecto de mejora de la Biblioteca, a la luz de las nuevas tecnologías; lo primero fue mejorar la accesibilidad a los espacios físicos. En 2015, un consultor evaluó las tecnologías de información de la Biblioteca y se puso en marcha un proceso de adquisición para buscar una plataforma adecuada de servicios de gestión de bibliotecas que fuera integrada y estuviera basada en la nube. Se prevé que el sistema empiece a funcionar durante el ejercicio económico 2017-2018.

30. La Biblioteca es un miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información sobre Ciencias Acuáticas y Marinas y la Asociación de Bibliotecas e Información de Jamaica. En 2015 se asoció con la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para unirse al Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la Adquisición de Información Electrónica. Esta es una iniciativa de las bibliotecas de todo el sistema de las Naciones Unidas, que usan para generar economías considerables para los organismos participantes

reduciendo el costo de la información mediante un acuerdo de compra colectiva y servicios compartidos para acceder a los repositorios en línea.

31. La Biblioteca recibe numerosas solicitudes de asistencia a la investigación, muchas de las cuales se presentan electrónicamente y reflejan el creciente interés por la labor de la Autoridad en el plano internacional. El objeto de las investigaciones fue las actividades de la Autoridad, su papel, funciones y desafíos futuros, así como los temas que abarca la Convención, como el marco normativo de la explotación minera en los fondos marinos, la investigación científica marina, el principio de patrimonio común de la humanidad, las reclamaciones sobre la plataforma continental y la zona económica exclusiva, la gobernanza de los océanos, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, el desarrollo del código de minería, la situación de los contratos para la exploración e información sobre ellos, las novedades sobre los recursos minerales marinos, su investigación y exploración, los acuerdos y la reglamentación sobre las minas, las zonas de especial interés ambiental y los planes de gestión ambiental para la protección de los fondos marinos. Por otro lado, sigue habiendo un amplio interés por la información acerca del fondo de dotación, y las becas y la formación que ofrece. Se prestó asistencia a la Secretaría del Commonwealth, la Universidad de Asia Meridional de Nueva Delhi, el Grupo de Investigación de Biología Marina de la Universidad de Gante, la Universidad de California en Santa Barbara, el Ministerio de Ciencias de la Tierra del Instituto Oceanográfico Nacional de la India, Associated Press, Sealight Pictures de Australia, la Universidad de São Paulo (Brasil), el Centro de Derecho Internacional del Desarrollo Sostenible de la Universidad de Nueva Gales del Sur, China People's Daily, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, la Facultad de Derecho y el Departamento de Lenguas, Lingüística y Filosofía de la Universidad de las Indias Occidentales (Mona, Jamaica), la Escuela de Derecho Norman Manley (Jamaica), el Instituto Marítimo del Caribe; y órganos del Gobierno, como el Departamento del Procurador General, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, la División de Minas y Geología del Ministerio de Ciencia, Energía y Tecnología, el Organismo Nacional de Planificación y Medio Ambiente, el Instituto de Planificación de Jamaica y el Servicio de Información de Jamaica. También se recibieron solicitudes de investigadores, instituciones académicas y de investigación, embajadas y misiones permanentes con sede en Jamaica y del extranjero.

## **IX. Tecnología de la información, sitio web e información pública**

32. La Autoridad mantiene una presencia en línea en su sitio web, que proporciona acceso a la información, publicaciones digitales y documentos oficiales en una plataforma accesible desde distintos navegadores. También tiene una aplicación móvil (ISBAHQ), una cuenta en Twitter (@ISBAHQ) y varias cuentas de Facebook para generar una mayor conciencia de su labor, interactuar con los interesados y seguir los acontecimientos pertinentes. Un boletín trimestral, por suscripción digital, informa al público de la labor de la Autoridad y la realización de actividades conjuntas con otras organizaciones. Los documentos de información y los estudios

técnicos resumen los talleres y seminarios jurídicos y científicos organizados por la Autoridad o coordinados con otras instituciones científicas y jurídicas.

33. La Dependencia de Tecnología de la Información de la secretaría apoya la labor sustantiva de esta gestionando la infraestructura de la red y prestando apoyo técnico a los usuarios.

## **X. Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes**

34. La interdependencia de las actividades que se realizan en el océano supone que sea esencial que haya cooperación y coordinación entre las organizaciones internacionales con mandatos relacionados con ellas. Es un aspecto en el que insiste la propia Convención y que es fundamental para dar un enfoque coherente que resulte en la protección integral del medio marino como parte del desarrollo sostenible de las actividades que se realizan en el océano. Para ello, la secretaría ha participado en una serie de iniciativas con el propósito de facilitar el intercambio de información y el diálogo entre los usuarios de la zona internacional de los fondos marinos.

### **A. Naciones Unidas**

35. La Autoridad mantiene una relación de trabajo estrecha y productiva con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos en las Naciones Unidas. La Autoridad informó sobre sus actividades durante la 26ª reunión de los Estados partes en la Convención en junio de 2016. También participó en el Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución [69/292](#) de la Asamblea General sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En Nueva York se celebró una reunión informativa sobre la labor de la Autoridad para el Programa para Líderes Regionales sobre las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, tras la cual la Autoridad participó en un taller de creación de capacidad celebrado en Saint George's en mayo de 2016. La Autoridad también contribuyó a proporcionar información respecto de la aplicación de la resolución [69/245](#) de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar.

### **B. ONU-Océanos**

36. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional cuyo mandato es fortalecer y promover la coordinación y coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos y las zonas costeras, compartir periódicamente información sobre las actividades en curso y previstas de las organizaciones participantes en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas y de otra índole a fin de identificar posibles ámbitos de colaboración y sinergia, facilitar, según proceda, las aportaciones de las organizaciones participantes a los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible, y facilitar el intercambio

de información entre instituciones, incluido el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías, y experiencias adquiridas en cuestiones relacionadas con los océanos.

37. La secretaria de la Autoridad es miembro de ONU-Océanos y participa en sus reuniones, según proceda y de conformidad con su mandato. Durante el período que abarca el informe, la Autoridad participó en una serie de teleconferencias y contribuyó a los debates sobre los indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 c) sobre el fortalecimiento de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como se recuerda en el párrafo 158 de la resolución [66/288](#) de la Asamblea General, titulada “El futuro que queremos”. La Autoridad también contribuyó a la elaboración del inventario de los mandatos y prioridades aprobados por los respectivos órganos rectores de las organizaciones participantes en ONU-Océanos, con miras a determinar las actividades en curso y las previstas en relación con esos mandatos y prioridades y publicarlas en el sitio web de ONU-Océanos.

### **C. Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos**

38. El Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos es una organización mundial que representa a la industria de las telecomunicaciones y del tendido de cables. Se creó en 1958 para promover la protección de los cables submarinos contra los peligros naturales y antropogénicos y ser un foro para el intercambio de información técnica y jurídica sobre los métodos y programas de protección de cables submarinos, especialmente el intercambio de información sobre la ubicación de los cables existentes y los propuestos. En 2009, los miembros de la Autoridad observaron que, si bien el tendido de cables submarinos era una de las libertades de la alta mar, convenía a los intereses tanto de la Autoridad como de los miembros del Comité cooperar para evitar posibles conflictos entre el tendido de cables y las actividades en la Zona (véase [ISBA/16/A/INF/1](#), párr. 2). Además se observó que ambas organizaciones tenían también gran interés en proteger el medio ambiente marino contra los efectos adversos de sus respectivas actividades. En 2010 se concluyó un memorando de entendimiento que establecía el alcance y la finalidad de la cooperación entre ambas organizaciones. Desde entonces, el Comité ya ha asistido a los períodos de sesiones anuales de la Autoridad y ha participado en ellos. La Autoridad estuvo representada en la reunión plenaria de 2016 del Comité celebrada en Hamburgo (Alemania) del 12 al 14 de abril de 2016 y, por su parte, el Comité está organizando un acto paralelo para los delegados durante el 22º período de sesiones de la Autoridad, a fin de facilitar más información sobre su labor.

### **D. Organización Hidrográfica Internacional**

39. Durante el período sobre el que se informa, la Autoridad y la Organización Hidrográfica Internacional celebraron consultas sobre la utilidad de cartografiar las zonas de exploración objeto de un contrato con la Autoridad para reflejar la presencia de cables. Como resultado, el Presidente del Comité Directivo del Buró Hidrográfico Internacional, que es la secretaria permanente de la Organización

Hidrográfica Internacional, y el Secretario General de la Autoridad acordaron estudiar la posibilidad de crear y terminar las disposiciones apropiadas para que las dos organizaciones mantuvieran una relación mutuamente beneficiosa. Las secretarías de la Organización Hidrográfica Internacional y la Autoridad redactaron conjuntamente un proyecto de acuerdo de cooperación, dirigido a mejorar los conocimientos y la comprensión comunes y facilitar la realización de una cartografía de los fondos marinos en la Zona para el bien de toda la humanidad, que se presentará al Consejo para su aprobación durante el 22º período de sesiones. Esa iniciativa es particularmente pertinente en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y contribuye al logro de las que durante largo tiempo han sido metas de la Organización Hidrográfica Internacional y al régimen de las actividades en la Zona.

### **E. Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste**

40. Como alentaron varias delegaciones del Consejo (véase [ISBA/21/C/21](#), párr. 28), el diálogo entre la Autoridad y la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste<sup>2</sup>, celebrado durante el período sobre el que se informa, se centró en los progresos realizados en cuestiones vinculadas al estado del acuerdo colectivo entre las organizaciones internacionales competentes acerca de la cooperación y coordinación relativas a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste (“el acuerdo colectivo”). El acuerdo colectivo, que es un instrumento no vinculante, tenía por objeto servir de plataforma para facilitar el diálogo y el intercambio de información y constituye un marco para la cooperación entre las organizaciones sectoriales competentes con respecto a determinadas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el Atlántico Nordeste que están sujetas a medidas concretas de ordenación ambiental. En marzo de 2016, la Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste invitaron a la Autoridad a que participara en la segunda reunión celebrada en el marco del acuerdo colectivo en Londres. Aunque la secretaría de la Autoridad no pudo estar representada en esa reunión, envió una declaración escrita sobre cuestiones de interés común. Para demostrar el valor de un enfoque regional, podría resultar útil entablar un diálogo fructífero entre la Autoridad y la Comisión OSPAR y otras organizaciones internacionales competentes con facultades jurídicas internacionales para la gestión de las actividades humanas en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en los casos en que existieran tales organizaciones competentes, poniendo de relieve los casos en que hubiera objetivos comunes para el uso sostenible de los océanos.

---

<sup>2</sup> En agosto y septiembre de 2008, la Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, una organización regional de ordenación pesquera establecida en virtud del Convenio sobre la Futura Cooperación Multilateral en las Pesquerías del Atlántico Nordeste de 1980, firmaron un memorando de entendimiento. Dinamarca (con respecto a las Islas Feroe y Groenlandia), Islandia, Noruega, la Federación de Rusia y la Unión Europea son miembros de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste y de la Autoridad.

## **F. Organización Marítima Internacional**

41. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en julio de 2015, el Consejo de la Autoridad aprobó el texto de un acuerdo de cooperación entre la Autoridad y la Organización Marítima Internacional (OMI). El Consejo de la OMI había aprobado antes el texto de ese acuerdo en su 114<sup>a</sup> sesión, celebrada en Londres del 29 de junio al 3 de julio de 2015. La Asamblea de la OMI aprobó el acuerdo en su 29<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 2015. El Secretario General de la OMI y el Secretario General de la Autoridad lo firmaron el 8 de diciembre de 2015 y el 8 de marzo de 2016, respectivamente. En virtud del Acuerdo, la OMI y la Autoridad convinieron, entre otras cosas, en que se consultarían sobre cuestiones de interés común, con miras a garantizar la máxima coordinación de sus respectivas labores y actividades, y que enviarían a representantes para que observaran las reuniones o conferencias convocadas bajo los auspicios de ambas organizaciones y realizaran consultas sobre cuestiones de personal, material, servicios, equipo e instalaciones para actividades conjuntas en ámbitos de interés común.

## **G. Comunidad del Pacífico**

42. También durante el 21<sup>er</sup> período de sesiones, la Asamblea aprobó la condición de observador de la Comunidad del Pacífico para sustituir a la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Sur y el Consejo aprobó la firma de un memorando de entendimiento entre la Autoridad y la Comunidad del Pacífico. Actualmente, la Comunidad del Pacífico cuenta con 26 Estados y territorios miembros, 17 de los cuales también son miembros de la Autoridad, a saber: Australia, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Francia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

## **XI. Anterior período de sesiones de la Autoridad**

43. El 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston, del 13 al 24 de julio de 2015, y en él se celebraron las sesiones 150<sup>a</sup> a 154<sup>a</sup>. En sus sesiones 151<sup>a</sup> y 152<sup>a</sup>, celebradas el 21 de julio, y 153<sup>a</sup>, celebrada el 22 de julio, la Asamblea examinó y debatió el informe anual del Secretario General de la Autoridad, presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención. En su 152<sup>a</sup> sesión, la Asamblea examinó el mandato para el examen periódico del régimen internacional de la Zona y decidió, entre otras cosas, realizar, con arreglo al artículo 154 de la Convención, un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona había funcionado en la práctica. Decidió, además, que se llevaría a cabo bajo la supervisión de un comité de examen integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea, y el Presidente del Consejo; el Presidente en ejercicio de la Asamblea seguiría en el comité hasta que concluyera el examen. Los presidentes de los grupos regionales también podrían participar en el comité como observadores. Asimismo, la Asamblea decidió que el examen fuera efectuado por los consultores nombrados por el comité de examen a partir de una lista de preselección

de consultores cualificados preparada por el Secretario General con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos por la Autoridad.

44. El Consejo aprobó su programa durante la 202ª sesión, celebrada el 13 de julio. Durante el período de sesiones, el Consejo examinó, entre otras cosas, el estado de los contratos de exploración en la Zona (véase [ISBA/21/C/8/Rev.1](#)), la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos, el informe y las recomendaciones del Comité de Finanzas y el informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica. El Consejo también examinó una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por China Minmetals Corporation. Siguiendo la recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó la solicitud y pidió al Secretario General que publicara el plan de trabajo en forma de contrato entre la Autoridad y China Minmetals Corporation.

45. En su 212ª sesión, el Consejo adoptó una decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración. El procedimiento y los criterios para la prórroga están enunciados en el anexo de la decisión del Consejo que figura en el documento [ISBA/21/C/19](#). El Consejo observó con aprecio la labor de la Comisión relativa al marco para el reglamento de explotación y le solicitó que continuara su labor sobre el reglamento de explotación con carácter preferente. El Consejo también hizo suya la lista de productos prioritarios de la Comisión para redactar el reglamento de explotación en los siguientes 12 a 18 meses. Esos productos figuran en el anexo III del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/21/C/16](#)).

## **XII. Situación de la exploración y explotación de la Zona**

46. Al 31 de mayo de 2016, habían entrado en vigor 24 contratos de exploración (15 para nódulos polimetálicos, 5 para sulfuros polimetálicos y 4 para costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto). Desde el 21<sup>er</sup> período de sesiones, se han firmado dos nuevos contratos. El 9 de noviembre de 2015, se firmó en Brasilia un contrato con la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto y, el 29 de marzo de 2016, se firmó en Nueva York un segundo contrato con UK Seabed Resources Ltd. para la exploración de nódulos polimetálicos. Además, el 24 de junio de 2016 se firmó un contrato con Cook Islands Investment Corporation para la exploración de nódulos polimetálicos. Está previsto que los contratos pendientes con la India y con China Minmetals Corporation se firmen durante 2016.

47. Al 16 de diciembre de 2015, se habían recibido solicitudes de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración de nódulos polimetálicos de los seis contratistas siguientes: la Organización Conjunta Interoceanmetal, Yuzhmoregeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar. Todos solicitaron una prórroga de cinco años.

48. Las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración son estudiadas por la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con el procedimiento y los criterios aprobados por el Consejo en el 21<sup>er</sup> período de sesiones ([ISBA/21/C/19](#)). La Comisión debe presentar su informe y

recomendaciones sobre cada solicitud al Consejo en la primera oportunidad posible, que sería en julio de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994 y en el párrafo 12 del procedimiento y los criterios, la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa.

### **XIII. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona**

49. La Autoridad tiene un papel fundamental que desempeñar a la hora de velar por el establecimiento de un régimen regulador apropiado, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, que dé garantías adecuadas para los derechos de exploración y explotación futuras de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se plasmaría en última instancia en un código de minería, que abarcaría el conjunto integral de normas, reglamentos y procedimientos publicados por la Autoridad para regular la prospección, exploración y explotación de los minerales marinos en la Zona.

#### **A. Prospección y exploración**

50. El código de minería consiste actualmente en tres conjuntos de reglamentos sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos ([ISBA/19/C/17](#), anexo), sulfuros polimetálicos ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo) y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/18/A/11](#), anexo). Además de especificar el proceso de solicitud y concesión de contratos, los reglamentos establecen las condiciones normales, aplicables a todas las entidades, de los contratos con la Autoridad. Los reglamentos se complementan con recomendaciones para información de los contratistas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, que, hasta ahora, han sido las siguientes:

a) Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/19/LTC/14](#));

b) Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#));

c) Recomendaciones relativas a las orientaciones de los contratistas para la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos ([ISBA/21/LTC/11](#));

d) Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales ([ISBA/21/LTC/15](#)).

## B. Explotación

51. Durante el período sobre el que se informa y tomando como base la labor iniciada en 2014, la Comisión Jurídica y Técnica continuó la formulación del proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales marinos en la Zona. La Comisión examinó diversas cuestiones de alto nivel que incidirían en el enfoque estratégico adoptado para elaborar el reglamento de explotación, junto con definiciones y una serie de cuestiones prácticas que afectaban a la puesta en funcionamiento del régimen de explotación. Se determinó que las esferas de la evaluación y gestión de los riesgos y la aplicación de las normas internacionalmente reconocidas eran fundamentales para el desarrollo racional del sector y su reglamentación y requerirían una comprensión más detallada de las operaciones propuestas. La Comisión tomó nota de un documento de debate preparado por la secretaría y consultores externos relativo a la elaboración de un mecanismo de pagos para las actividades de explotación en la Zona.

52. Como parte de su continua labor, la Comisión examinó las respuestas al proyecto de marco sugerido, las cuestiones de alto nivel y el plan de acción distribuidos a las partes interesadas en marzo de 2015. Estimó que el proyecto de marco había sido bien recibido por las partes interesadas y constituiría un buen fundamento para orientar la redacción del reglamento de explotación. La Comisión publicó una revisión del proyecto de marco y del plan de acción, teniendo en cuenta las observaciones de las partes interesadas, que está disponible en el sitio web de la Autoridad (<http://bit.ly/1K4Bmrc>).

53. Durante el período sobre el que se informa, la Comisión también determinó que había siete productos prioritarios en los siguientes 12 a 18 meses. Esos productos figuraban en el anexo III del informe del Presidente de la Comisión (ISBA/21/C/16) e incluían la preparación de un proyecto cero de reglamento de explotación y cláusulas contractuales uniformes. La Comisión observó que el código de explotación, incluidas las directrices y recomendaciones, iría evolucionando con el tiempo a medida que hubiera más datos e información disponibles, y que la finalización de un código de explotación completo tendría consecuencias materiales en el presupuesto del bienio siguiente (2017-2018) y posteriores. Junto con la secretaría, la Comisión trataría de elaborar un plan con un cálculo integral de costos y un calendario para julio de 2016. En cuanto a la continuidad del compromiso en favor de la transparencia y la participación, la Comisión pidió a la secretaría que preparara una estrategia de consulta y participación de las partes interesadas para la Autoridad, que se realizó en enero de 2016.

## C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la explotación minera de los fondos marinos

54. En el 17° período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2011, el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hubieran aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó, con ese fin, a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediera, a que facilitaran a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionaran sus textos (véase ISBA/17/C/20, párr. 3). Posteriormente, la secretaría creó una base de datos

en línea con la información facilitada sobre las leyes, normas y medidas administrativas nacionales, o sus textos, y presentó un informe anual al Consejo sobre la situación de la legislación nacional (ISBA/18/C/8 y Add.1, ISBA/20/C/12, ISBA/20/C/11 y Corr.1 y Add.1, e ISBA/21/C/7).

55. Al 31 de mayo de 2016, los siguientes Estados habían facilitado información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales, o sus textos: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Singapur, Tonga y Zambia. También se había recibido información de la secretaría de la Comunidad del Pacífico en nombre de la región de las Islas del Pacífico.

#### **XIV. Talleres y seminarios**

56. Desde 1998, la Autoridad ha organizado varios talleres internacionales sobre cuestiones científicas y técnicas con el objetivo de obtener el mejor asesoramiento científico disponible para la formulación de las normas, los reglamentos y los procedimientos de gestión de las actividades en la Zona. Los talleres son un mecanismo importante para promover y estimular la investigación científica marina en la Zona y una plataforma para colaborar con los contratistas y la comunidad científica internacional.

57. Los talleres son importantes a la hora de estandarizar la información y los datos necesarios para evaluar los efectos ambientales de las actividades en la zona y realizar la gestión ambiental de los grandes ámbitos de riqueza mineral en la Zona. Con relación a los recursos minerales, los talleres son un recurso fundamental para informar a la comunidad internacional de los avances en los esfuerzos dirigidos a convertir los recursos de la Zona, el patrimonio común de la humanidad, en los activos financieros que representan. También son un mecanismo importante para promover y estimular la investigación científica marina en la Zona, ofrecer una oportunidad a los contratistas y los científicos aplicados para intercambiar ideas y servir de plataforma en la detección de las deficiencias en la base de conocimientos y que deben subsanarse para llevar a cabo una explotación sostenible en la Zona, lo que se podría abordar mejor mediante la colaboración entre contratistas y con la comunidad científica internacional. Durante 2015 y 2016, la Autoridad organizó tres talleres sobre medidas para proteger y preservar el medio ambiente ante las actividades en la Zona y dos sobre los esfuerzos de los contratistas para convertir los nódulos polimetálicos en activos financieros.

##### **A. Talleres sobre estandarización de la clasificación taxonómica**

58. Desde 2013, la Autoridad ha organizado una serie de talleres para estandarizar los procedimientos y las metodologías de clasificación taxonómica de la fauna en la Zona. Los objetivos de los talleres fueron intercalibrar los datos taxonómicos disponibles, desarrollar la capacidad de los contratistas en las identificaciones de fauna usando los estándares recomendados, crear bases de datos geográficas de distribuciones de especies basándose en los datos estandarizados e informar a los prospectores, los posibles contratistas de exploración y las instituciones de

investigación marina sobre las nomenclaturas y los procedimientos preferidos para las identificaciones de fauna.

59. El primer taller de la serie se celebró en el Centro de Investigación de la Diversidad Biológica Marina del Instituto Senckenberg en Wilhelmshaven (Alemania), del 10 al 15 de junio de 2013, y se centró en la evaluación y las dificultades del análisis de la biodiversidad de la megafauna. Los contratistas de exploración de nódulos polimetálicos recibieron información sobre cómo clasificar todas las especies de megafauna que habían sido identificadas hasta entonces en sus zonas de exploración para que en todas las futuras observaciones se utilizara una taxonomía estandarizada y se pudiera comparar la fauna de diferentes zonas de exploración y mejorar la gestión ambiental. La megafauna se define como los organismos suficientemente grandes para aparecer en fotografías, por lo general de más de 1 cm de tamaño. Los principales grupos taxonómicos analizados en este taller fueron los siguientes: peces, holoturias, asteroideas, crinoideos, ofiuroideos, cnidarios y protistas, junto con crustáceos, cefalópodos y esponjas.

60. El segundo taller se impartió en el Instituto de Investigación del Mar del Este del Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánicas de Corea (KIOST) de Ulsan (República de Corea), del 23 al 30 de noviembre de 2014. Se centró en la evaluación y las dificultades de la designación de la biodiversidad de la macrofauna (clasificada a nivel de especies) y los contratistas de exploración de nódulos polimetálicos recibieron información sobre cómo clasificar todas las especies de macrofauna que habían sido identificadas hasta entonces en sus zonas de exploración para que en todas las futuras observaciones se utilizara una taxonomía estandarizada y se pudiera comparar la fauna de diferentes zonas de exploración y mejorar la gestión ambiental.

61. El último taller de la serie se desarrolló en el Grupo de Investigación de Biología Marina de la Universidad de Gante (Bélgica), del 14 al 17 de diciembre de 2015, y fue organizado conjuntamente por la Universidad de Gante y Global Sea Mineral Resources BV, el contratista belga. Se centró en la evaluación y las dificultades de la designación de la diversidad de la meiofauna (clasificada a nivel de especies). Los contratistas de exploración de nódulos polimetálicos recibieron información sobre los estándares aplicables a todas las especies de megafauna, macrofauna y meiofauna que habían sido identificadas hasta entonces en sus zonas de exploración para que en todas las futuras observaciones se pudiera comparar la fauna de diferentes zonas de exploración y mejorar la gestión ambiental.

62. Las principales recomendaciones que surgieron de esos talleres fueron comunicadas a la Comisión Jurídica y Técnica para que las examinara, a saber:

a) Insistir en la recopilación de datos moleculares (taxonomía inversa, proceso de etiquetado genético) en la Zona para que haya conectividad, en particular en la Zona de Fractura Clarion-Clipperton;

b) Garantizar la máxima resolución en taxonomía, es decir, a nivel de especies, y que la nomenclatura taxonómica siga las normas del Registro Mundial de Especies Marinas;

c) Aumentar las iniciativas dirigidas a crear capacidad creando catálogos y atlas en línea para ilustrar los morfotipos dominantes encontrados en la Zona;

d) Crear nuevos protocolos y reglamentos para recopilar y procesar ADN ambiental e integrarlo en los regímenes de muestreo de todos los contratistas.

63. La secretaría está elaborando dos nuevos atlas con la macrofauna y la meiofauna de la Zona de Fractura Clarion-Clipperton para apoyar la labor de clasificación taxonómica de los contratistas y promover los conocimientos sobre biodiversidad entre la comunidad científica y el público en general. La Autoridad, en colaboración con la Red Internacional de Investigaciones Científicas de los Ecosistemas del Fondo del Mar (INDEEP) y los contratistas, ya ha creado un atlas en línea con la megafauna de la Zona ([http://ccfzatlas.com/wiki/index.php?title=Main\\_Page](http://ccfzatlas.com/wiki/index.php?title=Main_Page)).

64. En respuesta a las conclusiones y recomendaciones de los talleres sobre estandarización de la clasificación taxonómica, la secretaría está estudiando nuevos métodos de análisis y seguimiento de la diversidad marina, incluida la utilización de instrumentos genómicos para el seguimiento biológico del entorno marino. En mayo de 2016, junto con la Swiss Network for International Studies y otras instituciones científicas, la secretaría puso en marcha el primer programa de investigación para evaluar el impacto ambiental en los fondos abisales basado en la secuenciación de nueva generación y la caracterización de la biodiversidad para la vigilancia ambiental de los ecosistemas marinos.

## **B. Seminarios de sensibilización**

65. Como iniciativa de creación de capacidad y divulgación, a lo largo de los años la Autoridad también ha organizado seminarios de sensibilización para reunir a expertos de la comunidad científica y jurídica internacional con funcionarios gubernamentales nacionales y regionales, científicos, investigadores y académicos para debatir sobre las investigaciones científicas relativas a los minerales marinos y proponer mecanismos para mejorar la cooperación regional en la investigación científica y el desarrollo de la minería marina. En ellos se trataron temas como el estado de los regímenes jurídicos establecidos para la recuperación de minerales, los tipos de minerales en la Zona, la evaluación de los recursos, la protección y la preservación del medio marino de la prospección, la exploración y la minería, y la creación de capacidad. En el pasado se celebraron seminarios de sensibilización en Manado (Indonesia) (2007), Río de Janeiro (Brasil) (2008), Abuja (2009), Madrid (2010), Kingston (2011), Ciudad de México (2013) y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (2010, 2012, 2014). En 2015, la Autoridad también organizó dos seminarios de sensibilización, el primero en Sudáfrica (marzo) y el segundo en Chile (noviembre).

## **XV. Estrategia de gestión de datos**

66. La Comisión Jurídica y Técnica, en su informe de 2015 al Consejo, pidió a la secretaría que preparara un proyecto de estrategia de gestión de datos e indicara las consecuencias financieras de su aplicación (ISBA/21/C/16, párr. 36). En respuesta a esa petición, un grupo de trabajo de la Comisión preparó un documento, con la ayuda de una empresa consultora, en el que figura un resumen del examen preliminar del acuerdo vigente de gestión de datos de la secretaría. La Comisión creó un grupo de trabajo sobre la estrategia de gestión de datos durante su período de sesiones de febrero de 2016, el cual realizó un examen preliminar de los acuerdos

vigentes de gestión de datos e información y de la infraestructura y los equipos informáticos existentes en los que se sustentaban esos acuerdos. Con relación a la secretaría, el grupo de trabajo señaló que en el sistema actual de gestión, los datos y la información se almacenaban en cuatro lugares, a saber: una cámara de seguridad para el registro inicial y el almacenamiento físico, un servidor dividido entre el sitio web público de la Autoridad y el sitio web seguro de la Comisión, una computadora independiente con un sistema de información geográfica y una computadora independiente con varios paquetes informáticos para gestionar los datos biológicos y ambientales.

67. El grupo de trabajo señaló también que las cuatro unidades no estaban conectadas directamente y que todos los datos se subían manualmente al servidor. Los datos se importaban en las unidades independientes según las necesidades cotidianas, no de manera rutinaria, y la transferencia de datos de la computadora independiente con los datos biológicos y ambientales al sistema de información geográfica se hacía manualmente. Por último, observó que la función básica de almacenamiento, es decir, registro, búsqueda y recuperación de datos e información, también se realizaba manualmente a partir del contenido del almacenamiento físico (cámara). Podía recuperarse parte de la información de los sitios web, pero su contenido dependía de las elecciones subjetivas de los administradores de los sitios y no reflejaba necesariamente las necesidades de los usuarios. Al parecer no había ninguna persona encargada de la gestión general de datos.

68. Las observaciones finales del grupo de trabajo fueron que la Autoridad debía aplicar los procedimientos rutinarios y los medios técnicos para controlar todos los datos y la información de una manera estructurada que se ajustara a todas las necesidades de sus funciones. Ello incluía las necesidades básicas de almacenamiento y todos los usos pertinentes de los datos y la información. Además, un funcionario que ocupara el cargo de gestor de datos debía mantener ese sistema en funcionamiento, hacía falta más de un oficial de sistemas de información geográfica para impedir que el sistema se volviera vulnerable y las computadoras del personal debían actualizarse de acuerdo con su uso y función.

69. Con relación al establecimiento de la estrategia, el grupo de trabajo señaló que el procedimiento abarcaba medidas prioritarias y aspectos de la aplicación progresiva, en particular: el examen del acuerdo vigente para el uso de datos por la Autoridad en la supervisión y evaluación de las actividades de los contratistas, la definición de un modelo de gestión de datos de la Autoridad, la determinación del tipo de tecnología y la infraestructura correspondiente que se utilizaría para aplicar el plan, la creación de un cronograma con las secuencias del plan de aplicación y la evaluación financiera conexa, el establecimiento de un sistema mejorado de instrumentos de datos e información para la Autoridad, la elaboración de políticas y procedimientos en pro de la accesibilidad, y una definición del nivel de accesibilidad a la información por otras partes interesadas (externas a la Autoridad).

70. El grupo de trabajo señaló que los usos internos de la Autoridad (examen del acuerdo vigente para el uso de datos por la Autoridad, definición de un modelo de gestión de datos de la Autoridad, selección del tipo de tecnología e infraestructura para aplicar el plan y sus consecuencias financieras) serían una prioridad absoluta y los usos externos vendrían a continuación.

71. El mandato de la empresa consultora se centró en la prioridad absoluta. La empresa concluyó que la calidad y cantidad de datos recopilados por los contratistas era muy variable, la mayoría de los datos históricos estaban disponibles solo como cuadros o cifras en los informes, en las presentaciones de datos históricos no había metadatos clave, hasta entonces solo unos pocos contratistas presentaban información digital (en Excel o archivos shapefile) con sus informes anuales y no había una infraestructura basada en la web para que los contratistas presentaran sus datos en línea. La empresa señaló que la infraestructura técnica existente en la Autoridad era una recopilación de antiguos servidores físicos, sistemas de conmutación anticuados y sistemas operativos de servidores de la generación previa, y que el entorno general había alcanzado el final de su vida útil y debía ser reemplazado. Debían aplicarse conceptos de la generación actual como la virtualización para aumentar la eficiencia de la gestión, la flexibilidad, la seguridad, la fiabilidad y el rendimiento.

72. La empresa consultora también señaló que la Autoridad necesitaba un gestor de datos para garantizar que se mantenía su carácter confidencial, que el contenido de los datos presentados cumplía los requisitos, que los datos se catalogaban correctamente en relación con los metadatos y que la base de datos se actualizaba con la regularidad necesaria y se mantenía al día.

73. La empresa consultora recomendó que, además de las políticas existentes de gestión de datos, en el plan de gestión de datos debía estudiarse lo siguiente: un plazo de confidencialidad (que se acordaría cuando estuviera en marcha el nuevo modelo de gestión de datos); y un modelo de base de datos que pudiera responder a preguntas básicas en apoyo de la misión de la Autoridad, incluidas la estimación de zonas explotables y la evaluación de los efectos ambientales de la explotación de recursos, que permitiera al usuario resumir fácilmente el volumen y contenido de los datos recopilados por la Autoridad e integrarlos en la base de datos (por ejemplo, metadatos), y que contara con un conjunto de estándares de datos claros, publicados y a los que se adhiriera.

74. Respecto al modelo de base de datos, la empresa consultora recomendó que aplicara valores válidos para los estándares generados en campos como las unidades y los nombres químicos, los nombres de especies y la taxonomía de ADN, lo que permitiría realizar consultas de manera precisa y completa; que documentara y aplicara estándares geográficos establecidos; y que incluyera el marco de almacenamiento y recuperación de datos no estructurados (por ejemplo, fotos, vídeos y gráficos escaneados), que serían georreferenciados (si procediera). Habida cuenta del enfoque geográfico del proyecto, se recomendó la utilización de una base de datos espaciales (o base de datos geoespaciales) como mecanismo de almacenamiento para el proyecto. Era necesario actualizar la infraestructura existente para apoyar la estrategia y se recomendó la utilización de servidores virtuales, cuando fuera posible. El entorno virtual, además de ofrecer mucha más flexibilidad que un entorno físico, por lo general era más rentable, y se recomendó que se eligiera uno diseñado para empresas.

75. La empresa consultora presentó un calendario de 19 meses para la primera fase, como recomendó la Comisión Jurídica y Técnica. Con relación a esa primera fase, se proponía que la Autoridad se comprometiera a aplicar la estrategia de gestión de datos, como recomendaron el grupo de trabajo de la Comisión y la empresa consultora externa. Ello incluirá el nombramiento de un consultor y otro

personal temporal para ejecutar la fase según su recomendación. Durante el bienio 2017-2018, la secretaría llevará a cabo sistemáticamente las nueve tareas recomendadas para cumplir los objetivos de la estrategia de gestión de datos, que son las siguientes: a) puesta en marcha del proyecto; b) plan de gestión de datos; c) diseño, adquisición y despliegue de la tecnología de la información; d) instalación de tecnología de la información y capacitación; e) desarrollo de la base de datos y la interfaz de usuario; f) migración de datos; g) aplicación de la base de datos, realización de pruebas y capacitación; h) documentación; e i) apoyo a la aplicación durante el primer año. La ejecución de cada una de las tareas garantizará que la secretaría tenga un plan de gestión de datos en vigor y adecuado al objetivo para finales de 2018 y, por tanto, cumpla sus mandatos en consecuencia. Para aplicar la estrategia de gestión de datos se necesitan dos nuevos puestos: un gestor de datos (Cuadro Orgánico) y un oficial de ingreso de datos (Cuadro de Servicios Generales), como recomendaron la empresa consultora y el grupo de trabajo de la Comisión. Esos nuevos puestos se presupuestarán en la sección de puestos de plantilla de recursos humanos de la Autoridad.

## **XVI. Desarrollo de la capacidad y capacitación**

76. Hay dos medios principales por los que la Autoridad procura cumplir sus obligaciones en virtud de los artículos 143 y 144 de la Convención para promover la investigación científica marina en la Zona y fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo en la investigación y la tecnología de los fondos marinos: los programas de capacitación proporcionados por los contratistas en el marco de los contratos de exploración en la Zona y el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona. La Autoridad difundió su programa de pasantías en 2014. Además, desde 2011, ha sido una institución anfitriona en el marco del Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation del Japón para el Desarrollo de los Recursos Humanos y la Promoción del Ordenamiento Jurídico de los Océanos del Mundo, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

### **A. Capacitación de contratistas**

77. Los contratistas que colaboran con la Autoridad tienen la obligación jurídica de ofrecer y financiar oportunidades de capacitación para personas procedentes de Estados en desarrollo y de la Autoridad. Desde 2013 hasta la fecha, los nueve contratistas han ofrecido 45 plazas de capacitación de los siguientes tipos: capacitación en el mar, capacitación en ingeniería, becas, programas de máster y doctorado, y talleres.

78. Entre los participantes seleccionados, 16 eran del Grupo Africano (Burkina Faso, Camerún, Egipto, Gambia, Ghana, Madagascar, Mauricio, Namibia, Nigeria, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Zambia), 14 eran del Grupo de Asia y el Pacífico (Bangladesh, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Singapur y Tailandia), 1 del Grupo de Europa Oriental (Georgia) y 14 del Grupo de América Latina y el Caribe

(Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Jamaica y México). De los 45 participantes, 14 eran mujeres.

79. Desde julio de 2011, se han firmado 17 contratos de exploración con la Autoridad, se van a firmar tres planes de trabajo aprobados en forma de contratos y se recibió una nueva solicitud en mayo de 2016, que la Comisión estudiará en sus sesiones de julio de 2016. Si todos los contratos nuevos y en vigor, los planes de trabajo aprobados pendientes de la firma del contrato y los contratos prorrogados se aplicaran siguiendo las recomendaciones de la Comisión relativas a los programas de capacitación, en particular la recomendación de que no debería haber menos de 10 plazas de capacitación en cada programa de trabajo quinquenal, cabría esperar que los contratistas ofrecieran unas 200 plazas de capacitación entre 2016 y 2020.

## **B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

80. La finalidad del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, ofreciéndoles la oportunidad de participar en programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica. De conformidad con el procedimiento acordado, el Secretario General nombró en 2014 un grupo consultivo para que evaluara las solicitudes de asistencia al Fondo y le presentara recomendaciones.

81. En 2015, con los 14.880 dólares facilitados por el Fondo, la INDEEP adjudicó seis becas a jóvenes científicos (de la Argentina, Chile, Sudáfrica, Brasil y Trinidad y Tabago) para que asistieran al 14º Simposio sobre Biología de los Fondos Marinos, celebrado en Aveiro (Portugal) del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2015. La adjudicación a la Academia de Derecho y Política Marítimos de Rodas permitió que cinco candidatos (de Bulgaria, Fiji, Grecia, la India e Indonesia) asistieran a su período de sesiones de verano. La adjudicación a la Academia Marco Polo-Zheng He de Derecho y Política Marítimos Internacionales permitió que seis candidatos (de Bangladesh, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Tailandia y Turquía) asistieran al período de sesiones de 2015.

82. En mayo de 2016, la INDEEP informó de que, gracias a los recursos del Fondo, 28 personas de Angola, Kenya, Madagascar, Mauritania y Namibia habían asistido a un taller de creación de capacidad sobre la biodiversidad y conectividad de los ecosistemas en zonas de explotación minera de los fondos marinos, organizado por el Ministerio de Pesca y Recursos Marinos de Namibia y celebrado en Swakopmund (Namibia) del 11 al 21 de abril de 2016. En el taller, los participantes habían recibido información sobre los entornos bentónicos y la fauna asociada, la historia de la exploración en los fondos abisales, las interacciones entre animales y sedimentos, los efectos de la actividad humana, el muestreo y el diseño de muestreo, los sistemas de medición utilizados en la caracterización del sistema bentónico, la función y los servicios de los ecosistemas, los ciclos biológicos, la dispersión y conectividad de las larvas, el análisis de los efectos de la explotación minera, las estrategias de gestión y la gobernanza.

83. También se adjudicaron becas a la Academia de Rodas y a la Academia Marco Polo-Zheng He para 2016, aunque de menor cuantía que en años anteriores. A la hora de formular sus recomendaciones para 2016, el grupo mostró su preocupación por las pocas contribuciones que había recibido el Fondo en los últimos años y sugirió que la Autoridad debía plantearse la canalización de las actividades de investigación científica en la Zona solicitando proyectos dirigidos a científicos de países en desarrollo y buscando después apoyo financiero para esos proyectos.

84. Al 20 de mayo de 2016, 111 científicos o funcionarios gubernamentales de 45 países habían obtenido apoyo financiero del Fondo. Los beneficiarios eran de Angola, la Argentina, Bangladesh, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Grecia, Guyana, la India, Indonesia, las Islas Cook, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, los Estados Federados de Micronesia, Namibia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, la República Islámica del Irán, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y Viet Nam.

85. La secretaría seguirá adoptando medidas para atraer el interés de posibles donantes y socios institucionales por el Fondo. A ese respecto, cabe señalar que, en el párrafo 61 de su resolución [70/235](#), la Asamblea General expresó su aprecio a los Estados que habían hecho contribuciones al Fondo y alentó a los Estados a que hicieran aportaciones adicionales. Asimismo, cabe señalar que durante su 21<sup>er</sup> período de sesiones, en su decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/21/C/18](#)), el Consejo de la Autoridad había alentado encarecidamente a los miembros de la Autoridad a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo. El Fondo es uno de los principales mecanismos para crear capacidad en la investigación científica marina de los fondos abisales y el Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a hacer contribuciones al Fondo.

### **C. Pasantías**

86. El objetivo del programa de pasantías es doble: a) proporcionar una estructura para que los estudiantes y jóvenes funcionarios públicos de formación académica diversa se vean expuestos a la labor y las funciones de la Autoridad y así mejorar su experiencia educativa o adquirir experiencia al respecto; y b) permitir que la Autoridad pueda beneficiarse de la asistencia de estudiantes y jóvenes funcionarios públicos con diversos conocimientos especializados en el ámbito de las actividades de la Autoridad. La Autoridad acepta pasantes con carácter limitado en función de las necesidades concretas de las respectivas oficinas y su capacidad para prestar apoyo, acomodar y supervisar a los pasantes de forma eficaz.

87. Los pasantes se ocuparán, según corresponda, de obtener los visados necesarios y organizar el viaje de ida y vuelta a Kingston, así como el alojamiento y el desplazamiento en la ciudad. La Autoridad no ofrece remuneración económica; los costos y los preparativos del viaje, los visados, el alojamiento y los gastos de sustento corren a cargo de los pasantes o sus instituciones patrocinadoras. La Autoridad declina toda responsabilidad respecto del seguro médico de los pasantes o

los gastos derivados de lesión, enfermedad o muerte en que puedan incurrirse durante la pasantía. Los solicitantes deben demostrar que cuentan con un seguro médico válido durante todo el período de la pasantía en el lugar de destino y presentar un certificado médico de buena salud antes de empezar. La Autoridad declina toda responsabilidad por pérdidas o daños de efectos personales que puedan ocurrir durante la pasantía. La Autoridad expedirá certificados a los participantes una vez finalizada la pasantía.

## **XVII. Relaciones con el país anfitrión**

88. La Autoridad sigue manteniendo una relación cordial con el país anfitrión. Como resultado de las elecciones generales celebradas en febrero de 2016, se produjo un cambio de Gobierno en Jamaica. La Autoridad espera seguir colaborando estrechamente con el nuevo Gobierno de Jamaica, un privilegio del que ha disfrutado en las últimas dos décadas.

---



# Asamblea Consejo

Distr. general  
15 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

## 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### Informe del Comité de Finanzas

1. Durante el 22º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró ocho sesiones, entre los días 6 y 11 de julio de 2016.
2. En las reuniones del 22º período de sesiones participaron los siguientes miembros del Comité: Frida Armas-Pfirter, Francesca Graziani, Olivier Guyonvarch, Pavel Kavina, Ye Minn Thein, Duncan Muhumuza Laki, Olav Myklebust, Reynaldo Storani, David C. M. Wilkens y Shinichi Yamanaka.
3. Los miembros siguientes no asistieron al período de sesiones: Aleksey Bakanov, Changxue Chen, Trecia Elliott y Koteswara Rao.
4. El miembro siguiente informó al Secretario General de que había dimitido: Nicola Smith.
5. Siguiendo la práctica habitual, Ahila Sornarajah participó en las reuniones del Comité de Finanzas antes de ser elegida oficialmente por la Asamblea para completar el mandato de Nicola Smith.
6. El Comité reeligió a Olav Myklebust como Presidente y a Duncan Muhumuza Laki como Vicepresidente.

#### I. Programa

7. El Comité examinó y aprobó su programa, que figura en el documento [ISBA/22/FC/L.1/Rev.1](#).

#### II. Ejecución del presupuesto y medidas de ahorro

8. El Comité tomó nota del informe sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2016 después de recibir respuestas a diversas preguntas. Observando el elevado costo del examen efectuado con arreglo al artículo 154, los miembros del Comité expresaron



el deseo de que se les informara por adelantado de los grandes gastos no previstos en el presupuesto.

9. El Comité expresó su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que se estaban realizando para lograr economías en el presupuesto de la Autoridad, le solicitó que siguiera trabajando en ese sentido y que presentara un informe al respecto en 2017, así como que se siguiera procurando reducir los costos relacionados con los servicios de conferencias. El Comité solicitó también al Secretario General que se comunicara electrónicamente con el Comité entre períodos de sesiones, según procediera, para que los miembros pudieran mantener contactos sobre cuestiones presupuestarias, en particular sobre nuevos ahorros.

### **III. Informe de auditoría sobre las finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2015**

10. El Comité examinó el informe de KPMG sobre la auditoría de las cuentas de la Autoridad correspondiente a 2015. El Comité tomó nota del informe y de la opinión de los auditores en el sentido de que los estados financieros de la Autoridad representaban verdadera y fielmente la situación financiera de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al 31 de diciembre de 2015, así como su actuación financiera y las corrientes de efectivo en dicho ejercicio, de conformidad con las normas financieras de la Autoridad y las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

11. El Comité felicitó al Secretario General por la corrección de los registros contables de la Autoridad, como habían destacado los auditores en el informe.

12. El Comité pidió nuevamente al Secretario General que velara por que los auditores utilizaran la terminología correcta, tal como se utiliza en el Reglamento Financiero, y pidió también que se hiciera referencia a los fondos proporcionados para el Fondo de Operaciones como anticipos y no como contribuciones.

13. Al examinar los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2015, el Comité pidió aclaraciones sobre una serie de partidas, en particular las que presentaban gastos por encima o por debajo de lo previsto. El Comité dio las gracias al Secretario General por la información adicional facilitada.

### **IV. Situación del Fondo de Dotación y del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

14. El Comité examinó el informe del Secretario General titulado “La posibilidad, desde un punto de vista jurídico, de considerar como donaciones los anticipos del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias” (ISBA/22/FC/2). El Comité estuvo de acuerdo con la conclusión formulada en el informe de que los montos transferidos en 2003, 2006, 2008 y 2011 del Fondo de los Primeros Inversionistas y del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias debían tratarse como donaciones y no había que devolverlos.

15. El Comité examinó el informe del Secretario General titulado “Opciones de inversión relacionadas con el Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos” (ISBA/22/FC/5), en que se describían las consultas celebradas por la Autoridad con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas y la Tesorería de las Naciones Unidas sobre la cuenta mancomunada administrada por la Tesorería de las Naciones Unidas y el bajo interés devengado por el Fondo de Dotación. Se señaló que en la cuenta mancomunada de la Tesorería los fondos estaban disponibles sin penalización por retiro anticipado y el interés era competitivo. El Comité consideró que la opción de invertir el Fondo con la Tesorería de las Naciones Unidas era segura y adecuada.

16. El Comité examinó el informe de verificación de gastos del Fondo de Contribuciones Voluntarias correspondiente al período 2014-2015 preparado por KPMG, auditores externos independientes de la Autoridad, y tomó nota de él.

17. El Comité tomó nota del saldo del Fondo de Dotación, que al 30 de junio de 2016 ascendía a 3.482.623 dólares, incluidos los intereses devengados de 15.845 dólares que se utilizarían para apoyar la participación de científicos cualificados y personal técnico de países en desarrollo en la investigación científica marina y los programas aprobados.

18. El Comité expresó su gratitud por la aportación realizada al Fondo de Dotación por IFREMER el 28 de octubre de 2015, que asciende a 2.777 dólares, y al Gobierno de México por la contribución de 7.500 dólares aportada el 6 de noviembre de 2015.

19. El Comité también tomó nota del saldo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, que al 30 de junio de 2016 ascendía a 200.099 dólares.

20. El Comité expresó su gratitud al Gobierno de China por las dos aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias recibidas el 6 de agosto de 2015 y el 3 de junio de 2016, que ascienden a 40.000 dólares, y al Gobierno de la Argentina por las contribuciones recibidas el 12 de noviembre de 2015 y el 8 de mayo de 2016, que ascienden a 10.000 dólares.

21. Durante el debate sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias se señaló que las normas que regulan la gestión y el funcionamiento del Fondo no se habían actualizado desde 2003 y podía ser necesario examinarlas y actualizarlas. El Comité pidió que el Secretario General preparase un informe sobre este asunto para el siguiente período de sesiones.

## V. Fondo de Operaciones

22. El Comité tomó nota de la situación del Fondo de Operaciones al 30 de junio de 2016, cuyos anticipos ascendían a 558.967 dólares, de un límite máximo de 560.000 dólares.

23. El Comité examinó la nota del Secretario General titulada “Fondo de Operaciones” (ISBA/22/FC/4) y consideró la posibilidad de aumentar el nivel del Fondo para acercarlo al nivel normal, es decir, una doceava parte de los gastos anuales estimados de la Autoridad. El Comité considera que el nivel apropiado del

Fondo sería de 660.000 dólares. El Comité recomendó que las contribuciones relacionadas con el aumento se distribuyeran a lo largo de los próximos dos bienios.

24. El Comité acordó que la parte que correspondía a cada Estado miembro en el Fondo de Operaciones debía basarse en la escala de cuotas de la Autoridad para 2017-2018, que debía aplicarse al monto total del Fondo de Operaciones (660.000 dólares).

## **VI. Estado de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público**

25. El Comité tomó nota del informe del Secretario General sobre el estado de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) ([ISBA/22/FC/CRP.1](#)).

26. El Comité reconoció la importancia de la adopción de las IPSAS en vista de la participación de la Autoridad en el régimen común de las Naciones Unidas y observó con aprecio que la aplicación de las IPSAS avanzaba con arreglo al calendario establecido.

## **VII. Presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018**

27. El Comité examinó el proyecto de presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2017-2018 ([ISBA/22/A/6-ISBA/22/C/9](#)), que ascendía a 17.966.900 dólares, lo que representaba un aumento del 14,1% respecto del monto correspondiente al bienio anterior. Al examinar el presupuesto, el Comité consideró el aumento de la labor básica de la Autoridad y el aumento general del proyecto de presupuesto para 2017-2018 en relación con el de 2015-2016. Celebró que el Secretario General hubiera usado el nuevo formato del presupuesto por programas y que se diera especial importancia al programa 2.1, Elaboración del marco reglamentario para las actividades en la Zona, y el programa 2.4, Gestión de datos (recursos y medio).

28. El Comité agradeció la presentación realizada por el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, que informó al Comité de la importancia y prioridad que tenía el programa 2.4 y describió los puntos más destacados del documento [ISBA/22/LTC/15](#), titulado “Estrategia de gestión de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos”. El Comité decidió mantener la práctica de invitar al Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica a que informara sobre los asuntos de que se estaba ocupando la Comisión que tuvieran consecuencias financieras.

29. El Comité examinó los aumentos propuestos en los gastos relacionados con la dotación de personal, las horas extraordinarias, los consultores, tanto en los ámbitos administrativos como programáticos, los gastos comunes de personal, la compra de libros para la biblioteca, los suministros y materiales, el régimen común de las Naciones Unidas, los servicios diversos, la tecnología de la información, en particular en relación con el programa 2.4, los gastos de auditoría, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y los servicios de conferencias, así como las reducciones propuestas respecto de la adquisición de mobiliario y equipo y la administración de edificios. El Comité también examinó la adición de

una nueva partida presupuestaria, relativa al examen efectuado con arreglo al artículo 154.

30. El Comité expresó preocupación por el gran aumento de los costos de los servicios de conferencias registrado en los años recientes. Tras celebrar deliberaciones, el Secretario General y el Comité acordaron las medidas siguientes para lograr ahorros respecto de los servicios de conferencias:

a) El Secretario General pondrá en marcha consultas de alto nivel con las Naciones Unidas sobre las condiciones de los servicios de conferencias prestados en el futuro;

b) Los servicios de interpretación para las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas se obtendrán mediante licitación pública a partir de 2017;

c) El personal de apoyo de las Naciones Unidas radicado en Nueva York será sustituido por personal nacional radicado en Jamaica a partir de 2017;

d) El Secretario General estudiará la posibilidad de reducir el número de idiomas interpretados en las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas si los miembros de esos órganos eliminan la necesidad de interpretar alguno de los seis idiomas desde el principio;

e) El Secretario General presentará al Comité en 2017 un informe exhaustivo sobre los costos de los servicios de conferencias y posibles medidas adicionales de ahorro.

31. Tras deliberar con el Comité y examinar las distintas opciones propuestas, entre ellas la del crecimiento nominal nulo, el Secretario General revisó el proyecto de presupuesto. El Comité recomienda que se apruebe el presupuesto revisado para el ejercicio económico 2017-2018, que asciende a 17.130.700 dólares y figura en el anexo I del presente informe. El presupuesto revisado refleja un aumento del 8,81% con respecto al monto del bienio anterior.

32. El Comité expresó su agradecimiento al Secretario General por facilitar más detalles, previa solicitud, sobre varias partidas presupuestarias, y manifestó que en el futuro le gustaría recibir más detalles en la descripción del proyecto de presupuesto, como el desglose de los costos proyectados con respecto a partidas de gastos grandes o las partidas en que se proponía una diferencia considerable.

33. El Comité también recomienda que, para el ejercicio económico 2017-2018, se autorice al Secretario General a realizar transferencias entre las distintas subsecciones de las consignaciones del presupuesto administrativo y entre programas individuales de hasta un 20% del monto de cada subsección, sección o programa individual.

34. En consonancia con el párrafo 10.6 del anexo de la decisión de la Asamblea relativa a las tasas en concepto de gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración (ISBA/19/A/12), el Comité solicitó al Secretario General que preparara un primer informe periódico, para presentárselo al Comité en 2017, sobre el monto de la tasa anual en concepto de gastos generales y su relación con los gastos real y razonablemente efectuados.

35. El Comité observó que la estimación de los ingresos varios tenía en cuenta los gastos generales previstos para 2017 y 2018.

36. Como señaló en su informe de 2015, el Comité mantendrá en examen el nuevo formato presupuestario y en el futuro podría recomendar cambios con el fin de seguir mejorando la rendición de cuentas, la transparencia y la gestión de los programas. El Comité solicitó al Secretario General que informara sobre este asunto en 2017.

## **VIII. Escala de cuotas para 2017-2018**

37. El Comité recomienda que, de conformidad con el artículo 160 2) e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la escala de cuotas relativa al presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 2017 y 2018 se base en la escala de cuotas utilizada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016 y 2017, respectivamente, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22% y la mínima del 0,01%. En el anexo IV del presente informe figura un cuadro indicativo de las cuotas correspondientes a 2017.

38. Teniendo en cuenta la disminución proyectada de los ingresos de fuentes distintas de las cuotas, se estima que los Estados miembros deberán sufragar una suma de 1.477.502 dólares, o el 12,78% más que el monto financiado para el bienio 2015-2016, como se indica en el anexo II del presente informe.

## **IX. Examen del informe provisional del comité de examen establecido para supervisar el examen efectuado con arreglo al artículo 154 de la Convención**

39. Respondiendo a la invitación formulada por el Presidente del Comité de Examen, el Comité examinó el informe provisional preparado por Seascope Consultants Limited y las observaciones del Comité de Examen, y convino en transmitir las observaciones que se exponen en el anexo V del presente informe.

## **X. Otros asuntos**

40. El Comité expresó su preocupación porque del 30 de junio de 2015 al 30 de junio de 2016 las cuotas correspondientes a períodos anteriores (1998 a 2015) pendientes de pago por Estados que las adeudaban desde hacía más de dos años habían aumentado de 651.531 a 949.180 dólares, y solicitó al Secretario General que, a su discreción, diera prioridad a la labor dirigida a los mayores deudores y prosiguiera las gestiones para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas.

41. El Comité agradeció que sus documentos se publicaran por adelantado en el sitio web de la Autoridad y, recordando el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero, solicitó al Secretario General que transmitiera la siguiente propuesta presupuestaria a los miembros del Comité de Finanzas 45 días antes de sus sesiones.

## **XI. Recomendaciones del Comité de Finanzas**

42. Habida cuenta de todo lo anterior, el Comité recomendó que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

- a) *Aprobaran* el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2017-2018, que ascendía a 17.130.700 dólares;
- b) *Observaran* el elevado aumento de los costos de los servicios de conferencias y las medidas de ahorro a este respecto y solicitaran al Secretario General que pusiera en marcha consultas de alto nivel con las Naciones Unidas acerca de este asunto y preparara un informe sobre los costos de los servicios de conferencias para presentárselo al Comité en 2017;
- c) *Aprobaran* que el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona se invirtiera con la Tesorería de las Naciones Unidas;
- d) *Aprobaran también* que el Fondo de Operaciones aumentara en 100.000 dólares, hasta 660.000 dólares, y que ese aumento se distribuyera de forma uniforme a lo largo de los próximos dos bienios con arreglo a la escala de cuotas de la Autoridad en vigor aplicada al valor total del Fondo de Operaciones;
- e) *Tomaran nota* del progreso realizado por la Autoridad en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS);
- f) *Autorizaran* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2017 y 2018 sobre la base de la escala de cuotas utilizada en el presupuesto ordinario de los gastos de las Naciones Unidas correspondiente a 2016 y 2017, respectivamente, teniendo en cuenta que la cuota máxima sería del 22% y la mínima del 0,01%;
- g) *Autorizaran también* al Secretario General a que, tanto para 2017 como para 2018, transfiriera entre las distintas subsecciones de las consignaciones del presupuesto administrativo y entre los programas individuales hasta un 20% del monto de cada subsección o programa individual;
- h) *Tuvieran en cuenta* las observaciones del Comité relativas al informe provisional sobre el examen periódico de la Autoridad efectuado con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> y las observaciones del Comité de Examen establecido para supervisar el examen;
- i) *Instaran* a los miembros de la Autoridad a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;
- j) *Observaran con preocupación* el aumento de las cuotas pendientes de pago, hicieran un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que pagaran lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tuvieran pendientes de años anteriores, y solicitaran al Secretario General que prosiguiera, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;
- k) *Alentarán firmemente* a los miembros a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

## Anexo I

### Resumen de las necesidades presupuestarias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Partida presupuestaria	Aprobadas			Total para 2017/2018	Aumento/(disminución)	
	2015/2016	2017	2018		Monto	Porcentaje
Fórmula	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(4)-(1)	(6)=(5)/(1)
<b>Sección 1</b>	<b>Gastos administrativos y de servicios de conferencias</b>					
<b>Subsección 1</b>	<b>Gastos administrativos de la secretaría</b>					
Puestos de plantilla	6 081 200	3 100 000	3 100 000	6 200 000	118 800	2,0
Personal temporario general	30 000	15 500	16 000	31 500	1 500	5,0
Horas extraordinarias	31 600	35 000	36 600	71 600	40 000	126,6
Consultores (no relacionados con los programas)	315 000	10 300	10 700	21 000	(294 000)	Insign
Gastos comunes de personal	2 706 300	1 505 000	1 575 000	3 080 000	373 700	13,8
Capacitación	63 000	31 500	31 500	63 000	–	0,0
Viajes oficiales (no relacionados con los programas)	480 100	91 200	96 600	187 800	(292 300)	Insign
Comunicaciones	200 700	100 300	100 400	200 700	–	0,0
Libros y suministros de biblioteca	136 000	68 000	68 000	136 000	–	0,0
Impresión externa (20% no relacionado con los programas)	100 000	11 000	11 000	22 000	(78 000)	Insign
Suministros y materiales	80 300	40 100	40 200	80 300	–	0,0
Atenciones sociales	22 000	11 500	12 000	23 500	1 500	6,8
Tecnología de la información	171 500	98 000	27 900	125 900	(45 600)	(26,6)
Adquisición de mobiliario y equipo	262 700	81 000	73 000	154 000	(108 700)	(41,4)
Alquiler, reparaciones y mantenimiento de bienes y equipo	23 000	12 000	12 000	24 000	1 000	4,3
Régimen común de las Naciones Unidas	166 000	83 000	83 000	166 000	–	0,0
Servicios diversos	109 600	56 000	56 500	112 500	2 900	2,6
Gastos de auditoría	34 600	20 000	20 000	40 000	5 400	15,6
Administración de edificios	876 900	410 000	418 000	828 000	(48 900)	(5,6)
Examen con arreglo al art. 154 y gastos conexos	–	80 000	–	80 000	80 000	Insign
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)	120 000	60 000	60 000	120 000	–	0,0

Partida presupuestaria	Aprobadas			Total para 2017/2018	Aumento/(disminución)		
	2015/2016	2017	2018		Monto	Porcentaje	
	(1)	(2)	(3)		(5)=(4)-(1)	(6)=(5)/(1)	
Talleres de grupos especiales de expertos	570 900	–	–	–	(570 900)	Insign.	
Depósito central de datos	130 000	–	–	–	(130 000)	Insign.	
Promoción y fomento	100 000	–	–	–	(100 000)	Insign.	
<b>Subtotal</b>	<b>12 811 400</b>	<b>5 919 400</b>	<b>5 848 400</b>	<b>11 767 800</b>	<b>(1 043 600)</b>	<b>(8,1)</b>	
Subsección 2							
Servicios de conferencias	2 931 700	1 965 000	1 965 000	3 930 000	998 300	34,1	
Asamblea	381 100	255 450	255 450	510 900	129 800	34,1	
Consejo	586 300	393 000	393 000	786 000	199 700	34,1	
Comité de Finanzas	322 500	216 150	216 150	432 300	109 800	34,1	
Comisión Jurídica y Técnica	1 641 800	1 100 400	1 100 400	2 200 800	559 000	34,1	
<b>Subtotal</b>	<b>2 931 700</b>	<b>1 965 000</b>	<b>1 965 000</b>	<b>3 930 000</b>	<b>998 300</b>	<b>34,1</b>	
<b>Total sección 1</b>	<b>Gastos administrativos y de servicios de conferencias</b>	<b>15 743 100</b>	<b>7 884 400</b>	<b>7 813 400</b>	<b>15 697 800</b>	<b>(45 300)</b>	<b>(0,3)</b>
<b>Sección 2</b>	<b>Gastos de los programas</b>						
<b>Programa 2.1</b>	<b>Desarrollo del marco regulatorio para las actividades en la Zona</b>						
Consultores	–	45 200	45 200	90 400	–	–	
Impresión externa	–	–	12 400	12 400	–	–	
Viajes	–	45 600	45 600	91 200	–	–	
Talleres	–	–	120 800	120 800	–	–	
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>90 800</b>	<b>224 000</b>	<b>314 800</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	
<b>Programa 2.2</b>	<b>Protección del medio marino</b>						
Consultores	–	19 400	19 400	38 800	–	–	
Impresión externa	–	600	11 800	12 400	–	–	
Viajes	–	7 600	7 600	15 200	–	–	
Talleres	–	120 800	–	120 800	–	–	
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>148 400</b>	<b>38 800</b>	<b>187 200</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	
<b>Programa 2.3</b>	<b>Administración de contratos</b>						
Consultores	–	–	–	–	–	–	
Impresión externa	–	–	–	–	–	–	
Viajes	–	15 200	15 200	30 400	–	–	
Talleres	–	2 900	3 200	6 100	–	–	
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>18 100</b>	<b>18 400</b>	<b>36 500</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	
<b>Programa 2.4</b>	<b>Gestión de datos (recursos y medio)</b>						
Consultores	–	296 000	10 200	306 200	–	–	
Tecnología de la información	–	206 900	2 500	209 400	–	–	

Partida presupuestaria	Aprobadas			Total para 2017/2018	Aumento/(disminución)	
	2015/2016	2017	2018		Monto	Porcentaje
	(1)	(2)	(3)		(5)=(4)-(1)	(6)=(5)/(1)
<i>Fórmula</i>				(4)=(2)+(3)		
Impresión externa	–	9 600	20 700	30 300	–	–
Viajes	–	24 000	4 000	28 000	–	–
Depósito central de datos	–	–	–	–	–	–
Talleres	–	–	–	–	–	–
Mantenimiento y apoyo	–	–	35 900	35 900	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>536 500</b>	<b>73 300</b>	<b>609 800</b>	<b>–</b>	<b>–</b>
<b>Programa 2.5 Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona</b>						
Consultores	–	9 700	9 700	19 400	–	–
Impresión externa	–	–	12 400	12 400	–	–
Viajes	–	7 600	7 600	15 200	–	–
Talleres	–	–	120 800	120 800	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>17 300</b>	<b>150 5000</b>	<b>167 800</b>	<b>–</b>	<b>–</b>
<b>Programa 2.6 Actividades de extensión</b>						
Consultores	–	11 300	11 300	22 600	–	–
Impresión externa	–	600	600	1 200	–	–
Viajes	–	15 200	15 200	30 400	–	–
Talleres	–	–	62 600	62 600	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>27 100</b>	<b>89 700</b>	<b>116 800</b>	<b>–</b>	<b>–</b>
<b>Total</b>						
<b>sección 2 Gastos de los programas</b>	<b>–</b>	<b>838 200</b>	<b>594 700</b>	<b>1 432 900</b>	<b>–</b>	<b>–</b>
<b>Total de gastos administrativos, de servicios de conferencias y de los programas</b>	<b>15 743 100</b>	<b>8 722 600</b>	<b>8 408 100</b>	<b>17 130 700</b>	<b>1 387 600</b>	<b>8,81</b>

Abreviatura: Insign., insignificante.

## Anexo II

### Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: ingresos, gastos e ingresos varios

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2015-2016	2017-2018	Variación de 2015- 2016 a 2017-2018 (dólares EE.UU.)	Variación de 2015- 2016 a 2017-2018 (porcentaje)
<i>Proyecto de presupuesto para el bienio</i>	15 743 100	17 130 700	1 387 557	8,81
<b>Menos ingresos:</b>				
Ahorros estimados (bienio 2013-2014)	(781 400)	–	–	–
Ahorros estimados (bienio 2015-2016)	–	(40 571)	–	–
Gastos generales previstos de contratistas	(1 081 000)	(2 397 000)	1 316 000	121,7
Derechos de tramitación de solicitudes de prórroga recibidos de los contratistas en 2016 y 2017	–	(469 000)	–	–
Ingresos varios acumulados durante 2013	(2 121 321)	–	–	–
Ingresos varios acumulados durante 2015	–	(987 205)	–	–
<b>Subtotal de ingresos</b>	<b>(3 983 721)</b>	<b>(3 893 776)</b>	<b>89 945</b>	<b>(2,3)</b>
<b>Total de cuotas necesarias en cifras netas</b>	<b>11 759 379</b>	<b>13 236 924</b>	<b>1 477 545</b>	<b>12,6</b>
Cuotas necesarias para cada año del bienio en cifras netas	5 879 690	6 618 462	738 772	12,6
Menos: cuota de la Unión Europea	(100 000)	(100 000)	–	0,0
<b>Total de recursos prorrateados</b>	<b>5 779 690</b>	<b>6 518 462</b>	<b>738 772</b>	<b>12,78</b>

*Nota:* Según lo previsto hasta la fecha, los ingresos en 2017-2018 se reducirán en un 2,3% (89.945 dólares menos) debido a la disminución de los ingresos varios derivada del menor número de solicitudes de contratistas y la consiguiente reducción de los derechos de tramitación percibidos.

El total estimado que se prorrateará entre los Estados Miembros aumentará de 5.779.690 dólares por año en el bienio 2015-2016 a 6.518.462 dólares por año en el bienio 2017-2018.

## Anexo III

### Secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: plantilla

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Cuadro Orgánico</i>	<i>Oficial Nacional</i>	<i>Cuadro de Servicios Generales</i>
<b>Oficina del Secretario General</b>			
Secretario General	1 (SGA)		
Administrador del Sitio Web/Oficial de Publicaciones	1 (P-4)		
Oficial Adjunto de Protocolo	1 (P-2)		
Auxiliar Ejecutivo			1
Auxiliar Administrativo/de Protocolo			1
Auxiliar Administrativo (oficina de Nueva York)			1
<b>Oficina de Asuntos Jurídicos</b>			
Asesor Jurídico/Adjunto del Secretario General	1 (D-2)		
Oficial Jurídico Superior	1 (P-5)		
Oficial Jurídico	1 (P-4)		
Oficial Jurídico	1 (P-4)		
Bibliotecario	1 (P-3)		
<b>Coordinador de la Capacitación</b>		1	
Auxiliar Administrativo			1
Auxiliar Administrativo			1
<b>Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente</b>			
Jefe de Oficina	1 (D-1)		
Oficial de Asuntos Científicos (Economista de Minerales)	1 (P-5)		
Oficial Científico (Geólogo Marino)	1 (P-5)		
Oficial Científico (Biólogo Marino)	1 (P-4)		
Oficial Científico (sistema de información geográfica (SIG))	1 (P-3)		
<b>Oficial de Asuntos Científicos</b>		1	
<b>Analista de Datos</b>	1 (P-3)		
<b>Auxiliar de Ingreso de Datos</b>			1
Auxiliar Administrativo			1
Oficial de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	1 (P-4)		
Oficial Científico	1 (P-3)		
Auxiliar de Tecnología de la Información			1

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Cuadro Orgánico</i>	<i>Oficial Nacional</i>	<i>Cuadro de Servicios Generales</i>
<b>Oficina de Administración y Gestión</b>			
Oficial Ejecutivo	1 (D-1) <sup>a</sup>		
Auxiliar Administrativo			1
Oficial de Presupuesto/Supervisión Interna	1 (P-4)		
Oficial de Finanzas	1 (P-4)		
Oficial de Recursos Humanos	1 (P-3)		
Auxiliar de Recursos Humanos			1
Auxiliar de Adquisiciones			1
Auxiliar de Presupuesto y Tesorería			1
Auxiliar de Finanzas			1
Oficial Superior de Seguridad	1 (P-2)		
Oficial de Seguridad			1
Oficial de Seguridad			1
Conductor			1
Conductor			1
Conductor			1
<b>Total de puestos</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>18</b>

<sup>a</sup> En 2015, tras examinar las obligaciones y responsabilidades del puesto de Oficial Ejecutivo, un consultor externo recomendó reclasificarlo de la categoría P-5 a la categoría D-1.

## Anexo IV

### Escala indicativa de cuotas para 2017

#### Basada en la escala del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016

(En dólares de los Estados Unidos)

Presupuesto bienal aprobado (véase el anexo I)	17 130 700
Menos: superávit estimado del bienio 2015-2016 e ingresos (véase el anexo II)	(3 893 776)
<b>Total de necesidades netas</b>	<b>13 236 924</b>
Necesidades netas para cada año	6 618 462
<b>Total de cuotas menos la Unión Europea (100 000)</b>	<b>6 518 462</b>
<b>Total de tasa de prorrateo mínima</b>	<b>41 718</b>

Núm.	Estado miembro	Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)	Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)	Dólares EE. UU.
1.	Albania	0,008	0,011	717
2.	Alemania	6,389	8,606	560 979
3.	Angola	0,010	0,013	847
4.	Antigua y Barbuda	0,002	0,010	652
5.	Arabia Saudita	1,146	1,544	100 645
6.	Argelia	0,161	0,217	14 145
7.	Argentina	0,892	1,202	78 352
8.	Armenia	0,006	0,010	652
9.	Australia	2,337	3,148	205 201
10.	Austria	0,720	0,970	63 229
11.	Bahamas	0,014	0,019	1 239
12.	Bahrein	0,044	0,059	3 846
13.	Bangladesh	0,010	0,013	847
14.	Barbados	0,007	0,010	652
15.	Belarús	0,056	0,075	4 889
16.	Bélgica	0,885	1,192	77 700
17.	Belice	0,001	0,010	652
18.	Benin	0,003	0,010	652
19.	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,001	0,010	652
20.	Bosnia y Herzegovina	0,013	0,018	1 173
21.	Botswana	0,014	0,019	1 239
22.	Brasil	3,823	5,150	335 701

<i>Núm.</i>	<i>Estado miembro</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
23.	Brunei Darussalam	0,029	0,039	2 542
24.	Bulgaria	0,045	0,061	3 976
25.	Burkina Faso	0,004	0,010	652
26.	Cabo Verde	0,001	0,010	652
27.	Camerún	0,010	0,013	847
28.	Canadá	2,921	3,935	256 501
29.	Comoras	0,001	0,010	652
30.	Congo	0,006	0,010	652
31.	Costa Rica	0,047	0,063	4 107
32.	Côte d'Ivoire	0,009	0,012	782
33.	Croacia	0,099	0,133	8 670
34.	Cuba	0,065	0,088	5 736
35.	Chad	0,005	0,010	652
36.	Chile	0,399	0,537	35 004
37.	China	7,921	10,670	695 520
38.	Chipre	0,043	0,058	3 781
39.	Dinamarca	0,584	0,787	51 300
40.	Djibouti	0,001	0,010	652
41.	Dominica	0,001	0,010	652
42.	Ecuador	0,067	0,090	5 867
43.	Egipto	0,152	0,205	13 363
44.	Eslovaquia	0,160	0,216	14 080
45.	Eslovenia	0,084	0,113	7 366
46.	España	2,443	3,291	214 523
47.	Estado de Palestina	0,0035	0,010	652
48.	Estonia	0,038	0,051	3 324
49.	ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,010	652
50.	Federación de Rusia	3,088	4,160	271 168
51.	Fiji	0,003	0,010	652
52.	Filipinas	0,165	0,222	14 471
53.	Finlandia	0,456	0,614	40 023
54.	Francia	4,859	6,545	426 633
55.	Gabón	0,017	0,023	1 499
56.	Gambia	0,001	0,010	652
57.	Georgia	0,008	0,011	717
58.	Ghana	0,016	0,022	1 434
59.	Granada	0,001	0,010	652
60.	Grecia	0,471	0,634	41 327

<i>Núm.</i>	<i>Estado miembro</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
61.	Guatemala	0,028	0,038	2 477
62.	Guinea	0,002	0,010	652
63.	Guinea-Bissau	0,001	0,010	652
64.	Guinea Ecuatorial	0,010	0,013	847
65.	Guyana	0,002	0,010	652
66.	Haití	0,003	0,010	652
67.	Honduras	0,008	0,011	717
68.	Hungría	0,161	0,217	14 145
69.	India	0,737	0,993	64 728
70.	Indonesia	0,504	0,679	44 260
71.	Iraq	0,129	0,174	11 342
72.	Irlanda	0,335	0,451	29 398
73.	Islandia	0,023	0,031	2 021
74.	Islas Cook	0,001	0,010	652
75.	Islas Marshall	0,001	0,010	652
76.	Islas Salomón	0,001	0,010	652
77.	Italia	3,748	5,049	329 117
78.	Jamaica	0,009	0,012	782
79.	Japón	9,680	13,039	849 942
80.	Jordania	0,020	0,027	1 760
81.	Kenya	0,018	0,024	1 564
82.	Kiribati	0,001	0,010	652
83.	Kuwait	0,285	0,384	25 031
84.	Lesotho	0,001	0,010	652
85.	Letonia	0,050	0,067	4 367
86.	Líbano	0,046	0,062	4 041
87.	Liberia	0,001	0,010	652
88.	Lituania	0,072	0,097	6 323
89.	Luxemburgo	0,064	0,086	5 606
90.	Madagascar	0,003	0,010	652
91.	Malasia	0,322	0,434	28 290
92.	Malawi	0,002	0,010	652
93.	Maldivas	0,002	0,010	652
94.	Malí	0,003	0,010	652
95.	Malta	0,016	0,022	1 434
96.	Marruecos	0,054	0,073	4 758
97.	Mauricio	0,012	0,016	1 043
98.	Mauritania	0,002	0,010	652

<i>Núm.</i>	<i>Estado miembro</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
99.	México	1,435	1,933	126 002
100.	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,010	652
101.	Mónaco	0,010	0,013	847
102.	Mongolia	0,005	0,010	652
103.	Montenegro	0,004	0,010	652
104.	Mozambique	0,004	0,010	652
105.	Myanmar	0,010	0,013	847
106.	Namibia	0,010	0,013	847
107.	Nauru	0,001	0,010	652
108.	Nepal	0,006	0,010	652
109.	Nicaragua	0,004	0,010	652
110.	Níger	0,002	0,010	652
111.	Nigeria	0,209	0,282	18 382
112.	Niue	0,001	0,010	652
113.	Noruega	0,849	1,144	74 571
114.	Nueva Zelanda	0,268	0,361	23 532
115.	Omán	0,113	0,152	9 908
116.	Países Bajos	1,482	1,996	130 109
117.	Pakistán	0,093	0,125	8 148
118.	Palau	0,001	0,010	652
119.	Panamá	0,034	0,046	2 998
120.	Papua Nueva Guinea	0,004	0,010	652
121.	Paraguay	0,014	0,019	1 239
122.	Polonia	0,841	1,133	73 854
123.	Portugal	0,392	0,528	34 417
124.	Qatar	0,269	0,362	23 597
125.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	6,012	391 890
126.	República Checa	0,344	0,463	30 180
127.	República de Corea	2,039	2,747	179 062
128.	República de Moldova	0,004	0,010	652
129.	República Democrática del Congo	0,008	0,011	717
130.	República Democrática Popular Lao	0,003	0,010	652
131.	República Dominicana	0,046	0,062	4 041
132.	República Unida de Tanzania	0,010	0,013	847
133.	Rumania	0,184	0,248	16 166
134.	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	652
135.	Samoa	0,001	0,010	652
136.	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,010	652

<i>Núm.</i>	<i>Estado miembro</i>	<i>Cuotas Naciones Unidas (porcentaje)</i>	<i>Cuotas Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
137.	Santa Lucía	0,001	0,010	652
138.	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,010	652
139.	Senegal	0,005	0,010	652
140.	Serbia	0,032	0,043	2 803
141.	Seychelles	0,001	0,010	652
142.	Sierra Leona	0,001	0,010	652
143.	Singapur	0,447	0,602	39 241
144.	Somalia	0,001	0,010	652
145.	Sri Lanka	0,031	0,042	2 738
146.	Sudáfrica	0,364	0,490	31 940
147.	Sudán	0,010	0,013	847
148.	Suecia	0,956	1,288	83 958
149.	Suiza	1,140	1,536	100 124
150.	Suriname	0,006	0,010	652
151.	Swazilandia	0,002	0,010	652
152.	Tailandia	0,291	0,392	25 552
153.	Timor-Leste	0,003	0,010	652
154.	Togo	0,001	0,010	652
155.	Tonga	0,001	0,010	652
156.	Trinidad y Tabago	0,034	0,046	2 998
157.	Túnez	0,028	0,038	2 477
158.	Tuvalu	0,001	0,010	652
159.	Ucrania	0,103	0,139	9 061
160.	Uganda	0,009	0,012	782
161.	Uruguay	0,079	0,106	6 910
162.	Vanuatu	0,001	0,010	652
163.	Viet Nam	0,058	0,078	5 084
164.	Yemen	0,010	0,013	847
165.	Zambia	0,007	0,010	652
166.	Zimbabwe	0,004	0,010	652
		<b>73,92</b>	<b>100,00</b>	<b>6 518 592</b>
<b>Organizaciones internacionales, de conformidad con el anexo IX</b>				
167.	Unión Europea			100 000
				<b>6 618 592</b>

## Anexo V

### **Observaciones del Comité de Finanzas relativas al informe provisional sobre el examen periódico efectuado por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y observaciones del Comité de Examen**

A la atención de: Embajador Helmut Tuerk  
Presidente del Comité de Examen

Agradezco su carta de fecha 25 de mayo de 2016 por la que se transmitía el informe provisional preparado por Seascope Consultants Ltd., de conformidad con la decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (“el informe presentado con arreglo al artículo 154”) y las observaciones del Comité de Examen sobre dicho informe (las “observaciones del Comité de Examen”). El Comité de Finanzas examinó ambos documentos en su último período de sesiones, celebrado del 6 al 11 de julio de 2016.

Como cuestión preliminar, el Comité observó que la tasa de respuesta al cuestionario preparado por los autores del informe presentado con arreglo al artículo 154 fue relativamente baja y que el 56,5% de las respuestas procedieron de un solo grupo geográfico. También hizo notar la conclusión que figura en la página 69 del informe de que se hicieron muy pocas observaciones acerca del Comité de Finanzas y que no todos los miembros de ese Comité habían recibido el cuestionario.

En ese contexto, el Comité tenía las siguientes observaciones que transmitir a la Asamblea a fin de que las examinara en su 22º período de sesiones:

#### **Calendario y programación de las reuniones del Comité de Finanzas**

En la recomendación 29 del informe presentado con arreglo al artículo 154 se afirma que la Autoridad debe examinar el calendario de reuniones del Comité de Finanzas dentro del ciclo anual del período de sesiones. En sus observaciones, el Comité de Examen también sugiere que el Comité de Finanzas debería estar en condiciones de examinar las cuestiones con consecuencias financieras que se planteen durante las reuniones de los órganos respectivos.

El Comité de Finanzas considera que sería costoso y poco práctico reunirse antes y durante todo el período de sesiones de la Autoridad y que, a través de una interacción pragmática, ha sido capaz de tratar de manera eficaz las consecuencias financieras de las decisiones de la Comisión Jurídica y Técnica para que, en el mismo período de sesiones, se presenten al Consejo la opinión de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas sobre la misma cuestión. Por ejemplo, el Comité de Finanzas ha pedido a la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica que lo informe sobre cuestiones que tienen consecuencias financieras, como la gestión de datos. Además, durante el período de sesiones sería difícil responder a las solicitudes de recomendaciones del Comité de Finanzas en un plazo breve; ya que

esas recomendaciones deben basarse en información y datos pertinentes proporcionados por la secretaría y requieren un examen a fondo de la cuestión. No parece que esto sea factible en lo que dura un período de sesiones. Además, si bien el Comité reconoce que en el futuro tendrá más trabajo, todavía no es el caso.

Por consiguiente, el Comité considera que el calendario actual y la duración de las reuniones se adecuan al objetivo. Cualquier modificación que se efectúe ahora solo generaría costos innecesarios y sería contraria al requisito que figura en la sección 1, apartado 2 del Acuerdo de 1994 relativo la Aplicación de las Disposiciones sobre los Fondos Marinos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que dispone que la frecuencia, la duración y la programación de las reuniones de todos los órganos de la Autoridad serán eficaces en función de los costos.

## **Transparencia**

En la recomendación 29 del informe también se afirma que la Autoridad debería publicar el proyecto de presupuesto, así como una propuesta definitiva a la Asamblea, a fin de garantizar la transparencia.

El Comité subraya que el artículo 3.4 del Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ya exige que el Secretario General transmita el proyecto de presupuesto al Comité de Finanzas “con cuarenta y cinco días de antelación, por lo menos, a la sesión del Comité de Finanzas en la que deba examinarse” y que el proyecto de presupuesto también deberá ser transmitido a todos los miembros de la Autoridad “con cuarenta y cinco días de antelación, por lo menos, a la apertura del período de sesiones del Consejo y de la Asamblea”. Si bien observamos que la secretaría ha publicado el proyecto de presupuesto, el Comité considera que el Secretario General debe cumplir el plazo dispuesto en el Reglamento Financiero para transmitirlo al Comité de Finanzas y el resto de los miembros.

El proyecto de presupuesto del Comité de Finanzas se publica en cuanto que se traduce a los idiomas oficiales, junto con el informe final del Comité.

## **Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias**

Según la recomendación 30 del informe, deberán tenerse en cuenta todas las consecuencias para la sostenibilidad del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias que puedan derivarse del eventual aumento del volumen de trabajo de la Autoridad y del consiguiente aumento tanto del número de reuniones como de las necesidades de contribuciones voluntarias.

El Comité considera que, hasta la fecha, los fondos disponibles en el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias han sido suficientes para las necesidades actuales. Además, todavía no se sabe con seguridad si la Autoridad tendrá que celebrar más reuniones. El Comité siempre recomienda que la Asamblea pida a los Estados Miembros que sigan realizando contribuciones voluntarias y estudiará la suficiencia del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en caso de que aumenten las solicitudes.

## **Imparcialidad de los miembros del Comité de Finanzas**

El Comité de Examen afirmó que sería deseable que los miembros del Comité de Finanzas no actuaran como delegados de sus respectivos países en otros órganos de la Autoridad en relación con asuntos que sean competencia de dicho Comité.

Los miembros del Comité no están de acuerdo con esta observación y consideran que ser miembro del Comité de Finanzas y participar en otros órganos de la Autoridad no plantea ningún conflicto de interés. Como indica el informe presentado con arreglo al artículo 154, los Estados Miembros proporcionan la mayor parte de los recursos financieros de la Autoridad. Por consiguiente, es apropiado, y cabe esperar, que estén en condiciones de examinar minuciosamente la forma en que se gestiona ese dinero y de formular recomendaciones sobre las prioridades de gasto. Además, pedir que los miembros no actúen como delegados en otras sesiones de la Autoridad podría entrañar dificultades para las delegaciones más pequeñas. El Comité considera que la cuestión de la imparcialidad de los miembros del Comité de Finanzas ya se trata adecuadamente en el artículo 10 del Reglamento del Comité de Finanzas en el que se afirma que “(l)os miembros del Comité no podrán tener intereses financieros en ninguna actividad relacionada con las cuestiones sobre las que el Comité deba formular recomendaciones”.

## **Planificación estratégica**

El informe presentado con arreglo al artículo 154 consigna la percepción de que el Comité de Finanzas está más preocupado por el saldo o el presupuesto total que por la ejecución o la eficiencia de los programas. Sin embargo, estas percepciones no reflejan el enfoque del Comité. El Comité señala que hace poco reformó el formato del presupuesto con el fin de incluir una nueva sección para programas de la Autoridad. Al recomendar el nuevo formato, el Comité de Finanzas señaló que de este modo mejoraría la rendición de cuentas, la transparencia y la adopción de decisiones estratégicas y que permitiría presentar información detallada sobre los resultados logrados en cada una de las esferas programáticas.

## **Consecuencias financieras de las recomendaciones del informe presentado con arreglo al artículo 154**

El Comité observa que, si se pusieran en marcha, muchas de las recomendaciones del informe presentado con arreglo al artículo 154 implicarían consecuencias financieras que el Comité tendría que examinar atendiendo a las prioridades actuales de la Autoridad.

Le agradecería que tuviera a bien transmitir a la Asamblea estas observaciones del Comité de Finanzas sobre el informe provisional presentado con arreglo al artículo 154, así como las observaciones del Comité de Examen, para que las examine en su 22º período de sesiones.

*(Firmado)* Olav Myklebust  
Presidente del Comité de Finanzas de la Autoridad  
Internacional de los Fondos Marinos



## Asamblea

Distr. general  
21 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al nombramiento del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando* de conformidad con el artículo 160, párrafo 2 b), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982<sup>1</sup>,

*Elige* por aclamación al Sr. Michael William Lodge (Reino Unido) Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un mandato de cuatro años, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020.

*159ª sesión  
21 de julio de 2016*

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.





## Asamblea

Distr. general  
21 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión de la Asamblea relativa al informe provisional del primer examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* el artículo 154, parte XI, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>,

*Recordando también* su decisión de fecha 24 de julio de 2015, adoptada en el 21º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>2</sup>,

*Tomando nota* del informe provisional de Seascope Consultants Limited, de fecha 15 de mayo de 2016<sup>3</sup>, las observaciones del Comité de Examen<sup>4</sup> las observaciones de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>5</sup>, las observaciones del Comité de Finanzas<sup>6</sup> y las observaciones de la secretaría<sup>7</sup>,

*Tomando nota también* del informe oral de la Presidencia del Comité de Examen y de las deliberaciones de la Asamblea celebradas en virtud del tema 9 del programa titulado “Examen del informe provisional del comité de examen establecido en virtud de la decisión de la Asamblea (ISBA/21/A/9/Rev.1) para supervisar el examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”,

*Expresando* su reconocimiento por la oportuna presentación del informe provisional y tomando nota de la labor realizada por los consultores y por el Comité de Examen,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>2</sup> ISBA/21/A/9/Rev.1.

<sup>3</sup> ISBA/22/A/CRP.3 (1).

<sup>4</sup> ISBA/22/A/CRP.3 (2).

<sup>5</sup> ISBA/22/A/CRP.3 (3).

<sup>6</sup> ISBA/22/A/CRP.3 (4).

<sup>7</sup> ISBA/22/A/CRP.3 (5).



1. *Decide* proporcionar a los Estados partes, a los observadores y a los interesados, a la luz de las mencionadas observaciones y deliberaciones, una nueva oportunidad de presentar sus observaciones por escrito sobre el informe provisional y sus observaciones, antes del 15 de octubre de 2016, e incluso, si no lo habían hecho, responder al cuestionario elaborado por Seascope Consultants Limited;

2. *Solicita* al Comité de Examen que encomiende a Seascope Consultants Limited la elaboración de un informe provisional revisado teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la Asamblea en el 22º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, así como cualesquiera otras observaciones recibidas de conformidad con el párrafo 1 *supra*, antes del 15 de enero de 2017;

3. *Solicita* al Secretario General que facilite, dentro de los límites de los recursos existentes, las reuniones que celebre el Comité de Examen en 2017 para la finalización del informe del examen efectuado con arreglo al artículo 154;

4. *Solicita* al Secretario General que transmita el proyecto de informe final, aprobado por el Comité de Examen, a los Estados partes y a los observadores antes del 15 de abril de 2017.

160ª sesión  
21 de julio de 2016

---



## Asamblea

Distr. general  
17 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

*Elige* a los miembros siguientes para llenar vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2017, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés<sup>1</sup>:

#### **Grupo A**

China

Japón

#### **Grupo B**

India

---

<sup>1</sup> La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (ISBA/A/L.8), cada grupo regional, salvo el de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto por rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.



**Grupo C**

Canadá  
Sudáfrica

**Grupo D**

Bangladesh  
Brasil  
Uganda

**Grupo E**

Argelia  
Argentina  
Côte d'Ivoire  
España<sup>2</sup>  
Países Bajos<sup>3</sup>  
Panamá  
Polonia  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>4</sup>  
República Checa  
Trinidad y Tobago

160ª sesión  
21 de julio de 2016

---

<sup>2</sup> España ha sido elegida miembro del grupo E por un período de cuatro años, en el entendimiento de que después de un año cederá su puesto a Noruega para el año 2018.

<sup>3</sup> Los Países Bajos han sido elegidos miembros del grupo E por un período de cuatro años, en el entendimiento de que después de tres años cederán su puesto a Noruega para que finalice el mandato de cuatro años (2020).

<sup>4</sup> El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha sido elegido miembro del grupo E por un período de cuatro años, en el entendimiento de que después de dos años cederá su puesto a Noruega para el año 2019.



## Asamblea

Distr. general  
25 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,  
Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo<sup>1</sup>,*

1. *Aprueba* el presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico 2017-2018, que asciende a 17.130.700 dólares<sup>2</sup>;
2. *Toma nota* del elevado aumento de los costos de los servicios de conferencias y las medidas de ahorro a ese respecto, y solicita al Secretario General que ponga en marcha consultas de alto nivel con las Naciones Unidas acerca del asunto y prepare un informe sobre los costos de los servicios de conferencias para presentárselo al Comité de Finanzas en 2017;
3. *Aprueba* que el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se invierta con la Tesorería de las Naciones Unidas;
4. *Aprueba también* que el Fondo de Operaciones aumente en 100.000 dólares, hasta 660.000 dólares, y que ese aumento se distribuya de forma uniforme a lo largo de los próximos dos bienios con arreglo a la escala de cuotas de la Autoridad en vigor aplicada al valor total del Fondo de Operaciones;
5. *Toma nota* del progreso realizado por la Autoridad en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
6. *Autoriza* al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2017 y 2018 sobre la base de la escala de cuotas utilizada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 2016 y 2017, respectivamente, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22% y la mínima del 0,01%;
7. *Autoriza también* al Secretario General a que, tanto para 2017 como para 2018, transfiera entre las distintas subsecciones de las consignaciones del

<sup>1</sup> Véase ISBA/22/C/18.

<sup>2</sup> Véase ISBA/22/A/7/Rev.1-ISBA/22/C/19/Rev.1.



presupuesto administrativo y entre los programas individuales hasta un 20% del monto de cada subsección o programa individual;

8. *Tiene en cuenta* las observaciones del Comité relativas al informe provisional sobre el examen periódico de la Autoridad efectuado con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup> y las observaciones del Comité de Examen establecido para supervisar el examen;

9. *Insta* a los miembros de la Autoridad a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

10. *Observa con preocupación* el aumento de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes;

11. *Alienta enérgicamente* a los miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad.

161ª sesión

22 de julio de 2016

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



## Asamblea

Distr. general  
27 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de los miembros del Comité de Finanzas de conformidad con la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Elige* a las siguientes personas para que presten servicios en el Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cinco años, que comenzará el 1 de enero de 2017 y terminará el 31 de diciembre de 2021:

Frida María **Armas-Pfirter** (Argentina)

Olivier **Guyonvarch** (Francia)

Duncan M. **Laki** (Uganda)

Konstantin G. **Muraviov** (Federación de Rusia)

Hiroshi **Onuma** (Japón)

Andrzej **Przybycin** (Polonia)

Koteswara M. **Rao** (India)

Kerry-Ann **Spaulding** (Jamaica)

Ahila **Sornarajah** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Reinaldo **Storani** (Brasil)

Zhi **Sun** (China)

Ye Minn **Thein** (Myanmar)



James Ndirangu **Waweru** (Kenya)<sup>1</sup>

David **Wilkens** (Alemania)

Kenneth **Wong** (Canadá)

160ª sesión  
22 de julio de 2016

---

<sup>1</sup> Se entiende que después de prestar servicio durante dos años y medio (2017-2019), el Sr. Waweru renunciará a su puesto en el Comité de Finanzas en favor del Sr. Mehdi Remaoun (Argelia).



## Asamblea

Distr. general  
27 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## **Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 22º período de sesiones**

1. El 22º período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston, del 11 al 22 de julio de 2016.

### **I. Aprobación del programa**

2. En su 155ª sesión, celebrada el 12 de julio, la Asamblea aprobó el programa de su 22º período de sesiones (ISBA/22/A/1) que incluía un total de 18 temas para su examen por la Asamblea durante el período de sesiones.

### **II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes**

3. En la misma sesión, la Asamblea eligió Presidente de la Asamblea al Contraalmirante Mohammad Khurshed Alam (Bangladesh), que había sido propuesto por el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico. Tras las consultas de los grupos regionales, la Asamblea eligió a los siguientes Vicepresidentes: Eugénio João Muianga, Mozambique (Grupo de los Estados Africanos), Carlos Alberto Michaelsen Den Hartog, Brasil (Estados de América Latina y el Caribe), Kenneth Wong, Canadá (Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados) y Branislav Žec, Eslovaquia (Grupo de los Estados de Europa Oriental y Central).

### **III. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes**

4. También en la 155ª sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de la Asamblea, a propuesta del Presidente, la Asamblea nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros, a saber, Argelia, Alemania, la Argentina, Austria, el Camerún, la Federación de Rusia, Jamaica, el Japón y Myanmar.



#### **IV. Examen de las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador**

5. El examen de las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador fue el último tema que examinó la Asamblea en su 155ª sesión. Se otorgó la condición de observador para participar en la labor de la Asamblea a las siguientes organizaciones: Thyssen-Bornemisza Art Contemporary, una organización sin fines de lucro con sede en Viena (ISBA/22/A/INF/1); el Centro Africano de Desarrollo Minero, con sede en Addis Abeba (ISBA/22/A/INF/2); el Centre for Borders Research de la Universidad de Durham, con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (ISBA/22/A/INF/3); Resolve, con sede en Washington D.C. (ISBA/22/A/INF/4); Pew Environment Group, con sede en Filadelfia, Estados Unidos (ISBA/22/A/INF/5); y la Iniciativa de Gestión del Mar Profundo (ISBA/22/A/INF/6).

#### **V. Elección para llenar una vacante en el Comité de Finanzas**

6. En la 155ª sesión, celebrada el 12 de julio, la Asamblea eligió a la Sra. Ahila Sornarajah, Primera Secretaria (Asuntos Jurídicos) de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas en Nueva York, para llenar una vacante en el Comité de Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2016. La Sra. Sornarajah sucede a la Sra. Nicola Smith, también del Reino Unido, que dimitió en abril de 2016.

#### **VI. Informe anual del Secretario General**

7. En su 156ª sesión, celebrada el 19 de julio, y de nuevo en su 157ª sesión, celebrada el 20 de julio, la Asamblea examinó el informe anual del Secretario General de la Autoridad (ISBA/22/A/2), presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

8. En la 156ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Secretario General presentó su informe, que abarcaba el período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016. Destacó, entre otras cosas, el carácter cordial de la relación entre la Autoridad y su país anfitrión, Jamaica, e instó a los Estados ribereños a depositar en poder de la Autoridad cartas y coordenadas geográficas relativas a los límites exteriores de sus respectivas plataformas continentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 2, de la Convención. En el informe se trataban, entre otros temas, la composición de la Autoridad, las relaciones con el país anfitrión, el Protocolo sobre los Privilegios e Inmidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuestiones administrativas y financieras, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona. El informe incluía también una reseña de las actividades más recientes de la Autoridad y las publicaciones disponibles en la Biblioteca Satya N. Nandan, información sobre los temas de los diversos seminarios y talleres realizados durante el período examinado en el informe y los lugares en que se celebraron, y un debate sobre el desarrollo progresivo del régimen normativo de la

extracción de recursos en aguas profundas. El Secretario General también puso de relieve la urgente necesidad de que los miembros en mora de dos o más años en el pago de sus contribuciones financieras al presupuesto de la Autoridad cancelaran el monto adeudado.

9. La Sra. Kamina Johnson Smith, Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, dio la bienvenida a los miembros de la Autoridad a su país. Encomió al Secretario General y al personal de la secretaría de la Autoridad, y al Presidente de la Asamblea y su predecesor, por su labor. La Sra. Johnson Smith señaló que su Gobierno había adoptado algunas medidas para mejorar el entorno de trabajo en la sede de la Autoridad, reconociendo al mismo tiempo que aún había más por hacer. Vio con agrado que Antigua y Barbuda habían ratificado recientemente la Convención y señaló la importancia de ratificar el Protocolo, dado que la ratificación “aumenta la fortaleza de nuestra Autoridad”. Afirmó que Jamaica, como pequeño Estado insular, se había comprometido a preservar el medio marino y añadió que su país era plenamente consciente de que la salud de las aguas profundas era fundamental para la salud de la humanidad. Observó esperanzada que la Comisión Jurídica y Técnica había elaborado directrices para los contratistas, que sin duda permitirían la aplicación de una metodología estándar de presentación de informes y facilitarían la supervisión de sus contratos. La Sra. Johnson Smith agradeció a los miembros que habían hecho contribuciones al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. Reconoció las iniciativas de la Autoridad encaminadas a desarrollar la capacidad de la Biblioteca Satya N. Nandan y alentó a los miembros a que hicieran donaciones para la colección. Para concluir, la Sra. Johnson Smith reafirmó el compromiso del Gobierno y del pueblo de Jamaica con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

10. La delegación del Japón prometió que el país continuaría su participación constructiva en la labor de la Autoridad con miras a adoptar un código para la regulación sensata de la explotación de minerales, con un buen equilibrio de consideraciones respecto de la explotación y el medio ambiente. La delegación aprovechó la oportunidad para alentar a los Estados partes interesados a que cumplieran sus obligaciones de aportar sus contribuciones financieras en el debido tiempo. El representante de Australia, hablando en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelanda, dijo que debía establecerse pronto un reglamento de explotación, a fin de que las actividades en la Zona pudieran realizarse en pie de igualdad, guiándose por parámetros claros. El representante afirmó que el reglamento debía basarse en principios comerciales para promover la inversión en condiciones equitativas y debía incorporar las mejores prácticas de gestión ambiental. Asimismo, dijo que el reglamento debía basarse en los conocimientos y las mejores prácticas existentes, y también debía estar en condiciones de responder y adaptarse a medida que cambiaran las actividades y saliera a la luz más información sobre las actividades en curso.

11. El representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados Africanos, expresó su aprecio por las contribuciones hechas por los miembros a los fondos de la Autoridad y por el aumento de las oportunidades de capacitación de las que podían beneficiarse los Estados en desarrollo, recordando el compromiso de Arvid Pardo con el principio de compartir la riqueza de los océanos entre todos. El representante de Mónaco señaló que el 22º período de sesiones de la Autoridad se había iniciado en el contexto de la primera reunión del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General, titulada

“Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”. El representante alentó a la Autoridad a que desempeñara un papel activo en ese proceso. Aplaudió el acuerdo de cooperación concertado con la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y aprobado por el Consejo de la Autoridad el 13 de julio.

12. El representante del Reino Unido afirmó que la Autoridad había hecho progresos reales durante el año anterior y acogió con agrado la colaboración con organizaciones internacionales como la OHI. Agregó que su delegación estaba deseosa de contribuir a la labor relativa al proyecto de reglamento de explotación, que tenía la máxima prioridad para la Autoridad. La representante de Singapur encomió al Secretario General por seguir impulsando la labor encaminada a la elaboración de un reglamento de explotación. También reiteró la necesidad de elaborar una estrategia de gestión de datos “adecuada al objetivo” para la Autoridad. Asimismo, se mostró favorable a la celebración de talleres y seminarios de sensibilización y acogió con satisfacción la posibilidad de que los contratistas de exploración ofrecieran hasta 200 oportunidades de capacitación en los próximos cinco años.

13. El representante del Camerún dijo que el interés cada vez mayor de los contratistas, como lo demostraba su creciente número, debía motivar a todos los miembros. Subrayó la importancia de contar con un marco normativo como un paso definitivo hacia el objetivo de compartir el patrimonio común de la humanidad con todas las naciones. El representante de la India también acogió con satisfacción el aumento del número de contratistas y las iniciativas de la Autoridad para organizar seminarios de sensibilización. El representante de Cuba reiteró la necesidad de seguir centrando la atención en la preservación y la protección del medio marino. La delegación de Bangladesh afirmó que el país apoyaría el establecimiento de un cuerpo de inspección independiente para cumplir el mandato normativo de la Autoridad con el inicio de las actividades de explotación, y que estaba deseosa de examinar más a fondo esa cuestión en el contexto del examen iniciado en cumplimiento del artículo 154. La delegación añadió que Bangladesh acogía con agrado la decisión adoptada por la Autoridad para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los contratistas en relación con sus solicitudes relativas a nuevas prórrogas de los contratos de exploración. Esto permitiría a los miembros confiar más en la labor de los contratistas, crear un espacio para que la Comisión Jurídica y Técnica compartiera información con todos los miembros sin comprometer los requisitos de confidencialidad, y facilitar la puesta en común por los contratistas de sus respectivos desafíos en el futuro.

14. El representante de Francia acogió con satisfacción el nuevo formato de dos partes para la presentación del presupuesto de la Autoridad, que abarcaba los gastos administrativos y de programas. Asimismo, dijo que el formato ofrecía una visión estratégica más clara de la labor de la Autoridad y aumentaba la transparencia respecto de la gobernanza financiera de la organización. La delegación de Argelia acogió con agrado el papel que desempeñaba la Autoridad en el fortalecimiento de su relación con otras organizaciones cuya labor repercutía en el medio ambiente. Al tiempo que elogió la presencia en línea de la Autoridad con su sitio web bien organizado, la delegación dijo que una versión del sitio en árabe contribuiría a la diversidad lingüística. La delegación de Ghana afirmó que apreciaba las actividades

de la Autoridad y los contratistas en materia de creación de capacidad. Agregó que esas actividades permitían que varios participantes, en particular los procedentes de países en desarrollo, se beneficiaran de la capacitación en esferas como la explotación minera de los fondos marinos profundos. La delegación de Ghana también acogió con agrado los talleres sobre métodos taxonómicos y la estandarización de la microfauna en la Zona de Fractura Clarion-Clipperton, cuyo objetivo, afirmó la delegación, era establecer un formato estándar para los métodos de identificación, muestreo y almacenamiento.

15. El representante del Senegal encomió al Secretario General por su amplio informe y pidió que los miembros de la Autoridad asumieran un mayor compromiso y participaran de manera más activa en los períodos de sesiones. Asimismo, anunció que el 11 de julio su país había pasado a ser parte en el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad. El representante de Filipinas dijo que su país acogía con satisfacción los debates sobre la ampliación de la Comisión Jurídica y Técnica. Los países en desarrollo tenían en cuenta las políticas apropiadas respecto de la explotación minera de los fondos marinos profundos, pero requerían capacitación, transferencia de tecnología y creación de capacidad para aplicarlas. El representante añadió que Filipinas apoyaba firmemente la labor de la Autoridad relativa a la creación de capacidad y a la investigación científica marina, y que los científicos del país se habían beneficiado del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona.

16. La delegación de Viet Nam reconoció el aumento de la carga de trabajo de la Autoridad, en particular de la Comisión Jurídica y Técnica, como lo demostraba el progreso realizado en la formulación del proyecto de reglamento para la explotación en la Zona y un plan de acción para su labor futura relativa al código. Agregó que los talleres y programas de capacitación previstos desempeñarían una función importante en la creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo. El representante del Estado de Palestina declaró que su país se honraba de que su bandera estuviera en la sala de la Asamblea y de estar participando en el período de sesiones en calidad de Estado parte por primera vez, tras haberse adherido en 2015 a la Convención y al Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención sobre el Derecho del Mar. Asimismo, afirmó que el Estado de Palestina tenía un historial muy especial con la Convención sobre el Derecho del Mar, dado que hacía unos 40 años la Organización de Liberación de Palestina había sido invitada a participar en las reuniones sobre la Convención. Añadió que el Estado de Palestina reiteraba su promesa de seguir haciendo honor a sus responsabilidades en la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con miras a asegurar imparcialidad y justicia para toda la humanidad y lograr que nadie se quedara atrás.

17. El representante de la Argentina, en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe, señaló que el concepto de distribución de los beneficios, en el ámbito del artículo 82, párrafo 4, de la Convención, revestía importancia primordial para la Autoridad. Afirmó que el Grupo trabajaría asiduamente para asegurar que el proyecto de código de explotación se aprobara por consenso. Con respecto al proceso de examen iniciado en cumplimiento del artículo 154 de la Convención, el representante prometió que la Argentina participaría activamente a fin de que ese análisis crítico tan importante llegara a buen término. El representante de la República Checa instó a los miembros que tuvieran contribuciones pendientes a que pagaran las sumas adeudadas a fin de asegurar el buen funcionamiento de la organización. Destacando la necesidad de elaborar adecuadamente el código de

explotación, afirmó que la República Checa presentaría, a más tardar el 2 de noviembre, sus observaciones sobre el borrador del proyecto de reglamento y las condiciones contractuales estándar para la explotación de los minerales marinos emitidas por la Comisión Jurídica y Técnica durante el período de sesiones en curso. Asimismo, reconoció la importancia de los talleres de la Autoridad, señalando su valor como una plataforma para la colaboración con los contratistas y la comunidad científica internacional.

18. El representante de Fiji dijo que la elaboración del código de explotación debía constituir el principal centro de atención de la Autoridad en ese momento. Afirmó que el código debía establecerse antes de que terminara la prórroga de los contratos de exploración. Añadió que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible prevista por las Naciones Unidas debía tenerse en cuenta en el programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Autoridad y periodos futuros. Señaló que se preveía que la Autoridad participara activamente en la consecución del Objetivo 14 de la Agenda 2030, que abarcaba la conservación y la utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos. Invitó a los miembros a que participaran en la conferencia solicitada por las Naciones Unidas que Fiji organizaría junto con el Gobierno de Suecia y que había de celebrarse en Fiji del 5 al 9 de junio de 2017, a fin de apoyar la consecución del Objetivo 14. El representante de Mozambique alentó a la secretaría a que continuara organizando seminarios de sensibilización y programas de capacitación, dado que estos eran instrumentos importantes para la difusión de información relativa a la labor de la Autoridad. Asimismo, afirmó que estos constituían un medio importante para fomentar la investigación científica marina, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para los Estados en desarrollo.

19. El representante de China observó que las actividades en los fondos marinos internacionales se hallaban en un período crucial en ese momento, en el que la exploración y la preparación para la explotación ocurrían paralelamente. Si bien todas las partes estaban realizando gestiones encaminadas a preparar la explotación, la situación económica mundial indicaba que las perspectivas de lograr la explotación comercial de recursos de aguas profundas en un futuro cercano no eran buenas. El representante añadió que el reglamento de explotación proporcionaría una firme garantía para aplicar el principio del “patrimonio común de la humanidad” y expresó la determinación de su país de seguir cumpliendo al pie de la letra sus responsabilidades como Estado patrocinador. El representante de Myanmar dijo que su Gobierno estaba deseoso de fortalecer la cooperación con la Autoridad, ya que Myanmar había efectuado su presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Agregó que Myanmar consideraría la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad en un futuro cercano, acorde con el apoyo continuo del país a la organización. También señaló que Myanmar respaldaba el proyecto de presupuesto de la Autoridad y encomió al Secretario General por llevar a cabo una amplia gama de actividades, manteniendo al mismo tiempo las medidas de reducción de gastos. Alentó a los miembros de la Autoridad y a otros órganos a que siguieran aportando sus contribuciones a los diversos fondos de la Autoridad como una inversión en conocimientos.

20. El representante de Antigua y Barbuda felicitó a la secretaría por sus continuos esfuerzos para cooperar con otros organismos internacionales a fin de asegurar el máximo aprovechamiento de los escasos recursos. Acogió con satisfacción, en

particular, la conclusión de un acuerdo entre la Autoridad y la Organización Marítima Internacional, que fue aprobado por la Asamblea en el 21º periodo de sesiones. Añadió que, como la Autoridad estaba a punto de pasar del reglamento de exploración al reglamento de explotación de los recursos de la Zona, correspondía a la Autoridad, la Comisión Jurídica y Técnica, los Estados miembros y los contratistas colaborar y cooperar a fin de obtener los verdaderos beneficios de los recursos de la Zona. La delegación de Marruecos afirmó que la Autoridad tenía una enorme responsabilidad en cuanto a preservar el medio marino y, al igual que otras delegaciones, expresó su aprecio por las iniciativas de la Autoridad en materia de creación de capacidad, describiéndola como un instrumento esencial para mejorar la preparación de los recursos humanos en los países en desarrollo, especialmente en el ámbito de la investigación científica. El representante acogió con agrado la cooperación de la Autoridad con otras organizaciones que se ocupaban de actividades marinas.

21. Los representantes de la sociedad civil también formularon declaraciones. Los representantes de Greenpeace International y Deep Sea Conservation Coalition acogieron con satisfacción el compromiso de los miembros de la Autoridad con la transparencia, diciendo que esta era fundamental para asegurar que la extracción de recursos de los fondos marinos no se convirtiera en un factor más de perturbación del medio marino. Afirieron que el océano, patrimonio común de la humanidad, requería un sistema de gestión en el que participaran todos los interesados, quienes, juntos, debían lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos. El representante del Commonwealth, hablando en nombre de varias delegaciones, subrayó la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza, que podría implicar hacer cambios difíciles en un futuro inmediato y obligaría a la Autoridad a equilibrar su mandato con la visión de futuro basada en el principio del patrimonio común de la humanidad. Alentó a la Autoridad y a todos sus Estados partes a que aplicaran las mejores prácticas internacionales posibles. El representante de Fish Reef Project, por el que se puso en marcha un sistema conocido como el Banco Internacional de Mitigación Marina, pidió que, por cada tonelada de vida afectada en las aguas profundas, se crearan varias toneladas de nueva vida en los mares poco profundos. Asimismo, afirmó que el Banco permitiría compensar la desaparición de los ecosistemas de arrecifes de coral, aumentar las poblaciones de peces, mejorar la seguridad alimentaria de la población local y atenuar el aumento del nivel del mar y los efectos de la acidificación de los océanos.

22. El representante de Thyssen-Bornemisza Art Contemporary, primer instituto de arte que participaba en un período de sesiones sobre los fondos marinos, afirmó que el instituto había establecido una sólida reputación tendiendo puentes disciplinarios entre el arte y las ciencias marinas. El instituto deseaba utilizar el arte como un enfoque innovador para promover la conservación de los ecosistemas marinos y lograr el cumplimiento del Objetivo 14 desde una perspectiva novedosa. El representante de la Iniciativa de Gestión del Mar Profundo encomió a la Autoridad por sus iniciativas de creación de capacidad en materia de investigación ambiental marina y de intercambio de información entre sus miembros. La Iniciativa de Gestión buscaba integrar la ciencia, la tecnología, las políticas, el derecho y la economía en el asesoramiento sobre la gestión de los recursos utilizados en las profundidades marinas basada en los ecosistemas y las estrategias para mantener la integridad de los ecosistemas de las profundidades marinas dentro y fuera de las

jurisdicciones nacionales. El representante de WWF International subrayó la importancia de la gestión transparente de datos y exhortó a la Autoridad a que alentara la evaluación del impacto ambiental como instrumento para fundamentar planes de trabajo y determinar y prevenir impactos ambientales negativos. El representante de Pew Environment Group declaró que la organización procuraba apoyar y complementar la labor de la Autoridad mediante talleres y la participación pública a fin de asegurar que se adoptaran normas sólidas y con base científica para equilibrar la extracción de recursos bien regulada con la importantísima tarea de proteger la biodiversidad en las profundidades marinas.

23. En respuesta a las observaciones sobre su informe, el Secretario General señaló la intervención de la delegación de Fiji relativa al programa de trabajo futuro de la Autoridad y señaló la necesidad de que las personas a quienes se impartía capacitación especializada recibieran ofertas de empleo una vez concluida dicha capacitación.

## **VII. Examen del informe provisional del comité de examen establecido para supervisar la aplicación de la Convención en cumplimiento del artículo 154**

24. En sus sesiones 157<sup>a</sup> y 158<sup>a</sup>, celebradas el 20 de julio, la Asamblea examinó el informe provisional del comité de examen establecido en virtud de la decisión de la Asamblea (ISBA/21/A/9/Rev.1) para supervisar el examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Concluyó el examen del tema en su 160<sup>a</sup> sesión durante la sesión de la tarde celebrada el 21 de julio. Presentando el informe de 103 páginas, el Sr. Helmut Türk (Austria), Presidente del comité de examen, dijo que el comité estaba de acuerdo con la conclusión del informe provisional de que, a pesar de los considerables esfuerzos realizados para organizar y controlar las actividades en la Zona, parecía que en general se reconocía que se necesitaba una planificación más estratégica por parte de la Autoridad a fin de poder afrontar adecuadamente las tareas futuras, y que se debía crear una visión para el futuro. El Sr. Türk dijo a la Asamblea que debía reexaminarse la cuestión del control de las actividades en los fondos marinos ejercido por los Estados patrocinadores. El comité de examen estuvo de acuerdo con la recomendación de que se encargara un estudio sobre la idoneidad de las leyes de los Estados patrocinadores para controlar las entidades con las que celebraban contratos de exploración, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El comité convino en que debían establecerse mecanismos apropiados para dirigir y supervisar un cuerpo de inspectores que examinaran las actividades que se realizaran en la Zona. El comité también formuló observaciones sobre la asistencia a las reuniones anuales de la Autoridad y el desempeño del Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica, el Comité de Finanzas y el personal de la secretaría. Se prevé que el informe final del comité de examen se presente a la Asamblea en el 23<sup>o</sup> período de sesiones de la Autoridad, que se celebrará en 2017.

25. En su contribución al debate sobre el informe provisional del comité en cumplimiento del artículo 154, la delegación de Bangladesh dijo que el calendario propuesto para obtener respuestas parecía ser práctico. Consideró que algunas de las

recomendaciones, incluidas las que podían aplicarse sin tener importantes consecuencias jurídicas o financieras, podrían aplicarse en breve plazo. Asimismo, estimó que un aspecto positivo del examen era que se había confiado a la propia Asamblea el seguimiento de la labor para su finalización y eventual aprobación. Señaló que esto debería sentar un buen precedente para afirmar el papel encomendado a la Asamblea frente a otros órganos de la Autoridad. Observando que los autores del informe se habían centrado en gran medida en la labor de la Comisión Jurídica y Técnica, entre otros órganos, la delegación de Bangladesh afirmó que, si la situación electoral en la que se encontraba la Comisión era prueba de algo, tenía sentido que la Asamblea examinara seriamente la posibilidad de recalibrar los mandatos, el tamaño y la composición de la Comisión, incluido el traspaso de algunas responsabilidades a otros mecanismos paralelos y que se reforzaban entre sí para seguir racionalizando su creciente volumen de trabajo.

26. El representante de Fiji dijo que el examen de las operaciones de la Autoridad debía haberse realizado hacía mucho tiempo, dado que la labor de la Autoridad se había ampliado en cuanto a sus responsabilidades para regir la Zona. El examen debía acelerarse para mejorar el funcionamiento de la Autoridad. El representante afirmó que Fiji apoyaba la recomendación de realizar un estudio sobre el control y la vigilancia por los Estados patrocinadores de las actividades en los fondos marinos efectuados, y añadió que la vigilancia debía incluir la supervisión física en la Zona para asegurar la protección del medio ambiente. El representante también señaló que era necesario volver a examinar la estructura y el calendario de la labor de los órganos principales de la Autoridad para fomentar una mayor participación y encontrar soluciones para que la Comisión Jurídica y Técnica pudiera desempeñar su labor de la manera más eficaz. La representante de Australia acogió con satisfacción el informe provisional, al tiempo que señaló las preocupaciones expresadas por el Presidente del comité respecto de la metodología utilizada por los autores del informe. Alentó a los miembros a que hicieran sus aportaciones por escrito para el informe final dentro del plazo establecido. Observó que las actividades en la Zona se intensificarían, lo que significaba que tal vez sería necesario que la Comisión Jurídica y Técnica celebrara un mayor número de reuniones.

27. La delegación de Tailandia apoyó las recomendaciones formuladas en el informe provisional, cuyos objetivos eran la transparencia, el aumento de la capacidad humana y el mejoramiento de los métodos de trabajo de todos los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad. Afirmó que la labor de la Autoridad debía basarse en una estrategia a largo plazo definida en un programa de trabajo claro, con un calendario estructurado en el que se considerara la posibilidad de que algunos contratistas estuvieran en condiciones de proceder a la etapa de explotación en un plazo de cinco años. La representante de Singapur señaló que el informe provisional contenía recomendaciones útiles que podrían aplicarse en breve plazo. Una de ellas era la recomendación de que la secretaría preparara una lista de las decisiones adoptadas por el Consejo, con un calendario para aplicarlas. La representante afirmó que esto aumentaría la transparencia y aseguraría que “no se dejen de lado” determinadas cuestiones. Respecto de las próximas medidas que habían de adoptarse, dijo que el comité de examen debía colaborar con los consultores encargados del informe para responder a cualquier inquietud.

28. El representante de China observó que la Autoridad había progresado considerablemente en los dos últimos decenios en lo relativo a la redacción de

legislación, la creación de instituciones y el aumento de los conocimientos sobre las aguas profundas. El régimen vigente de los fondos marinos había demostrado su eficacia, por lo que el examen periódico no debía modificar o menoscabar su marco básico. El representante advirtió que se tuviera cautela respecto de la creación de nuevos órganos, que podría imponer a los Estados partes una carga innecesaria. Dijo que algunas recomendaciones excedían el mandato del examen y no debían incluirse en el informe. La delegación del Reino Unido celebró el hecho de que se hubiera brindado a todos los interesados la oportunidad de compartir sus opiniones y que hubieran sido invitados a presentar observaciones por escrito, lo que demostraba que existía un enfoque participativo y que se procuraba facilitar la transparencia. Al igual que otras delegaciones, acogió con satisfacción la importancia de la planificación estratégica evidente en el informe. El representante advirtió que toda recomendación emanada del examen debía reflejar el mandato establecido en la Convención respecto de las funciones de los diversos órganos de la Autoridad.

29. El representante de los Países Bajos afirmó que el examen periódico había sido oportuno, ya que la Autoridad se hallaba en un punto decisivo para adoptar decisiones a fin de alcanzar su pleno desarrollo. Agregó que la prioridad inmediata era un programa de trabajo para formular un proyecto de reglamento de explotación, que debía concluirse para 2021. Teniendo esto en cuenta, la Autoridad posiblemente tendría que prepararse para celebrar períodos de sesiones del Consejo más frecuentes a fin de lograr sus metas. El representante de Noruega observó que el informe elaborado en cumplimiento del artículo 154 desempeñaría un papel importante para determinar el camino que había de seguir la Autoridad en los años venideros. Subrayó la importancia de respetar las funciones designadas a los diversos órganos subsidiarios de la Autoridad; como resultado de ello, las recomendaciones sobre las consecuencias financieras o que requerían conocimientos técnicos o jurídicos no debían ser aprobadas por la Asamblea sin previo examen por el Comité de Finanzas o la Comisión Jurídica y Técnica, respectivamente. La delegación de Argelia vio con preocupación el hecho de que menos del 15% de los miembros de la Asamblea, y aún menos de los del Consejo, habían participado en la encuesta difundida por los consultores, la cual no podía considerarse representativa. El representante sugirió que el cuestionario se publicara en el sitio web oficial de la Autoridad y afirmó que hubiera podido distribuirse en la reunión en curso de la Asamblea, y que la encuesta hubiera podido revisarse para el informe final. La delegación pidió que la Comisión Jurídica y Técnica celebrara más reuniones abiertas a los miembros de la Asamblea y los observadores, y añadió que Argelia acogía con agrado la recomendación 17 del informe, que limitaría las sesiones privadas de la Comisión solo a cuestiones comerciales confidenciales. Sugirió además que esto fuera una recomendación concreta en el informe final en relación con la grave cuestión de la asistencia a los períodos de sesiones anuales de la Autoridad.

30. El representante de la India recordó a la Asamblea que los Estados partes eran los principales interesados en el proceso de examen de la Autoridad y debían estar alerta en nombre de la humanidad contra cualquier intento de socavar el funcionamiento de los órganos de la Autoridad, de conformidad con lo establecido en la Convención. Consideró que el representante de China había presentado argumentos válidos en ese sentido. La delegación de Tonga dijo que su país compartía la intención subyacente a la recomendación 31 del examen, en la que se propuso un proyecto inicial de marco de desarrollo estratégico, que incluía diversos planes institucionales para su examen futuro. Señaló que era fundamental establecer

una visión estratégica para la Autoridad, su programa de trabajo o los planes institucionales de sus diversos órganos, órganos subsidiarios y comités. También destacó la importancia de contar con un esquema para una estructura u organización “adecuada al objetivo” y un presupuesto, así como la necesidad de proporcionar indicadores clave del desempeño y entregables anualmente y después de que la estrategia expirara y debiera renovarse.

31. Los miembros del grupo de observadores también hicieron contribuciones. El representante de Greenpeace International describió el examen como “orientado al futuro”, dado que incluía las mejores prácticas y la aplicación de conocimientos científicos, el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico para proteger el medio marino. Afirmó que, a medida que avanzaba el examen en cumplimiento del artículo 154, debían tomarse como pautas la transparencia y la rendición de cuentas de todos los órganos y la protección del medio marino. El representante de WWF International acogió con satisfacción el informe provisional, diciendo que ya había sido descrito como una llamada de advertencia en muchos aspectos, en particular en el sentido de que la Autoridad adoptara una estructura “adecuada al objetivo”. Señaló que, a fin de mantenerse a la par del creciente volumen de trabajo y las necesidades de capacidad de datos cada vez mayores, era necesario examinar y afrontar con carácter urgente el almacenamiento, la utilización, el análisis y la comunicación de los datos y la información, en particular a medida que la Autoridad se transformaba en un órgano encargado de regir y regular la posible explotación de minerales en la Zona.

32. El representante de Deep Sea Conservation Coalition afirmó que el examen en cumplimiento del artículo 154 era una actividad de suma importancia emprendida por la Autoridad. Señaló que su organización podía estar de acuerdo con varias recomendaciones formuladas por el comité, incluida la necesidad de aumentar la transparencia de la labor de la Comisión Jurídica y Técnica y limitar las sesiones privadas únicamente a las que se ocupaban de asuntos comerciales de carácter confidencial. A juicio del representante, una de las principales deficiencias que veía su organización, en cuanto a la estructura, se relacionaba con la capacidad de la Autoridad para afrontar los desafíos ambientales que entrañaba la labor futura. El representante de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales destacó varios puntos derivados de las observaciones del comité de examen y el informe provisional. Afirmó que era necesario contar con una visión estratégica, incluida una estrategia ambiental, con objetivos ambientales claros que pudieran evaluarse y hacerse cumplir. La Autoridad tendría que poseer los conocimientos especializados necesarios para asegurar una gestión ambiental efectiva, que podría incluir la creación de un comité de medio ambiente. El representante también pidió que se siguieran mejorando la transparencia y la participación de los interesados, y subrayó la importancia fundamental de asegurar los recursos financieros necesarios para elaborar y ejecutar un plan estratégico a fin de que la Autoridad desempeñara su papel como síndica en nombre de la humanidad. El representante del Commonwealth dijo que el informe provisional era un buen punto de partida que constituía una base sólida para llevar adelante el primer examen de la Autoridad. Señaló que el informe brindaba la valiosa oportunidad de reunir diversas perspectivas en un solo documento, accesible a la Asamblea. Sumándose a las opiniones de Australia, Bangladesh, Fiji, la India, el Reino Unido, Singapur y Tonga, el representante del Commonwealth afirmó que el proceso de examen del año siguiente debía primero velar por que todos los Estados

partes y los interesados tuvieran amplias oportunidades para presentar observaciones sobre el informe provisional.

33. La Asamblea concluyó su análisis del informe provisional del examen en cumplimiento del artículo 154 en su 160ª sesión, durante la sesión de la tarde celebrada el 21 de julio. Tras la reanudación del debate general, el Presidente del comité de examen presentó un proyecto de decisión (ISBA/22/A/L.3), en el que se establecían las modalidades de la labor que el comité de examen realizaría en 2017. El representante del Camerún expresó las inquietudes de su país acerca de las deficiencias de la metodología utilizada por los autores del informe, como quedaba de manifiesto en el escaso número de respuestas a la encuesta y la falta de un análisis detallado de los datos. Sin embargo, afirmó que podía respaldar el proyecto de decisión sobre el informe. La representante de Jamaica reiteró el apoyo de su país al examen y dijo que su Gobierno tenía previsto presentar una respuesta razonada lo antes posible. La decisión de la Asamblea relativa al examen en cumplimiento del artículo 154 figura en el documento ISBA/22/A/11.

## **VIII. Discurso del Primer Ministro de Trinidad y Tabago**

34. En su 159ª sesión, celebrada el 21 de julio, la Asamblea escuchó un discurso del Sr. Keith Rowley, Primer Ministro de Trinidad y Tabago. Dirigiéndose a la Asamblea, el Sr. Rowley dijo que el mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos debía ampliarse para que esta se encargara de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en virtud del futuro instrumento jurídico sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. El Sr. Rowley, que estaba realizando una visita oficial a Jamaica, afirmó que su país, al igual que otros países en desarrollo, consideraba que todos los recursos marinos en la Zona de los fondos marinos profundos situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional eran patrimonio común de la humanidad; y agregó que ese debía ser un principio cardinal cimentado en la futura convención. Expresó el compromiso de su Gobierno de colaborar con la Autoridad y todos sus Estados miembros para alcanzar su objetivo común, dada la “distinguida e histórica contribución” que Trinidad y Tabago había hecho a las múltiples facetas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar antes de su negociación, aprobación y entrada en vigor. En su discurso, el Sr. Rowley añadió que la Autoridad debía, como cuestión prioritaria, buscar la solución de cuestiones prácticas importantes que guardaban relación con la aplicación uniforme del artículo 82 de la Convención. Señaló que varios Estados habían recibido recomendaciones favorables de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental para establecer los límites exteriores de sus respectivas plataformas continentales. Los Estados no podían permitirse “sentarse a esperar” hasta que empezaran a explotarse los recursos minerales en esas zonas.

## **IX. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

35. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión, el 19 de julio de 2016, y eligió al Sr. Helmut Türk (Austria) Presidente del 22º período de sesiones. En la 159ª sesión de la Asamblea, celebrada el 21 de julio, el Presidente de la Comisión informó de que, al 19 de julio, la secretaría había recibido las credenciales

de los representantes de 83 Estados y la Unión Europea. La Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, que figura en el documento ISBA/22/A/8. La decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de los representantes en el 22º período de sesiones figura en el documento ISBA/22/A/9.

## **X. Elección del Secretario General**

36. El artículo 166, párrafo 2, de la Convención sobre el Derecho del Mar establece que el Secretario General de la Autoridad será elegido por la Asamblea para un mandato de cuatro años entre los candidatos propuestos por el Consejo y podrá ser reelegido. En su 159ª sesión, celebrada el 21 de julio, la Asamblea señaló el documento ISBA/22/C/27, en el que se presentaba la decisión del Consejo de la Autoridad, adoptada en su 219ª sesión, celebrada el 18 de julio, y de conformidad con el artículo 162, párrafo 2 b) de la Convención, de proponer a la Asamblea los siguientes dos candidatos para la elección del Secretario General: el Sr. Michael W. Lodge (Reino Unido) y el Sr. Nii Allotey Odunton (Ghana).

37. Al comienzo de la sesión, el Presidente de la Asamblea hizo referencia al párrafo 1 del artículo 61 del reglamento de la Autoridad, en el que se establece que, como norma general, la adopción de decisiones en la Autoridad será por consenso. Agregó que la Autoridad, en la mayor parte de sus 20 años de existencia, había buscado, observado y utilizado el consenso como un instrumento conveniente para llegar a una decisión. Para facilitar el logro del consenso, había propuesto que se llevara a cabo una votación indicativa oficiosa con el acuerdo de los dos candidatos. El Presidente suspendió la sesión para que se llevara a cabo dicha votación. Los resultados de la votación solo se comunicaron al Presidente, quien, a su vez, dio a conocer el resultado a cada uno de los candidatos.

38. En la reanudación oficial de su 159ª sesión, el Presidente propuso que, por aclamación, la Asamblea eligiera al Sr. Michael W. Lodge (Reino Unido) Secretario General para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2017. La decisión de la Asamblea relativa a la elección del Secretario General de la Autoridad figura en el documento ISBA/22/A/10. Las delegaciones de los siguientes países formularon declaraciones: el Brasil, Camerún, China, Fiji, Francia, Ghana, la India, Jamaica, el Japón, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, el Reino Unido, la República Checa y Sudáfrica.

## **XI. Elección de los miembros del Comité de Finanzas**

39. En su 160ª sesión, celebrada el 21 de julio, la Asamblea examinó el tema 15 del programa, a saber, la elección de los miembros del Comité de Finanzas. El Presidente recordó a la Asamblea la sección 9, párrafo 1, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación, en la que se establece que el Comité de Finanzas “estará integrado por 15 miembros con las debidas calificaciones para ocuparse de asuntos financieros”. El Presidente también citó la sección 9, párrafo 3 del anexo del Acuerdo:

Los miembros del Comité de Finanzas serán elegidos por la Asamblea y se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la representación de intereses especiales. Cada grupo de Estados a

que se refieren los apartados a), b), c), y d) del párrafo 15 de la sección 3 de este anexo estará representado en el Comité por un miembro por lo menos. Hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes, al margen de las cuotas, para sufragar sus gastos administrativos, se incluirá entre los miembros del Comité a los cinco mayores contribuyentes financieros al presupuesto administrativo de la Autoridad. De allí en adelante, la elección de un miembro de cada grupo se hará sobre la base de los candidatos propuestos por los miembros del grupo respectivo, sin perjuicio de la posibilidad de que se elija a otros miembros de cada grupo.

La Asamblea recordó también la sección 9, párrafo 4, del mismo anexo, que establece que los miembros del Comité de Finanzas desempeñarán su cargo durante cinco años y podrán ser reelegidos por un nuevo período.

40. El Presidente también recordó a la Asamblea la decisión de 2006 adoptada en el 12º período de sesiones de la Autoridad y recogida en el párrafo 32 del documento ISBA/12/A/13, según la cual, para elecciones futuras, los Estados partes presentarían sus candidatos por lo menos dos meses antes del comienzo del período de sesiones, y observó que, al 11 de mayo de 2016, dos meses antes de la apertura del 22º período de sesiones de la Autoridad, se habían recibido propuestas de candidatos al Comité de Finanzas de 13 Estados partes. La Asamblea también observó que se habían recibido cuatro candidaturas después del plazo, de Argelia, Italia, Kenya y Myanmar.

41. Tras celebrar consultas con los grupos regionales, los candidatos y el Presidente saliente del Comité de Finanzas, el Presidente propuso que, debido al carácter de la labor que debía llevarse a cabo y el historial de asistencia de los miembros a las reuniones del Comité, la Asamblea eligiera a los 13 candidatos cuyas candidaturas se presentaran dentro del plazo establecido y que, a título excepcional únicamente, sin perjuicio de futuras elecciones y sin crear un precedente, la Asamblea también aprobara la elección de los candidatos de Kenya y Myanmar. La decisión de la Asamblea sobre la elección de los miembros del Comité de Finanzas que desempeñarán sus funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021 figura en el documento ISBA/22/A/14.

## **XII. Elección para llenar las vacantes en el Consejo**

42. En su 160ª sesión, celebrada el 21 de julio, la Asamblea eligió a los siguientes Estados para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2015, con sujeción a los entendimientos alcanzados en los grupos regionales y de interés. La decisión de la Asamblea sobre la elección para llenar las vacantes en el Consejo figura en el documento ISBA/22/A/12.

### **Grupo A**

China

Japón

**Grupo B**

India

**Grupo C**

Canadá

Sudáfrica

**Grupo D**

Bangladesh

Brasil

Uganda

**Grupo E**

Argelia

Argentina

Côte d'Ivoire

España

Noruega

Países Bajos

Panamá

Polonia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Checa

Trinidad y Tabago

**XIII. Aprobación del presupuesto y de la escala de cuotas**

43. En su 161ª sesión, celebrada el 22 de julio, la Asamblea recordó la presentación verbal del Presidente del Comité de Finanzas<sup>1</sup> y examinó el informe del Comité (ISBA/22/A/7/Rev.1-ISBA/22/C/19/Rev.1), el proyecto de presupuesto para la Autoridad correspondiente al ejercicio económico 2017-2018 (ISBA/22/A/6-ISBA/22/C/9) y la escala de cuotas para 2017 y 2018. Sobre la base de las recomendaciones del Consejo (ISBA/22/C/L.2), la Asamblea adoptó las decisiones contenidas en el documento ISBA/22/A/13.

---

<sup>1</sup> Debido a la programación de los vuelos, el Sr. Olav Myklebust (Noruega), Presidente del Comité de Finanzas, presentó el informe del Comité de Finanzas a la Asamblea en su 158ª sesión. Se adoptaron medidas en relación con el tema en la 161ª sesión.

#### **XIV. Fechas del próximo período de sesiones de la Asamblea**

44. La reunión de la Comisión Jurídica y Técnica se celebrará del 20 de febrero al 3 de marzo de 2017. Las fechas del 23º período de sesiones de la Asamblea se anunciarán a su debido tiempo. Corresponderá al Grupo de los Estados Africanos proponer un candidato a la presidencia de la Asamblea en 2017.

---

## CONSEJO

<b>ISBA/22/C/3*</b>	Cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración
<b>ISBA/22/C/5</b>	Estado de los contratos de exploración en la Zona
<b>ISBA/22/C/7</b>	Examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración en la Zona
<b>ISBA/22/C/8</b>	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona
<b>ISBA/22/C/10</b>	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea
<b>ISBA/22/C/11</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/12</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Yuzhmoregeologiya y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/13</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/14</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/15</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
<b>ISBA/22/C/16</b>	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

<b>ISBA/22/C/17</b>	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su periodo de sesiones de 2016
<b>ISBA/22/C/20</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea
<b>ISBA/22/C/21</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad, presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal
<b>ISBA/22/C/22</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre Yuzhmorgeologiya y la Autoridad, presentada por Yuzhmorgeologiya
<b>ISBA/22/C/23</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la República de Corea
<b>ISBA/22/C/24</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos
<b>ISBA/22/C/25</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad, presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.
<b>ISBA/22/C/26</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad, presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar
<b>ISBA/22/C/27</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los candidatos para la elección del Secretario General
<b>ISBA/22/C/28</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
<b>ISBA/22/C/29</b>	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
<b>ISBA/22/C/30</b>	Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 22º periodo de sesiones



Distr. general  
12 de mayo de 2016

---

## 22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

# Cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración

## Informe del Secretario General

### Introducción

1. Una de las consecuencias del aumento de las actividades en la Zona, perceptible en el incremento del número de planes de trabajo para la exploración aprobados, que pasaron de 7 en 2011 a 27 en 2016, es el mayor riesgo de que surjan conflictos entre contratistas e investigadores respecto a las investigaciones científicas en curso en el fondo marino de las zonas de exploración. Muchas de las actividades que se realizan a menudo como parte de una campaña de exploración, y que por tanto pueden considerarse “actividades en la Zona” en el sentido que se le da al término en el artículo 1 3) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, pueden realizarse también como investigaciones científicas marinas. Entre estas actividades figuran, por ejemplo, el cartografiado con sonar de barrido lateral mediante vehículos submarinos autónomos, el muestreo con sacatestigos de caja y sacatestigos múltiples, las mediciones con sondas de medida de la conductividad, la temperatura y la profundidad y el uso de vehículos teledirigidos con el fin de trazar perfiles fotográficos de alta densidad.

2. Con arreglo al artículo 256 de la Convención, todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes tienen derecho a realizar actividades de investigación científica marina en la Zona, de conformidad con las disposiciones de la parte XI. La disposición pertinente de la parte XI es el artículo 143, que establece que la investigación científica marina en la Zona se realizará exclusivamente con fines pacíficos y en beneficio de toda la humanidad, y la distingue así de la investigación científica marina realizada con arreglo al artículo 87 1) f), correspondiente a la parte VII. Además, los reglamentos sobre exploración disponen que los reglamentos no afectarán de manera alguna a la libertad para realizar investigaciones científicas, de conformidad con el artículo 87 de la Convención, ni

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 31 de mayo de 2016.



al derecho a realizar investigaciones científicas marinas en la Zona, de conformidad con los artículos 143 y 256. La Convención y los reglamentos sobre exploración también exigen que la Autoridad conceda a los contratistas el derecho exclusivo de explorar el área abarcada por un plan de trabajo para la exploración y vele por que ninguna otra entidad realice en la misma área actividades relacionadas con recursos diferentes a los estipulados en el contrato de forma tal que pueda dificultar las operaciones del contratista.

3. Las investigaciones científicas marinas abiertas y amplias, tanto en alta mar como en la Zona, son necesarias y deseables por muchas razones. Los datos procedentes de esas investigaciones ayudan a sentar una base de conocimientos para formular reglamentos de explotación. Además, en muchos casos, para realizar una buena gestión ambiental de la Zona, hacen falta grandes bases de datos y un análisis exhaustivo de estos, ambos difíciles de conseguir para los contratistas particulares. Muy posiblemente, una evaluación del impacto ambiental no pueda basarse únicamente en la zona de exploración de un contratista particular, sino que requiera una visión más amplia de todos los gradientes ambientales. Por otro lado, los contratistas deben observar normas ambientales rigurosas y vigilar los efectos de sus actividades en las zonas de exploración. Normalmente, ambas actividades deberían complementarse, pero en determinadas circunstancias las tareas de investigación científica marina realizadas por terceros podrían dificultar las labores que lleve a cabo un contratista para vigilar los efectos ambientales de sus operaciones de exploración. La cuestión de cómo conciliar los intereses posiblemente contrapuestos de contratistas e investigadores plantea una serie de problemas y preocupaciones legales de carácter complejo y delicado. Además, la necesidad de garantizar tanto los derechos de los contratistas como el ejercicio de los derechos y libertades de la investigación científica marina es fundamental para la buena gobernanza y administración de los recursos minerales de la Zona. El propósito del presente documento es resumir brevemente esos problemas y señalar posibles formas de resolverlos, en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Convención.

#### **Normas aplicables del derecho internacional del mar relativas a la investigación científica marina**

4. El artículo 87 1 f) de la Convención dispone que la libertad de la alta mar comprende la libertad de investigación científica marina, con sujeción a las disposiciones de la parte XIII. El artículo 87 2) exige que las libertades de la alta mar sean ejercidas por todos los Estados teniendo debidamente en cuenta los derechos previstos en la Convención con respecto a las actividades en la Zona. La parte XIII de la Convención trata ampliamente la cuestión de las investigaciones científicas marinas. Dos de los principios generales para la realización de investigaciones científicas marinas enunciados en los artículos 240 c) y d) de la parte XIII son que la investigación no interferirá injustificadamente otros usos legítimos del mar compatibles con la Convención y será debidamente respetada en el ejercicio de tales usos, y que en la investigación se respetarán todos los reglamentos pertinentes dictados de conformidad con la Convención, incluidos los destinados a la protección y preservación del medio marino. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es la organización reconocida en el ámbito de la cooperación mundial en el estudio de los océanos. Así pues, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO

ha estado promoviendo la colaboración internacional en todos los aspectos de la investigación científica marina desde su puesta en marcha en 1960. La Comisión creó el Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar para que se ocupara de muchas de las cuestiones derivadas de la Convención y en particular el establecimiento de criterios y directrices para ayudar a los Estados a determinar la índole y las consecuencias de la investigación científica marina, con arreglo al artículo 251 de la Convención.

5. El artículo 256 dispone que todos los Estados tienen derecho a realizar actividades de investigación científica marina en la Zona de conformidad con las disposiciones de la parte XI. Al respecto, el artículo 143 3) establece que los Estados partes podrán realizar investigaciones científicas marinas en la Zona y promoverán la cooperación internacional en esas investigaciones mediante una serie de métodos que se especifican, entre los que figura la difusión efectiva de los resultados de las investigaciones y los análisis, cuando estén disponibles, a través de la Autoridad o de otros conductos internacionales cuando corresponda. En cambio, el artículo 257 dispone que todos los Estados tienen derecho a realizar actividades de investigación científica marina en la columna de agua más allá de los límites de la zona económica exclusiva, esto es, en la columna de agua suprayacente de la Zona y en toda la extensión de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base, de conformidad con la Convención.

#### **Normas aplicables del derecho internacional del mar que figuran en la parte XI de la Convención**

6. El artículo 139 1) de la Convención establece que todos los Estados partes estarán obligados a velar por que las actividades en la Zona, ya sean realizadas por ellos mismos o por personas naturales o jurídicas que posean su nacionalidad o estén bajo su control efectivo, se efectúen de conformidad con la parte XI de la Convención. En el párrafo 2 del mismo artículo se enuncian las condiciones en las que un Estado parte es responsable de los daños causados por el incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la parte XI.

7. El artículo 145 exige que se adopten con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades. Además, el artículo 145 encarga a la Autoridad que establezca las normas, reglamentos y procedimientos apropiados con ese objeto. También proporciona una lista no exhaustiva de situaciones que requieren protección.

8. El artículo 147 1) exige que las actividades en la Zona se realicen “teniendo razonablemente en cuenta” otras actividades en el medio marino. En el párrafo 3 del mismo artículo figura una disposición recíproca que exige que las demás actividades en el medio marino se realicen “teniendo razonablemente en cuenta” las actividades en la Zona. El párrafo 3 sigue el artículo 87 2), que establece que las libertades de la alta mar serán ejercidas “teniendo debidamente en cuenta” los derechos previstos en la Convención con respecto a las actividades en la Zona.

9. El significado de la expresión “teniendo razonablemente en cuenta” no está definido en la Convención. En vista de lo dispuesto en el artículo 87 2) arriba citado, se puede concluir que “teniendo razonablemente en cuenta” posee el mismo significado que “teniendo debidamente en cuenta”, expresión que se usa en muchos otros artículos de la Convención (como los artículos 27 4), 39 3) a) y 234, con

respecto a la navegación; 60 3) y 66 3) a), con respecto a la pesca; 79 5), con respecto a cables y tuberías submarinos; 56 2), 58 3) y 142 1), con respecto a los derechos y deberes de los Estados; 267, con respecto a los intereses legítimos de otros Estados en la transferencia de tecnología; y 162 2) d) y 167 2), con respecto a la representación geográfica). Según los comentarios publicados por la Universidad de Virginia, la expresión “teniendo razonablemente en cuenta” en el contexto del artículo 147 abarcaría el reconocimiento del derecho de todos los Estados a realizar actividades en el medio marino y la obligación de todos los Estados de proteger y preservar el medio marino enunciada en el artículo 192. Otro comentarista dice que la expresión se refiere a ciertas formas de conducta sin establecer ningún contenido normativo específico.

10. Es razonable concluir que las actividades de investigación científica marina en la Zona no deben interferir injustificadamente los derechos y deberes de un contratista contemplados en el contrato celebrado con la Autoridad y que el contratista y el investigador, así como el Estado o Estados que patrocinen al contratista y el Estado responsable de las actividades del investigador, habrán de tener debidamente en cuenta los derechos del otro a realizar sus actividades sin interferencia indebida en las actividades del otro. Sin embargo, no está claro qué nivel o qué tipo de interferencia incumpliría el criterio según el cual se deben tener razonablemente en cuenta otras actividades, y las disposiciones actuales tampoco proporcionan a la comunidad científica ni al sector de la minería en alta mar una orientación práctica sobre qué acciones o consecuencias podrían constituir interferencia indebida ni qué medidas concretas deben tomarse para cumplir el requisito de tener debidamente en cuenta otras actividades (por ejemplo, la notificación o el intercambio previo de información). A diferencia de lo dispuesto en el artículo 142 de la Convención con respecto a los yacimientos de recursos transfronterizos, no hay ninguna disposición concreta en la Convención ni en los reglamentos sobre exploración que contemple el caso en que la realización de actividades de investigación científica marina en la Zona afecte a los derechos de un contratista, ni siquiera se exige que se le notifique al contratista o a la Autoridad la intención de realizar dicha investigación. Es posible que la ausencia de una disposición específica apoye la interpretación de que el requisito de intercambiar información va implícito.

#### **Cuestiones relacionadas con las evaluaciones del impacto ambiental y otras obligaciones ambientales impuestas a los contratistas**

11. Como se mencionó más arriba, el artículo 240 d) de la Convención dispone que en la investigación científica marina se respetarán todos los reglamentos pertinentes dictados de conformidad con la Convención, incluidos los destinados a la protección del medio marino. Además, los artículos 205 y 206 de la Convención exigen que los Estados partes realicen evaluaciones ambientales de las actividades proyectadas bajo su jurisdicción y control que puedan causar una contaminación considerable del medio marino u ocasionar cambios importantes y perjudiciales en él y que publiquen los resultados de su evaluación. En su fallo de 2010 en la causa relativa a las *Plantas de celulosa en el Río Uruguay (Argentina c. Uruguay)*, la Corte Internacional de Justicia dictaminó que este requisito ahora forma parte del derecho internacional consuetudinario. En su opinión consultiva de 2011 sobre las *Responsabilidades y obligaciones jurídicas de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona*, la Sala de

Controversias de los Fondos Marinos amplió las actividades sujetas a la obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental para incluir las que tienen lugar en la Zona, más allá de lo previsto en la Convención y los reglamentos de la Autoridad.

12. Los contratistas tienen numerosas obligaciones ambientales, entre las que cabe citar el establecimiento de líneas de base y la realización de programas de vigilancia. Las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona, de obligado cumplimiento para los contratistas en la medida en que sea razonablemente posible, detallan y aclaran la obligación que tienen los contratistas de efectuar evaluaciones del impacto ambiental. Cuando sea necesaria una evaluación de este tipo, sus resultados deben presentarse a la Autoridad un año antes del inicio de las actividades que se evalúan.

13. Existe el problema de que, en determinados casos, algunas investigaciones científicas marinas pueden entrañar actividades que, con arreglo a las recomendaciones publicadas por la Comisión Jurídica y Técnica, requerirían una evaluación previa del impacto ambiental si las realizara un contratista con miras a explorar o explotar los recursos de la Zona. No existe un requisito claro según el cual los investigadores deban efectuar una evaluación previa del impacto ambiental si se realizan las mismas actividades como investigación científica marina. Aunque las obligaciones nacionales, incluidas las que figuran en documentos de orientación o derecho no vinculante y en instrumentos regionales, sean pertinentes, podrían no constituir una base sólida para esa exigencia. La falta de un requisito claro que obligue a los investigadores a realizar una evaluación del impacto ambiental de las actividades en cuestión, en particular si se proponen trabajar en una parte de la Zona respecto a la cual la Autoridad haya concedido un contrato de exploración, parece poner en entredicho el propósito de exigir una evaluación del impacto ambiental con arreglo al artículo 145. Tal vez se necesite más orientación práctica al respecto, posiblemente a través del Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar si así lo disponen los órganos rectores de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

#### **Cuestiones relacionadas con la responsabilidad**

14. Otra serie de interrogantes se refiere a la responsabilidad. El artículo 263, perteneciente a la parte XIII, establece que los Estados partes tienen la obligación de asegurar que la investigación científica marina se realice de conformidad con la Convención (y no solo con la parte XIII). Los párrafos 2 y 3 del artículo 263 prevén la responsabilidad y exigen indemnización por los daños resultantes de actividades realizadas contraviniendo la Convención y por los daños causados por la contaminación del medio marino resultantes de actividades de investigación científica marina.

15. Según el artículo 139, que figura en la parte XI de la Convención, los Estados partes están obligados a velar por que las actividades en la Zona, ya sean realizadas por ellos mismos, por empresas estatales o por personas naturales o jurídicas que posean su nacionalidad o estén bajo su control efectivo o el de sus nacionales, se efectúen de conformidad con la parte XI. La misma obligación incumbe a las organizaciones internacionales respecto de sus actividades en la Zona. El párrafo 2 del artículo 139 prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en caso de daños causados por el incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la parte XI.

16. Si la realización de investigaciones científicas marinas en una zona de exploración impide que un contratista ejecute plenamente su plan de trabajo aprobado, ¿se produce un caso de incumplimiento por parte del contratista que entrañe su responsabilidad? ¿Se considerará un caso de fuerza mayor con las consecuencias legales que implica en relación con la realización de actividades y la prórroga del plazo de un contrato? Puesto que los Estados partes están obligados a velar por que las actividades en la Zona se efectúen de conformidad con la parte XI de la Convención, ¿podría una interferencia no razonable de este tipo entrañar responsabilidad por los daños causados en caso de incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la parte XI? Dado que los Estados partes tienen la obligación de velar por que la realización de investigaciones científicas marinas no contravenga la Convención interfiriendo indebidamente los derechos exclusivos de un contratista, parece inevitable concluir que un caso de interferencia podría entrañar responsabilidad por daños causados a un contratista. Más difícil sería, sin embargo, determinar el foro apropiado para la solución de las controversias que pudieran surgir de esa situación.

### **Solución de controversias**

17. En caso de conflicto entre las actividades de un contratista y las actividades de investigación científica marina proyectadas o en curso, existen muchas vías para resolverlo. Como punto de partida, la Autoridad podría mediar entre los Estados partes, contratistas e investigadores implicados para conciliar sus actividades. En última instancia, la parte XV de la Convención ofrece un régimen amplio para la solución de controversias. Los artículos 279 y 280 exigen que los Estados partes resuelvan sus controversias relativas a la aplicación o la interpretación de la Convención por los medios pacíficos de su elección. El artículo 288 3) se refiere a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, establecida de conformidad con la sección 5 de la parte XI. El artículo 187 enumera las categorías de controversias con respecto a actividades en la Zona sobre las que tiene competencia la Sala. En particular, la Sala tiene competencia para conocer de las controversias entre Estados partes relativas a la interpretación o aplicación de la parte XI y de los anexos que a ella se refieren, así como de las controversias entre un Estado parte y la Autoridad relativas a actos u omisiones de la Autoridad o de un Estado parte que se alegue que constituyen una violación de la parte XI o de los anexos que a ella se refieren, o de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

18. El artículo 264 exige que las controversias sobre la interpretación o la aplicación de disposiciones de la Convención relativas a la investigación científica marina sean solucionadas de conformidad con las secciones 2 y 3 de la parte XV. Como ya se mencionó, la sección 2 de la parte XV establece, en el artículo 288 3), que la competencia corresponde a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. El artículo 290 prevé medidas provisionales en los casos en que una corte o tribunal, en principio, se estime competente conforme a la parte XV o a la sección 5 de la parte XI, cuando sean apropiadas con arreglo a las circunstancias del caso para preservar los derechos respectivos de las partes en la controversia o para impedir que se causen daños graves al medio marino en espera de que se adopte la decisión definitiva.

19. La solución de controversias por cortes o tribunales habría de centrarse en el examen de hechos concretos, sin abordar necesariamente todo el conjunto de cuestiones jurídicas detalladas más arriba. También puede dar lugar a la búsqueda de un foro de conveniencia, y no puede descartarse el riesgo de que se hagan interpretaciones dispares de una misma disposición. En cualquier caso, las controversias deberían evitarse, siempre que sea posible. Por tanto, tal vez el recurso a la vía contenciosa no sea la forma más adecuada de aclarar la cuestión fundamental relacionada con la interpretación y la aplicación de la obligación de tener debidamente en cuenta otras actividades ni de ofrecer certeza jurídica sobre la conducta apropiada para evitar la interferencia indebida entre investigadores y contratistas.

20. Una forma de evitar futuras controversias puede ser seguir desarrollando los reglamentos de exploración a fin de establecer normas específicas para contratistas e investigadores. Estas normas podrían complementarse con directrices de carácter práctico. Al respecto, cabe señalar que, en virtud de los reglamentos en vigor, durante la fase de prospección, los prospectores están obligados a reducir al mínimo o eliminar “los conflictos o las interferencias reales o posibles con las actividades de investigación científica marina existentes o previstas, conforme a las futuras directrices que se establezcan al respecto”. Lamentablemente, todavía no se han establecido las directrices previstas en esta disposición y los reglamentos no abordan la situación durante las fases de exploración y explotación, que es cuando surge la cuestión de los derechos exclusivos de los contratistas. Sin embargo, la principal dificultad del enfoque reglamentario, que lo hace poco realista, es la necesidad de asegurar la plena coherencia con los derechos y obligaciones de los Estados y la Autoridad en virtud de la Convención, en particular de su artículo 143.

21. En cualquier caso, establecer controles reguladores adicionales puede no ser una respuesta apropiada a lo que es fundamentalmente una necesidad de aclarar las disposiciones vigentes, en particular la obligación mutua de “tener razonablemente en cuenta” otras actividades. Una forma más adecuada de conseguir esta aclaración sería solicitando una opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. El artículo 191 de la Convención exige que, cuando lo soliciten la Asamblea o el Consejo, la Sala emita opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de actividades de esos órganos. Esas opiniones se emitirán con carácter urgente. Además de evitar la necesidad de tratar las cuestiones en el contexto de una controversia concreta, ese enfoque también tiene la ventaja de ofrecer una mayor transparencia. Asimismo, permitiría que la Sala se beneficiara de los documentos presentados sobre la materia por todos los Estados partes, incluidos los Estados investigadores y los Estados patrocinantes, así como las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Autoridad y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

22. El asesoramiento ofrecido por la Sala sobre esta importante cuestión podría constituir una contribución a los reglamentos para la explotación que elaborara la Autoridad en el futuro, así como a las orientaciones para los investigadores que formulara la Comisión Oceanográfica Intergubernamental mediante el Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar. Este asesoramiento también podría ser útil en las deliberaciones del comité preparatorio establecido por la Asamblea General en la resolución [69/292](#) para que formulara recomendaciones sustantivas a la Asamblea sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención

relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

**Resumen de los interrogantes que se plantean**

23. Sobre la base del análisis anterior, se ha determinado que las principales cuestiones jurídicas que necesitan ser aclaradas son las siguientes:

a) La expresión “las demás actividades en el medio marino” que aparece en el artículo 147 3) de la Convención, ¿incluye las actividades de investigación científica marina en la Zona?

b) ¿Cuál es el significado de la expresión “tener razonablemente en cuenta” que se usa en el artículo 147 3) de la Convención con respecto a las actividades en la Zona? ¿Significa lo mismo que la expresión “tener debidamente en cuenta” que figura en el artículo 87 2)?

c) ¿Qué comportamiento constituiría una interferencia no razonable de los derechos y obligaciones de un contratista en su zona de exploración (o futura explotación)?

d) ¿Es necesario hacer una evaluación del impacto ambiental antes de realizar determinadas actividades de investigación científica marina, de la misma forma en que los contratistas están obligados a efectuarla en relación con algunas actividades de exploración concretas, especialmente a tenor de los artículos 204 y 206?

e) ¿Qué procedimiento debería adoptarse cuando una entidad que realiza investigaciones científicas marinas no posee una personalidad jurídica propia que permita asignar claramente responsabilidades, como en el caso frecuente de consorcios científicos internacionales de instituciones que reciben financiación de diversos Estados?

24. Se invita al Consejo a examinar las cuestiones planteadas en el presente informe y a tomar medidas o formular recomendaciones según proceda.

---



## Consejo

Distr. general  
10 de mayo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

## Estado de los contratos de exploración en la Zona

### Informe del Secretario General

1. En el presente informe se brinda información sobre el estado de los contratos de exploración en la Zona desde el 21º período de sesiones del Consejo, celebrado en julio de 2015. Los contratos en vigor están relacionados con los tres recursos minerales para los que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha aprobado reglamentos sobre prospección y exploración, a saber, los nódulos polimetálicos, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. En el informe también se presenta información sobre la aplicación de la decisión de la Asamblea, de 25 de julio de 2013, relativa al establecimiento de una tasa fija en concepto de gastos generales para sufragar los gastos de la administración y la supervisión de los contratos de exploración. La información facilitada en la presente nota está actualizada al 27 de abril de 2016.

### I. Estado de los contratos de exploración

2. Al 27 de abril de 2016, habían entrado en vigor 24 contratos de exploración (15 para nódulos polimetálicos, 5 para sulfuros polimetálicos y 4 para costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto). La lista completa de los contratos figura en el anexo I del presente informe y en ella se indican el nombre del contratista, el Estado patrocinador, cuando proceda, la ubicación general de la zona de exploración y las fechas de entrada en vigor y expiración de cada contrato.

3. Desde julio de 2015 se firmaron dos nuevos contratos. El 9 de noviembre de 2015 se firmó en Brasilia un contrato con la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. El 29 de marzo de 2016 se firmó en Nueva York un contrato con la UK Seabed Resources Ltd. para la exploración de nódulos polimetálicos.

4. Con respecto a los otros dos planes de trabajo para la exploración aprobados por el Consejo en su 20º período de sesiones, se prevé que el contrato de exploración de nódulos polimetálicos con la Cook Islands Investment Corporation



se firmará en junio de 2016, antes de que se celebre el 22º período de sesiones de la Autoridad. Los preparativos para la firma del contrato de exploración de sulfuros polimetálicos con el Gobierno de la India están a punto de concluir y se prevé que el contrato se firmará en 2016.

5. En cuanto al plan de trabajo para la exploración presentado por China Minmetals Corporation y aprobado por el Consejo en su 21º período de sesiones, se prevé que el contrato se firmará en 2016.

6. En 2016 expirarán seis contratos para la exploración de nódulos polimetálicos, a saber, los firmados con la Organización Conjunta Interoceanmetal, Yuzhmorgeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar. Al 16 de diciembre de 2015, todos esos contratistas habían solicitado una prórroga de cinco años de su contrato. Las solicitudes fueron examinadas por la Comisión Jurídica y Técnica en febrero de 2016 y se prevé que la Comisión presente su informe y las recomendaciones sobre cada solicitud para su examen por el Consejo en su 22º período de sesiones, que se celebrará en julio de 2016.

## **II. Examen del estado de aplicación de la decisión ISBA/19/A/12**

7. Mediante decisión de 25 de julio de 2013 (ISBA/19/A/12), la Asamblea estableció una tasa fija anual en concepto de gastos generales por valor de 47.000 dólares para sufragar los gastos en que incurriera la Autoridad en relación con la administración y supervisión de los contratos. Cada contratista debe pagar esa tasa antes del 31 de marzo de cada año. La decisión se aplicará mediante la adición de dos nuevas cláusulas (seccs. 10.5 and 10.6) a las cláusulas uniformes de dichos contratos. En la decisión de la Asamblea se especifica la fecha de su entrada en vigor (25 de julio de 2013) y también figuran disposiciones especiales en relación con sus efectos para los contratos vigentes y las solicitudes pendientes y aprobadas presentadas antes del 25 de julio de 2013.

8. La decisión de la Asamblea tiene efecto inmediato a partir de la fecha de su adopción (25 de julio de 2013), lo que significa que las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6 se aplican automáticamente a los contratos concertados como resultado de la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración presentada después de esa fecha.

9. Por lo que respecta a los contratos de exploración que ya estaban en vigor el 25 de julio de 2013, la Asamblea pidió al Secretario General que celebrara consultas con cada contratista con el fin de revisar los contratos y, de conformidad con la sección 24.2 de las cláusulas uniformes, incorporar las cláusulas 10.5 y 10.6. Esas consultas están en curso y en el anexo II del presente informe se informa sobre los progresos realizados. Además, cabe señalar que, en el caso de los contratos que están a punto de expirar, las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6 se aplicarán a cualquier posible plazo de prórroga del contrato.

### **III. Recomendación**

10. Se invita a la Comisión a tomar nota del presente informe.

**Anexo I****Estado de los contratos de exploración aprobados****A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos**

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinante</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Organización Conjunta Interoceanmetal	29 de marzo de 2001	Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia y República Checa	Zona de fractura Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
2 Yuzhmorgeologiya	29 de marzo de 2001	Federación de Rusia	Zona de fractura Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
3 Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001	–	Zona de fractura Clarion-Clipperton	26 de abril de 2016
4 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	22 de mayo de 2001	China	Zona de fractura Clarion-Clipperton	21 de mayo de 2016
5 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	20 de junio de 2001	Japón	Zona de fractura Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
6 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	20 de junio de 2001	Francia	Zona de fractura Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
7 Gobierno de la India	25 de marzo de 2002	–	Cuenca central del Océano Índico	24 de marzo de 2017
8 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania	19 de julio de 2006	Alemania	Zona de fractura Clarion-Clipperton	18 de julio de 2021
9 Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011	Nauru	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	21 de julio de 2026
10 Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012	Tonga	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	10 de enero de 2027
11 Global Sea Mineral Resources NV	14 de enero de 2013	Bélgica	Zona de fractura Clarion-Clipperton	13 de enero de 2028

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinante</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
12 UK Seabed Resources Ltd.	8 de febrero de 2013	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de fractura Clarion-Clipperton	7 de febrero de 2028
13 Marawa Research and Exploration Ltd.	19 de enero de 2015	Kiribati	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	18 de enero de 2030
14 Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.	Firmado en Kingston el 15 de enero de 2015 y en Singapur el 22 de enero de 2015	Singapur	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	21 de enero de 2030
15 UK Seabed Resources Ltd.	29 de marzo de 2016	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de fractura Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2031
16 Cook Islands Investment Corporation	Pendiente de firma	Islas Cook	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	–
17 China Minmetals Corporation	Pendiente de firma	China	Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)	–

## B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinante</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	18 de noviembre de 2011	China	Dorsal sudoccidental del Océano Índico	17 de noviembre de 2026
2 Gobierno de la Federación de Rusia	29 de octubre de 2012	–	Dorsal mesoatlántica	28 de octubre de 2027
3 Gobierno de la República de Corea	24 de junio de 2014	–	Zona central del Océano Índico	23 de junio de 2029
4 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	18 de noviembre de 2014	Francia	Dorsal mesoatlántica	17 de noviembre de 2029

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinante</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
5 Gobierno de la India	Pendiente de firma	–	Dorsal del Océano Índico	–
6 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania	6 de mayo de 2015	Alemania	Dorsal central del Océano Índico y dorsal sudoriental del Océano Índico	5 de mayo de 2030

### **C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto**

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinante</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	27 de enero de 2014	Japón	Zona occidental del Océano Pacífico	26 de enero de 2029
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	29 de abril de 2014	China	Zona occidental del Océano Pacífico	28 de abril de 2029
3 Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia	10 de marzo de 2015	–	Montañas de Magallanes del Océano Pacífico	9 de marzo de 2030
4 Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A.	9 de noviembre de 2015	Brasil	Elevación de Río Grande del Atlántico sur	8 de noviembre de 2030

## Anexo II

### Estado de las consultas respecto de la revisión de los contratos de exploración vigentes el 25 de julio de 2013

<i>Contratista</i>	<i>Estado de la revisión</i>
Gobierno de la Federación de Rusia (sulfuros)	Aceptada el 23 de julio de 2015
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (sulfuros)	Aceptada el 1 de julio de 2015
Tonga Offshore Mining Limited	Aceptada el 18 de febrero de 2014
Nauru Ocean Resources Inc.	Aceptada el 9 de julio de 2015
Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (nódulos)	En examen
Global Sea Mineral Resources NV	Aceptada el 19 de diciembre de 2013
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (nódulos)	Aceptada el 1 de julio de 2015
Yuzhmoregeologiya	Aceptada el 17 de julio de 2015
Gobierno de la India	Tasa pagada para 2015
Gobierno de la República de Corea	Aceptada el 17 de junio de 2014
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania	Aceptada el 21 de marzo de 2014
Deep Ocean Resources Development Ltd.	Aceptada el 9 de enero de 2014
Organización Conjunta Interoceanmetal	Aceptada el 28 de abril de 2015
UK Seabed Resources Ltd.	Tasa pagada para 2014 y 2015



## Consejo

Distr. general  
23 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## Examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración en la Zona

### Informe del Secretario General

1. El objetivo del presente documento es informar al Consejo sobre la situación del examen periódico de los contratos de exploración en la Zona vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona y en el artículo 30 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona.

2. Según lo dispuesto en los Reglamentos, todos los contratos de planes de trabajo para la exploración en la Zona tienen una duración de 15 años. Al presentar una solicitud de plan de trabajo, los solicitantes deben proporcionar, entre otras cosas, una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se proponen terminarlo, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años, y un plan de los gastos anuales previstos en relación con ese programa de actividades<sup>1</sup>. Tales requisitos se incluyeron en los Reglamentos para dejar constancia de que se reconoce que la exploración es un proceso dinámico y que sería difícil para los solicitantes especificar las actividades y los gastos previstos para la totalidad del período de 15 años.

3. Por tanto, el artículo 28 del Reglamento sobre los Nódulos y el artículo 30 del Reglamento sobre los Sulfuros ofrecen un mecanismo para que los contratistas ajusten su programa de actividades a intervalos de cinco años, mediante un proceso de examen periódico que llevarán a cabo conjuntamente el contratista y el Secretario General. Conforme a la cláusula uniforme 4.4 para contratos de exploración, ese examen deberá realizarse a más tardar 90 días antes de la expiración de cada quinquenio a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato. Como parte del examen, el contratista deberá indicar su programa de actividades para el quinquenio siguiente, incluido un cronograma revisado de los gastos anuales previstos, y hará los ajustes necesarios a su programa anterior. El Secretario General podrá pedir al contratista que le presente los datos y la información adicionales que sean necesarios para los fines del examen.

<sup>1</sup> Artículo 18, párrs. a) y f), del Reglamento sobre los Nódulos y artículo 20, párrs. 1 a) y f), del Reglamento sobre los Sulfuros.



4. Está previsto que en 2016 se realice el examen periódico de dos contratos de exploración de nódulos polimetálicos y de un contrato de exploración de sulfuros polimetálicos. En el caso del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito por la Autoridad y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, el segundo quinquenio expirará el 19 de julio de 2016. En el caso del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito por la Autoridad y Nauru Ocean Resources Inc., el primer quinquenio expirará el 22 de julio de 2016. En el caso del contrato de exploración de sulfuros polimetálicos suscrito con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, el primer quinquenio expirará el 18 de noviembre de 2016.

5. Conforme a lo dispuesto en los Reglamentos y las cláusulas de los contratos, el Secretario General inició el proceso de examen periódico en marzo de 2016 al invitar al Instituto Federal y a Nauru Ocean Resources Inc. a que proporcionaran un resumen y un análisis detallados de toda la labor de exploración y todos los estudios ambientales realizados en el quinquenio anterior. Se invitó también a los contratistas a que incluyeran en su informe un desglose histórico revisado de los gastos efectivos y directos de la exploración conforme a lo dispuesto en las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica en 2015 para orientar a los contratistas en la presentación de informes al respecto (ISBA/21/LTC/11), junto con los datos brutos reunidos previamente y aún no transmitidos a la Autoridad. Además, se invitó a los contratistas a proporcionar el programa de actividades propuesto para el quinquenio siguiente del contrato, junto con un cronograma revisado de los gastos previstos, y una propuesta de programa de capacitación para ese quinquenio. Después de concluido el período de sesiones en curso, el Secretario General iniciará el proceso de examen periódico con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos.

6. Nauru Ocean Resources Inc. y el Instituto Federal respondieron a la solicitud del Secretario General en abril y mayo de 2016, respectivamente, y presentaron su programa de actividades propuesto y su cronograma de los gastos previstos para el quinquenio siguiente. Esos documentos se pondrán a disposición de la Comisión para su examen. Nauru Ocean Resources Inc. también presentó un informe ambiental inicial relativo a una propuesta de ensayo de un colector de nódulos para recabar la opinión de la Comisión sobre el alcance y los plazos propuestos con miras a cumplir los requisitos de presentación de una evaluación del impacto ambiental. El Secretario General todavía no ha respondido a los contratistas en relación con los exámenes periódicos, pero prevé hacerlo en un momento oportuno, una vez concluido el período de sesiones, teniendo en cuenta los comentarios o recomendaciones que formule la Comisión. Para ello, celebrará consultas con cada contratista, cuando corresponda.

#### **Recomendación**

7. Se invita al Consejo a que tome nota de la situación del examen periódico de los citados planes de trabajo para la exploración.



## Consejo

Distr. general  
13 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona

### Informe del Secretario General

1. En el 17º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en 2011, el Consejo de la Autoridad adoptó una decisión en que solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitasen a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (véase [ISBA/17/C/20](#)).
2. En el 18º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2012, en respuesta a esa solicitud, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona ([ISBA/18/C/8](#) y Add.1). Tras examinar el informe, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes (véase [ISBA/18/C/21](#)).
3. En los períodos de sesiones de la Autoridad 19º, 20º y 21º, celebrados en 2013, 2014 y 2015, respectivamente, el Secretario General presentó al Consejo informes actualizados sobre la cuestión ([ISBA/19/C/12](#), [ISBA/20/C/11](#) y Add.1, e [ISBA/21/C/7](#)). Además, la secretaría estableció una base de datos en línea que incluye información sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas



que los Estados patrocinadores y otros miembros nacionales de la Autoridad le habían presentado y sus textos.

4. El 14 de marzo de 2016, la secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que los invitó a que le presentasen los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes o la información conexas. En respuesta a esa nota, Cuba y China presentaron los textos de su legislación, o la información correspondiente, los días 13 y 31 de mayo de 2016, respectivamente.

5. Al 30 de mayo de 2016, los siguientes Estados y regiones habían proporcionado los textos de su legislación nacional pertinente o información sobre ella: Alemania, Bélgica, China, Cuba, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Singapur, Tonga y Zambia; y también se había recibido información de la Comisión del Pacífico Meridional en nombre de la región de las Islas del Pacífico (véase el anexo). Estos textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o la información sobre ellos presentados por los miembros de la Autoridad mencionados pueden consultarse en el sitio web de la Autoridad (<https://www.isa.org.jm/es/base-de-datos-de-la-legislacion-nacional>).

6. La secretaría seguirá actualizando la base de datos en línea a medida que vaya recibiendo información nueva. Según lo previsto, se realizará un amplio estudio de la legislación nacional vigente a su debido tiempo, cuando se reciba más información a este respecto y los recursos de la secretaría lo permitan.

7. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

## Anexo

### Legislación que se incluye en la información presentada por los Estados, regiones y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico

#### I. Legislación general

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 16 de noviembre de 1994. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 1-31363, pág. 397; *International Legal Materials*, vol. 21 (1982), pág. 1261.

Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. En vigor desde el 28 de julio de 1994. Resolución [48/263](#) de la Asamblea General; *International Legal Materials*, vol. 33 (1994), pág. 1309; Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 1-31364, pág. 42.

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona. Aprobado el 13 de julio de 2000 ([ISBA/6/A/18](#), anexo, de 4 de octubre de 2000) enmendado en 2013 ([ISBA/19/C/17](#), anexo, de 22 de julio de 2013), y enmendado nuevamente en 2014 ([ISBA/20/A/9](#), anexo, de 24 de julio de 2014).

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona. Aprobado el 7 de mayo de 2010 ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo, de 15 de noviembre de 2010) y enmendado en 2014 ([ISBA/20/A/10](#), anexo, de 24 de julio de 2014).

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona. Aprobado el 27 de julio de 2012 ([ISBA/18/A/11](#), anexo, de 22 de octubre de 2012).

#### II. Legislación nacional

##### Alemania

Ley de Explotación Minera de los Fondos Marinos, de 6 de junio de 1995 (la Ley). Enmendada por el artículo 74 de la Ley de 8 de diciembre de 2010 (*Boletín Oficial Federal I*, pág. 1864).

##### Bélgica

Ley de 30 de julio de 2013 por la que se introducen disposiciones que rigen las cuestiones a las que se hace referencia en el artículo 77 de la Constitución en la Ley de 17 de agosto de 2013, relativa a la prospección, exploración y explotación fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Ley de 17 de agosto de 2013 relativa a la prospección, exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

**China**

Ley de Recursos Minerales de la República Popular China. Sancionada el 19 de marzo de 1986 en la 15ª sesión del Comité Permanente de la Sexta Asamblea Popular Nacional. Revisada de conformidad con la decisión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional relativa a la revisión de la Ley de Recursos Minerales de la República Popular China, sancionada el 29 de agosto de 1996 en la 21ª sesión del Comité Permanente de la Octava Asamblea Popular Nacional.

Reglamento para la aplicación de la Ley de Recursos Minerales de la República Popular China. Promulgado el 26 de marzo de 1994 mediante el Decreto núm. 152 del Consejo de Estado de la República Popular China. En vigor desde la fecha de su promulgación.

Ley de Protección del Medio Marino de la República Popular China. Sancionada el 23 de agosto de 1982 en la 24ª reunión del Comité Permanente de la Quinta Asamblea Popular Nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 1983. Revisada el 25 de diciembre de 1999 en la 13ª reunión del Comité Permanente de la Novena Asamblea Popular Nacional, y revisada nuevamente el 28 de diciembre de 2013 en la 6ª reunión del Comité Permanente de la Decimosegunda Asamblea Popular Nacional.

Reglamento Administrativo para la Prevención y el Tratamiento de la Contaminación y los Daños Causados al Medio Marino por los Proyectos de Obras de Ingeniería Marina. Aprobado el 30 de agosto de 2006 en la 148ª sesión ejecutiva del Consejo de Estado. En vigor desde el 1 de noviembre de 2006.

Ley de la República Popular China de Exploración y Explotación de los Recursos en la Zona de los Fondos Marinos, aprobada el 26 de febrero de 2016 y en vigor desde el 1 de mayo de 2016.

**Cuba**

Ley de Minas, en vigor desde el 23 de enero de 1995.

Decreto núm. 222, de 19 de septiembre de 1997.

**Fiji**

Decreto de Gestión de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos Internacionales de 2013, Decreto núm. 21.

**Francia**

Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2013 de la Embajada de Francia en Jamaica.

**Guyana**

Ley de Zonas Marítimas de 2010 (Ley núm. 18 de 2010). En vigor desde el 18 de septiembre de 2010.

**India**

Ley de Minerales frente a las Costas (Desarrollo y Regulación) de 2002.

**Islas Cook**

Ley de Minerales de los Fondos Marinos, de 2009.

Acuerdo Modelo sobre Minerales de los Fondos Marinos, de abril de 2011.

**Japón**

Ley sobre Medidas Provisionales para la Minería de los Fondos Marinos de 1982.

Ley de Minería. Sancionada el 20 de diciembre de 1950. Enmendada el 22 de julio de 2011.

**México**

Informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas de México relativos a la minería submarina. Presentado por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental minero y Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México: océanos, costas e islas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México. Presentados por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. *Diario Oficial*, 28 de enero de 1988. Reformada y actualizada el 4 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. *Diario Oficial*, 30 de mayo de 2000. Reformada y actualizada el 26 de abril de 2012.

Ley Minera. *Diario Oficial*, 26 de junio de 1992. Enmendada el 28 de abril de 2005.

Política ambiental nacional para el desarrollo sustentable de océanos y costas de México: estrategias para su conservación y uso sustentable (véase [A/61/372](#), anexo).

**Nauru**

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

**Nigeria**

Ley de Minerales y Minería de Nigeria de 2007.

Reglamento de Minerales y Minería de Nigeria de 2011.

**Niue**

Ley de Zonas Marítimas de 2013.

**Nueva Zelandia**

Ley de 1996 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

**Omán**

Real Decreto núm. 2011/8 que regula la exploración de petróleo y gas; y Real Decreto núm. 2003/27 y Decreto Ministerial núm. 2011/77, que regula la exploración minera (Reglamento de la Ley de Minería).

**Países Bajos**

Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2013 de la Misión Permanente de los Países Bajos.

**Región de las Islas del Pacífico**

Marco legislativo y reglamentario regional de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos. Secretaría de la Comunidad del Pacífico y Unión Europea. Proyecto sobre minerales de los fondos marinos, de 18 de abril de 2012.

**República Checa**

Prospección, Exploración y Explotación de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. Ley núm. 158/2000, de 18 de mayo de 2000.

**República de Corea**

Nota verbal de fecha 2 de abril de 2013 de la Misión Permanente de la República de Corea.

Situación de la legislación relativa a las actividades en los fondos marinos llevadas a cabo por el Gobierno de la República de Corea.

**Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Ley de Minería en los Fondos Marinos (disposiciones provisionales) de 1981, enmendada por la Ley de Minería en los Fondos Marinos y en vigor desde el 14 de julio de 2014.

**Singapur**

Ley de Explotación Minera de los Fondos Marinos de 2015.

**Tonga**

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

**Zambia**

Ley de Protección Ambiental y Control de la Contaminación (Ley núm. 12 de 1990) y Ley de 1999 (Ley núm. 12 de 1999), cap. 204 del Derecho de Zambia.

**III. Legislación de los Estados participantes en el régimen de reciprocidad**

Alemania. Ley de Regulación Provisional de la Minería de los Fondos Marinos, de 16 de agosto de 1980 (traducción al inglés) (1981). *International Legal Materials*, vol. XX, pág. 393.

Estados Unidos. Ley sobre Recursos Minerales Sólidos de los Fondos Marinos, de 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada el 1 de julio de 2000.

Francia. Ley sobre la Exploración y Explotación de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos, Ley núm. 81-1135, de 23 de diciembre de 1981.

Italia. Reglamento sobre la Exploración y Explotación de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos. Ley núm. 41, de 20 de febrero de 1985.

Japón. Ley sobre Medidas Provisionales para la Minería de los Fondos Marinos, de 1982. *International Legal Materials*, vol. 22 (1) (1983), págs. 102 a 122.

Nueva Zelandia. Ley de la Plataforma Continental, de 1964.

Reino Unido. Ley de Minería en los Fondos Marinos (disposiciones provisionales) de 1981. 1981, cap. 53, 28 de julio de 1981.

Reino Unido. Reglamento de la Minería en los Fondos Marinos (licencias de exploración) (solicitudes) de 1982, núm. 58. En vigor desde el 25 de enero de 1982.

Reino Unido. Reglamento de la Minería en los Fondos Marinos (licencias de exploración) de 1984, núm. 1230. En vigor desde el 3 de septiembre de 1984.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. [Edicto sobre] Medidas Provisionales para Regular la Actividad de las Empresas Soviéticas en relación con la Exploración y Explotación de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos fuera de los Límites de la Plataforma Continental, 17 de abril de 1982.

#### **IV. Legislación nacional de un Estado observador**

##### **Estados Unidos de América**

Ley sobre Recursos Minerales Sólidos de los Fondos Marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada el 1 de julio de 2000.

Reglamento sobre Actividades Mineras en los Fondos Marinos aplicable a las Entidades Autorizadas a Realizar Exploraciones antes de la Promulgación de la Ley. 45 Fed. Reg. 226 (20 de noviembre de 1980), págs. 76.661 a 76.663.

Reglamento sobre Actividades Mineras en los Fondos Marinos relativo a las Licencias de Exploración, 1980. 46 Fed. Reg. 45896 (15 de septiembre de 1981); 15 Code of Federal Regulations, parte 970.

Reglamento sobre Actividades Mineras en los Fondos Marinos relativo a los Permisos de Explotación Comercial. 54 Fed. Reg. 525 (6 de enero de 1989); 15 Code of Federal Regulations, parte 971.

Directrices para Obtener Minerales distintos del Petróleo, el Gas y el Azufre en la Plataforma Continental Exterior, Departamento del Interior, Servicio de Ordenación de los Minerales (MMS) (Public Law 103-426, 31 de octubre de 1994; 108 Stat. 4371). OCS Report. MMS 99-0070 (diciembre de 1999).



## Consejo

Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston

11 a 22 de julio de 2016

## **Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea**

### **I. Introducción**

1. El 10 de mayo de 2016, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. La solicitud fue presentada por el Gobierno de la República de Corea de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (el “Reglamento”, [ISBA/18/A/11](#), anexo).

2. De conformidad con el artículo 22 c) del Reglamento, mediante nota verbal de fecha 12 de mayo de 2016, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información general sobre esta. El Secretario General también incluyó el examen de la solicitud como uno de los puntos del orden del día de las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica que se celebraron del 4 al 13 de julio de 2016.



## **II. Metodología y examen de la solicitud por la Comisión Jurídica y Técnica**

### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para el examen de la solicitud**

3. En su examen de la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular respecto a la forma de la solicitud, a saber, si había asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15, si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto y, en su caso, si había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. La Comisión debía determinar además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 4, del Reglamento y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino y si aseguraba que las instalaciones se erigirían de modo que no se causaran interferencias en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera. En el artículo 23, párrafo 5, del Reglamento se dispone que si la Comisión hace las determinaciones indicadas en el párrafo 3 y constata que el plan de trabajo para la exploración propuesto cumple los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que lo apruebe.

4. En su examen del plan de trabajo propuesto para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, las políticas y los objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas los días 5, 8 y 11 de julio de 2016.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó a una delegación a hacer una presentación de dicha solicitud. La delegación estuvo integrada por el Representante Permanente de la República de Corea ante la Autoridad, Jong Seon Lim, y el Director Adjunto de la División de Desarrollo Marino del Ministerio de Océanos y Pesca, Min Jeong Seo. A ellos se unieron Jai Woon Moon, Kyu Son Seung, Se-Jong Ju, Youngtak Ko, Jonguk Kim y Sang Joon Pak, científicos investigadores principales del Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánicas de Corea. A continuación, los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud antes de reunirse en sesión privada para examinarla detenidamente. Tras su examen inicial, la Comisión decidió solicitar a su Presidente que transmitiera al solicitante una lista de preguntas por escrito por conducto del Secretario General. Las respuestas escritas facilitadas por el solicitante fueron tenidas en cuenta por la Comisión en su posterior examen de la solicitud en sus reuniones celebradas en julio.

### III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

#### A. Información relativa al solicitante

7. A continuación figuran el nombre y la dirección del solicitante:
  - a) Nombre: Ministerio de Océanos y Pesca  
Gobierno de la República de Corea;
  - b) Dirección: Sejong Government Complex  
94, Dasom 2-ro, Sejong-si,  
República de Corea 30110;
  - c) Dirección postal: la indicada anteriormente;
  - d) Número de teléfono: +82-44-200-5240;
  - e) Número de fax: +82-44-200-5239;
  - f) Dirección de correo electrónico: hmw91@korea.kr.
8. Representante designado por el solicitante:
  - a) Nombre: Kim Youngsuk, Ministro;
  - b) Dirección del representante designado por el solicitante: la indicada anteriormente;
  - c) Dirección postal: la indicada anteriormente;
  - d) Número de teléfono: el indicado anteriormente;
  - e) Número de fax: el indicado anteriormente;
  - f) Dirección de correo electrónico: la indicada anteriormente.
9. Lugar de registro y oficina principal o domicilio comercial del solicitante: Sejong Government Complex, 94, Dasom 2-ro, Sejong-si, República de Corea.
10. El solicitante es un Estado parte en la Convención.
11. La República de Corea depositó el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 29 de enero de 1996 y también en esa misma fecha ratificó el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

#### B. Área a la que se refiere la solicitud

12. El área a la que se refiere la solicitud está situada al este de las Islas Marianas Septentrionales y abarca una superficie total de 3.000 km<sup>2</sup>. El área consta de 150 bloques, cada uno de ellos con una superficie de 20 km<sup>2</sup>. Cada bloque tiene forma rectangular y mide de ancho y de largo 5 km x 4 km (o 4 km x 5 km) o 10 km x 2 km (o 2 km x 10 km). Los bloques se distribuyen por 9 montes submarinos y se agrupan en 13 conglomerados de entre 5 y 21 bloques contiguos cada uno. Todos los bloques

están ubicados geográficamente dentro de una zona que mide 550 km x 550 km. Las coordenadas y la ubicación general del área objeto de la solicitud se indican en los anexos del presente documento. El área a la que se refiere la solicitud forma parte de la zona internacional de los fondos marinos.

### **C. Otros datos**

13. La solicitud se recibió el 10 de mayo de 2016.

14. Los contratos anteriores con la Autoridad son los siguientes:

a) El Gobierno de la República de Corea tiene dos contratos de exploración con la Autoridad, uno para la exploración de nódulos polimetálicos, que entró en vigor el 27 de abril de 2001, y otro para la exploración de sulfuros polimetálicos, que entró en vigor el 24 de junio de 2014;

b) Los informes presentados a la Autoridad en relación con los contratos para la exploración de nódulos polimetálicos y sulfuros polimetálicos figuran en la solicitud;

c) El Gobierno de la República de Corea presentó una solicitud a la Autoridad para la aprobación de la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de nódulos polimetálicos que expiró el 26 de abril de 2016;

d) Con respecto a la decisión de la Asamblea (véase [ISBA/19/A/12](#)) de imponer una tasa fija anual de 47.000 dólares de los Estados Unidos para sufragar los gastos generales en que incurre la Autoridad en la administración y supervisión de los contratos de exploración, el Gobierno de la República de Corea acordó incorporar al contrato de exploración de nódulos polimetálicos las cláusulas 10.5 y 10.6 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración el 17 de junio de 2014 y ha pagado dicha tasa fija de 47.000 dólares de los Estados Unidos para cada uno de los dos contratos con la Autoridad desde 2015.

15. El solicitante adjuntó una declaración por escrito firmada por su representante designado, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

16. El solicitante opta por ofrecer una participación en una empresa conjunta, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

17. El solicitante ha abonado 500.000 dólares en concepto de derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento.

### **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

18. La solicitud se presentó acompañada de los siguientes documentos técnicos e información:

a) Información relativa al área a la que se refiere la solicitud:

i) Mapas de la ubicación de los bloques objeto de la solicitud;

ii) Lista de las coordenadas de las esquinas de los bloques;

b) Un certificado de capacidad financiera;

- c) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- d) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- e) Plan de trabajo para la exploración;
- f) Programa de capacitación;
- g) Declaración por escrito del solicitante.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

19. El solicitante declaró tener la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto y cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad.

20. En la evaluación de la capacidad financiera del solicitante, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento, había facilitado una declaración firmada por el representante designado por aquel en la que se certificaba que el solicitante tendría los fondos necesarios para sufragar los gastos mínimos estimados en el plan de trabajo para la exploración propuesto y cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad.

### **B. Capacidad técnica**

21. En la evaluación de la capacidad técnica del solicitante, la Comisión observó que el solicitante había proporcionado información sobre las actividades pertinentes, incluidos múltiples estudios científicos marinos realizados desde 1999 respecto de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en el Pacífico occidental, en particular sobre el área propuesta en la solicitud, empleando la tecnología más sofisticada y de vanguardia, como un vehículo operado por control remoto, un extractor de muestras observado mediante un monitor de televisión y un sónar de barrido lateral de arrastre en profundidad. El solicitante indicó que tres institutos de investigación, a saber, el Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánicas de Corea, el Instituto de Investigación sobre Buques e Ingeniería Oceánica de Corea y el Instituto de Geociencias y Recursos Minerales de Corea, habían llevado a cabo constantes estudios científicos sobre los minerales de los fondos marinos durante más de 25 años, y que más de 100 científicos, en colaboración con universidades y empresas, habían investigado activamente los recursos minerales de los fondos marinos y las tecnologías de extracción minera. Además, el solicitante afirmó que había cumplido satisfactoriamente sus obligaciones como primer inversionista y actual contratista con la Autoridad para la exploración de nódulos polimetálicos y sulfuros polimetálicos. La Comisión observó que el solicitante también había

proporcionado una descripción general del equipo y los métodos que se utilizarían para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

22. El solicitante llevará a cabo ensayos geológicos, geofísicos y ambientales para seleccionar los posibles lugares de explotación minera. Al final del período de 15 años se realizará un estudio de evaluación económica para analizar los aspectos económicos y examinar los aspectos tecnológicos de la extracción minera. El solicitante también indicó que desarrollaría una nueva tecnología de medición no destructiva del espesor de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto y trabajaría en la tecnología de procesamiento del mineral. Esto ayudará a seleccionar las áreas mineras y a ultimar las áreas que se han de ceder de conformidad con el Reglamento.

23. El solicitante proporcionó información sobre las medidas para prevenir, reducir y controlar los peligros y posibles efectos sobre el medio marino. En dicha información se incluyó la descripción de un programa para estudios oceanográficos y ambientales de referencia, que se diseñó principalmente sobre la base de las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (ISBA/19/LTC/8). Los estudios oceanográficos y ambientales se llevarían a cabo en 3 etapas diferentes durante los próximos 15 años. El solicitante señaló que la mayoría de las actividades propuestas formaban parte de la categoría de “actividades que no requieren una evaluación del impacto ambiental” determinadas por la Comisión en las recomendaciones. Además, el solicitante indicó que se preveía que las fuentes relacionadas con la exploración del impacto sobre el medio ambiente biológico serían temporales y estarían localizadas. Si fuera necesario, el solicitante llevaría a cabo una evaluación del impacto ambiental para los sistemas de trineo de remolque y de perforación de los fondos marinos durante el período de los cinco primeros años y para el trineo hiperbentónico. El solicitante también señaló que se aplicaría el criterio de precaución y las mejores prácticas ambientales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para este derivados de sus actividades en la Zona. Asimismo, el solicitante está dispuesto a facilitar la cooperación con la Autoridad, otros contratistas, los Estados vecinos de su área de exploración propuesta y expertos a fin de aumentar las posibilidades de acceso a la taxonomía y los métodos de muestreo normalizados de última generación.

## **VI. Examen de los datos y la información facilitados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración**

24. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el solicitante presentó la siguiente información para la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarla, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años;

b) Una descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales publicados por la Autoridad que

permiten hacer una evaluación del posible impacto ambiental en la biodiversidad, entre otras cosas, de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica;

c) Una evaluación preliminar del posible impacto en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos en dicho medio;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del Reglamento;

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período inmediato de cinco años.

## **VII. Programa de capacitación**

25. La Comisión observó que el solicitante había declarado que, de conformidad con el artículo 29 y la sección 8 del anexo IV del Reglamento, el contratista se encargaría de organizar y ofrecer a personal en prácticas la oportunidad de participar en los siguientes programas de capacitación durante el período de los cinco primeros años del contrato:

a) Un programa de capacitación en exploración marina;

b) Un programa de pasantías sobre el medio marino o las ciencias geológicas.

## **VIII. Conclusión y recomendaciones**

26. Habiendo examinado la información facilitada por el solicitante, que se resume en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente, de conformidad con el Reglamento, y que el solicitante reúne los requisitos necesarios establecidos en el anexo III, artículo 4, de la Convención. La Comisión considera también que el solicitante:

a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;

b) Ha asumido las obligaciones y dado las seguridades indicadas en el artículo 15 del Reglamento;

c) Tiene la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

27. La Comisión considera que no son aplicables ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 23.6 del Reglamento.

28. Con respecto al plan de trabajo para la exploración propuesto, la Comisión está convencida de que esa propuesta:

a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la vida y la seguridad humanas;

b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino;

c) Asegura que las instalaciones se erigirán de modo que no se causen interferencias en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional o en áreas de intensa actividad pesquera.

29. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23.5 del Reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentado por el Gobierno de la República de Corea.

## **Anexo I**

### **Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto por el Gobierno de la República de Corea**

## Apéndice 5

### Coordenadas geográficas de los 150 bloques objeto de la solicitud (WGS 84)

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
KC-1	1	20,0	2.185.361,53	562.903,81	19	45	46,63	153	36	1,59
			2.185.361,53	572.903,00	19	45	45,39	153	41	45,18
			2.183.361,53	572.903,00	19	44	40,33	153	41	44,90
			2.183.361,53	562.903,81	19	44	41,57	153	36	1,35
	2	20,0	2.183.361,53	561.903,81	19	44	41,68	153	35	26,99
			2.183.361,53	571.903,81	19	44	40,46	153	41	10,57
			2.181.361,53	571.903,81	19	43	35,40	153	41	10,29
			2.181.361,53	561.903,81	19	43	36,62	153	35	26,75
	3	20,0	2.181.361,53	561.903,81	19	43	36,62	153	35	26,75
			2.181.361,53	571.903,81	19	43	35,40	153	41	10,29
			2.179.361,53	571.903,81	19	42	30,34	153	41	10,02
			2.179.361,53	561.903,81	19	42	31,56	153	35	26,51
	4	20,0	2.179.361,53	569.903,81	19	42	30,60	153	40	1,32
			2.177.361,53	569.903,81	19	41	25,53	153	40	1,05
			2.177.361,53	559.903,81	19	41	26,72	153	34	17,58
			2.179.361,53	559.903,81	19	42	31,78	153	34	17,81
	5	20,0	2.177.361,53	558.903,81	19	41	26,83	153	33	43,23
			2.177.361,53	568.903,81	19	41	25,66	153	39	26,70
			2.175.361,53	568.903,81	19	40	20,60	153	39	26,43
			2.175.361,53	558.903,81	19	40	21,76	153	33	43,01
	6	20,0	2.175.361,53	556.903,81	19	40	21,97	153	32	34,32
			2.175.361,53	566.903,81	19	40	20,85	153	38	17,75
			2.173.361,53	566.903,81	19	39	15,78	153	38	17,49
			2.173.361,53	556.903,81	19	39	16,91	153	32	34,10
	7	20,0	2.173.361,53	555.903,81	19	39	17,01	153	31	59,76
			2.173.361,53	565.903,81	19	39	15,90	153	37	43,15
			2.171.361,53	565.903,81	19	38	10,84	153	37	42,90
			2.171.361,53	555.903,81	19	38	11,95	153	31	59,55
	8	20,0	2.171.361,53	564.903,81	19	38	10,96	153	37	8,57
			2.169.361,53	564.903,81	19	37	5,90	153	37	8,32
			2.169.361,53	554.903,81	19	37	6,99	153	31	25,00
			2.171.361,53	554.903,81	19	38	12,05	153	31	25,21
	9	20,0	2.169.361,53	560.903,81	19	37	6,35	153	34	50,99
			2.169.361,53	562.903,81	19	37	6,13	153	35	59,65
			2.159.361,53	562.903,81	19	31	40,81	153	35	58,45

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			2.159.361,53	560.903,81	19	31	41,04	153	34	49,83
	10	20,0	2.169.361,53	560.903,81	19	37	6,35	153	34	50,99
			2.159.361,53	560.903,81	19	31	41,04	153	34	49,83
			2.159.361,53	558.903,81	19	31	41,25	153	33	41,20
			2.169.361,53	558.903,81	19	37	6,57	153	33	42,33
	11	20,0	2.169.361,53	558.903,81	19	37	6,57	153	33	42,33
			2.159.361,53	558.903,81	19	31	41,25	153	33	41,20
			2.159.361,53	556.903,81	19	31	41,46	153	32	32,58
			2.169.361,53	556.903,81	19	37	6,78	153	32	33,67
	12	20,0	2.159.361,53	556.903,81	19	31	41,46	153	32	32,58
			2.159.361,53	554.903,81	19	31	41,66	153	31	23,95
			2.169.361,53	554.903,81	19	37	6,99	153	31	25,00
			2.169.361,53	556.903,81	19	37	6,78	153	32	33,67
	13	20,0	2.170.361,53	554.903,81	19	37	39,52	153	31	25,11
			2.160.361,53	554.903,81	19	32	14,20	153	31	24,06
			2.160.361,53	552.903,81	19	32	14,39	153	30	15,43
			2.170.361,53	552.903,81	19	37	39,71	153	30	16,44
	14	20,0	2.169.361,53	552.903,81	19	37	7,18	153	30	16,34
			2.159.361,53	552.903,81	19	31	41,86	153	30	15,33
			2.159.361,53	550.903,81	19	31	42,05	153	29	6,70
			2.169.361,53	550.903,81	19	37	7,37	153	29	7,67
	15	20,0	2.167.361,53	550.903,81	19	36	2,31	153	29	7,48
			2.157.361,53	550.903,81	19	30	36,98	153	29	6,51
			2.157.361,53	548.903,81	19	30	37,16	153	27	57,89
			2.167.361,53	548.903,81	19	36	2,49	153	27	58,82
	16	20,0	2.166.361,53	548.903,81	19	35	29,96	153	27	58,73
			2.156.361,53	548.903,81	19	30	4,63	153	27	57,79
			2.156.361,53	546.903,81	19	30	4,80	153	26	49,18
			2.166.361,53	546.903,81	19	35	30,13	153	26	50,08
	17	20,0	2.166.361,53	546.903,81	19	35	30,13	153	26	50,08
			2.156.361,53	546.903,81	19	30	4,80	153	26	49,18
			2.156.361,53	544.903,81	19	30	4,97	153	25	40,57
			2.166.361,53	544.903,81	19	35	30,30	153	25	41,42
	18	20,0	2.166.361,53	542.903,81	19	35	30,46	153	24	32,77
			2.156.361,53	542.903,81	19	30	5,13	153	24	31,95
			2.156.361,53	544.903,81	19	30	4,97	153	25	40,57
			2.166.361,53	544.903,81	19	35	30,30	153	25	41,42
KC-2	19	20,0	2.187.550,94	368.109,39	19	46	45,53	151	44	27,54
			2.187.550,94	372.109,39	19	46	46,48	151	46	44,97

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			2.192.550,94	372.109,39	19	49	29,11	151	46	43,73
			2.192.550,94	368.109,39	19	49	28,16	151	44	26,26
	20	20,0	2.192.550,94	368.109,39	19	49	28,16	151	44	26,26
			2.192.550,94	364.109,39	19	49	27,17	151	42	8,78
			2.187.550,94	364.109,39	19	46	44,55	151	42	10,10
			2.187.550,94	368.109,39	19	46	45,53	151	44	27,54
	21	20,0	2.183.550,94	364.109,39	19	44	34,45	151	42	11,15
			2.183.550,94	369.109,39	19	44	35,67	151	45	2,91
			2.187.550,94	369.109,39	19	46	45,77	151	45	1,90
			2.187.550,94	364.109,39	19	46	44,55	151	42	10,10
	22	20,0	2.183.550,94	364.109,39	19	44	34,45	151	42	11,15
			2.178.550,94	364.109,39	19	41	51,83	151	42	12,47
			2.178.550,94	368.109,39	19	41	52,80	151	44	29,83
			2.183.550,94	368.109,39	19	44	35,43	151	44	28,56
	23	20,0	2.189.550,94	362.109,39	19	47	49,10	151	41	0,85
			2.179.550,94	362.109,39	19	42	23,85	151	41	3,52
			2.179.550,94	364.109,39	19	42	24,35	151	42	12,20
			2.189.550,94	364.109,39	19	47	49,60	151	42	9,57
	24	20,0	2.189.550,94	360.109,39	19	47	48,59	151	39	52,13
			2.179.550,94	360.109,39	19	42	23,34	151	39	54,83
			2.179.550,94	362.109,39	19	42	23,85	151	41	3,52
			2.189.550,94	362.109,39	19	47	49,10	151	41	0,85
	25	20,0	2.179.550,94	360.109,39	19	42	23,34	151	39	54,83
			2.179.550,94	364.109,39	19	42	24,35	151	42	12,20
			2.174.550,94	364.109,39	19	39	41,73	151	42	13,51
			2.174.550,94	360.109,39	19	39	40,72	151	39	56,18
	26	20,0	2.188.550,94	360.109,39	19	47	16,06	151	39	52,40
			2.178.550,94	360.109,39	19	41	50,82	151	39	55,10
			2.178.550,94	358.109,39	19	41	50,31	151	38	46,42
			2.188.550,94	358.109,39	19	47	15,54	151	38	43,68
	27	20,0	2.178.550,94	358.109,39	19	41	50,31	151	38	46,42
			2.168.550,94	358.109,39	19	36	25,06	151	38	49,15
			2.168.550,94	360.109,39	19	36	25,58	151	39	57,79
			2.178.550,94	360.109,39	19	41	50,82	151	39	55,10
	28	20,0	2.186.550,94	356.109,39	19	46	9,97	151	37	35,52
			2.176.550,94	356.109,39	19	40	44,74	151	37	38,30
			2.176.550,94	358.109,39	19	40	45,26	151	38	46,97
			2.186.550,94	358.109,39	19	46	10,50	151	38	44,23
	29	20,0	2.166.550,94	356.109,39	19	35	19,50	151	37	41,06

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			2.166.550,94	358.109,39	19	35	20,01	151	38	49,69
			2.176.550,94	358.109,39	19	40	45,26	151	38	46,97
			2.176.550,94	356.109,39	19	40	44,74	151	37	38,30
	30	20,0	2.183.550,94	354.109,39	19	44	31,87	151	36	27,65
			2.173.550,94	354.109,39	19	39	6,64	151	36	30,47
			2.173.550,94	356.109,39	19	39	7,16	151	37	39,13
			2.183.550,94	356.109,39	19	44	32,40	151	37	36,35
	31	20,0	2.173.550,94	354.109,39	19	39	6,64	151	36	30,47
			2.163.550,94	354.109,39	19	33	41,40	151	36	33,26
			2.163.550,94	356.109,39	19	33	41,92	151	37	41,88
			2.173.550,94	356.109,39	19	39	7,16	151	37	39,13
	32	20,0	2.172.550,94	352.109,39	19	38	33,58	151	35	22,09
			2.172.550,94	354.109,39	19	38	34,11	151	36	30,75
			2.182.550,94	354.109,39	19	43	59,35	151	36	27,93
			2.182.550,94	352.109,39	19	43	58,81	151	35	19,24
	33	20,0	2.162.550,94	352.109,39	19	33	8,34	151	35	24,92
			2.162.550,94	354.109,39	19	33	8,87	151	36	33,54
			2.172.550,94	354.109,39	19	38	34,11	151	36	30,75
			2.172.550,94	352.109,39	19	38	33,58	151	35	22,09
	34	20,0	2.182.550,94	350.109,39	19	43	58,27	151	34	10,55
			2.172.550,94	350.109,39	19	38	33,04	151	34	13,43
			2.172.550,94	352.109,39	19	38	33,58	151	35	22,09
			2.182.550,94	352.109,39	19	43	58,81	151	35	19,24
	35	20,0	2.168.550,94	347.109,39	19	36	22,12	151	32	31,63
			2.168.550,94	352.109,39	19	36	23,48	151	35	23,23
			2.172.550,94	352.109,39	19	38	33,58	151	35	22,09
			2.172.550,94	347.109,39	19	38	32,21	151	32	30,45
	36	20,0	2.168.550,94	347.109,39	19	36	22,12	151	32	31,63
			2.164.550,94	347.109,39	19	34	12,03	151	32	32,80
			2.164.550,94	352.109,39	19	34	13,39	151	35	24,36
			2.168.550,94	352.109,39	19	36	23,48	151	35	23,23
KC-3	37	20,0	2.258.404,68	257.834,69	20	24	30,83	150	40	45,83
			2.254.404,68	257.834,69	20	22	20,81	150	40	47,77
			2.254.404,68	252.834,69	20	22	18,49	150	37	55,43
			2.258.404,68	252.834,69	20	24	28,51	150	37	53,45
	38	20,0	2.254.404,68	265.834,69	20	22	24,42	150	45	23,53
			2.249.404,68	265.834,69	20	19	41,89	150	45	25,88
			2.249.404,68	261.834,69	20	19	40,10	150	43	8,04
			2.254.404,68	261.834,69	20	22	22,63	150	43	5,65

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
KC-4A	39	20,0	2.254.404,68	261.834,69	20	22	22,63	150	43	5,65
			2.249.404,68	261.834,69	20	19	40,10	150	43	8,04
			2.249.404,68	257.834,69	20	19	38,29	150	40	50,20
			2.254.404,68	257.834,69	20	22	20,81	150	40	47,77
	40	20,0	2.254.404,68	257.834,69	20	22	20,81	150	40	47,77
			2.249.404,68	257.834,69	20	19	38,29	150	40	50,20
			2.249.404,68	253.834,69	20	19	36,45	150	38	32,37
			2.254.404,68	253.834,69	20	22	18,96	150	38	29,90
	41	20,0	2.249.404,68	259.834,69	20	19	39,20	150	41	59,12
			2.244.404,68	259.834,69	20	16	56,68	150	42	1,52
			2.244.404,68	255.834,69	20	16	54,85	150	39	43,72
			2.249.404,68	255.834,69	20	19	37,37	150	39	41,28
	42	20,0	2.249.404,68	255.834,69	20	19	37,37	150	39	41,28
			2.244.404,68	255.834,69	20	16	54,85	150	39	43,72
			2.244.404,68	251.834,69	20	16	53,00	150	37	25,93
			2.249.404,68	251.834,69	20	19	35,51	150	37	23,45
	43	20,0	2.244.404,68	254.834,69	20	16	54,39	150	39	9,28
			2.239.404,68	254.834,69	20	14	11,87	150	39	11,72
			2.239.404,68	250.834,69	20	14	10,02	150	36	53,97
			2.244.404,68	250.834,69	20	16	52,53	150	36	51,49
	44	20,0	2.173.172,10	259.843,99	19	38	21,20	150	42	35,34
			2.173.172,10	264.843,99	19	38	23,36	150	45	26,89
			2.169.172,10	264.843,99	19	36	13,33	150	45	28,70
			2.169.172,10	259.843,99	19	36	11,17	150	42	37,18
	45	20,0	2.171.172,10	266.843,99	19	37	19,19	150	46	36,41
			2.181.172,10	266.843,99	19	42	44,28	150	46	31,93
			2.181.172,10	264.843,99	19	42	43,42	150	45	23,27
			2.171.172,10	264.843,99	19	37	18,34	150	45	27,80
	46	20,0	2.172.172,10	266.843,99	19	37	51,70	150	46	35,97
			2.172.172,10	268.843,99	19	37	52,55	150	47	44,59
			2.182.172,10	268.843,99	19	43	17,64	150	47	40,14
			2.182.172,10	266.843,99	19	43	16,79	150	46	31,48
	47	20,0	2.182.172,10	268.843,99	19	43	17,64	150	47	40,14
			2.182.172,10	270.843,99	19	43	18,48	150	48	48,80
			2.172.172,10	270.843,99	19	37	53,38	150	48	53,21
			2.172.172,10	268.843,99	19	37	52,55	150	47	44,59
	48	20,0	2.182.172,10	270.843,99	19	43	18,48	150	48	48,80
			2.182.172,10	272.843,99	19	43	19,31	150	49	57,46
			2.172.172,10	272.843,99	19	37	54,21	150	50	1,83

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
KC-4B	49	20,0	2.172.172,10	270.843,99	19	37	53,38	150	48	53,21
			2.181.172,10	272.843,99	19	42	46,80	150	49	57,89
			2.181.172,10	274.843,99	19	42	47,63	150	51	6,55
	50	20,0	2.171.172,10	274.843,99	19	37	22,53	150	51	10,88
			2.171.172,10	272.843,99	19	37	21,70	150	50	2,26
			2.176.172,10	274.843,99	19	40	5,08	150	51	8,72
			2.176.172,10	279.843,99	19	40	7,11	150	54	0,32
			2.172.172,10	279.843,99	19	37	57,06	150	54	2,01
			2.172.172,10	274.843,99	19	37	55,04	150	51	10,45
	51	20,0	2.190.672,10	258.843,99	19	47	49,63	150	41	52,89
			2.190.672,10	253.843,99	19	47	47,39	150	39	1,17
			2.194.672,10	253.843,99	19	49	57,41	150	38	59,26
			2.194.672,10	258.843,99	19	49	59,65	150	41	51,02
	52	20,0	2.194.672,10	253.843,99	19	49	57,41	150	38	59,26
			2.190.672,10	253.843,99	19	47	47,39	150	39	1,17
			2.190.672,10	248.843,99	19	47	45,11	150	36	9,47
			2.194.672,10	248.843,99	19	49	55,13	150	36	7,52
	53	20,0	2.188.672,10	263.843,99	19	46	46,80	150	44	45,52
			2.183.672,10	263.843,99	19	44	4,26	150	44	47,81
			2.183.672,10	259.843,99	19	44	2,52	150	42	30,49
			2.188.672,10	259.843,99	19	46	45,06	150	42	28,16
	54	20,0	2.190.672,10	259.843,99	19	47	50,07	150	42	27,23
			2.185.672,10	259.843,99	19	45	7,54	150	42	29,56
			2.185.672,10	255.843,99	19	45	5,76	150	40	12,22
			2.190.672,10	255.843,99	19	47	48,29	150	40	9,86
	55	20,0	2.190.672,10	251.843,99	19	47	46,48	150	37	52,49
			2.190.672,10	255.843,99	19	47	48,29	150	40	9,86
			2.185.672,10	255.843,99	19	45	5,76	150	40	12,22
			2.185.672,10	251.843,99	19	45	3,96	150	37	54,89
	56	20,0	2.190.672,10	251.843,99	19	47	46,48	150	37	52,49
			2.185.672,10	251.843,99	19	45	3,96	150	37	54,89
			2.185.672,10	247.843,99	19	45	2,13	150	35	37,57
			2.190.672,10	247.843,99	19	47	44,65	150	35	35,13
	57	20,0	2.185.672,10	251.843,99	19	45	3,96	150	37	54,89
			2.181.672,10	251.843,99	19	42	53,94	150	37	56,81
			2.181.672,10	246.843,99	19	42	51,65	150	35	5,19
2.185.672,10			246.843,99	19	45	1,67	150	35	3,24	
58	20,0	2.181.672,10	246.843,99	19	42	51,65	150	35	5,19	
		2.181.672,10	250.843,99	19	42	53,48	150	37	22,49	

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			2.176.672,10	250.843,99	19	40	10,96	150	37	24,89
			2.176.672,10	246.843,99	19	40	9,13	150	35	7,63
	59	20,0	2.176.672,10	250.843,99	19	40	10,96	150	37	24,89
			2.172.672,10	250.843,99	19	38	0,94	150	37	26,80
			2.172.672,10	245.843,99	19	37	58,65	150	34	35,27
			2.176.672,10	245.843,99	19	40	8,67	150	34	33,32
	60	20,0	2.173.672,10	250.843,99	19	38	33,44	150	37	26,32
			2.173.672,10	252.843,99	19	38	34,35	150	38	34,94
			2.163.672,10	252.843,99	19	33	9,29	150	38	39,67
			2.163.672,10	250.843,99	19	33	8,39	150	37	31,10
	61	20,0	2.172.672,10	245.843,99	19	37	58,65	150	34	35,27
			2.172.672,10	250.843,99	19	38	0,94	150	37	26,80
			2.168.672,10	250.843,99	19	35	50,92	150	37	28,71
			2.168.672,10	245.843,99	19	35	48,63	150	34	37,22
	62	20,0	2.168.672,10	250.843,99	19	35	50,92	150	37	28,71
			2.163.672,10	250.843,99	19	33	8,39	150	37	31,10
			2.163.672,10	246.843,99	19	33	6,57	150	35	13,94
			2.168.672,10	246.843,99	19	35	49,09	150	35	11,52
	63	20,0	2.163.672,10	246.843,99	19	33	6,57	150	35	13,94
			2.163.672,10	256.843,99	19	33	11,06	150	40	56,84
			2.161.672,10	256.843,99	19	32	6,05	150	40	57,77
			2.161.672,10	246.843,99	19	32	1,56	150	35	14,91
KC-5A	64	20,0	2.238.411,76	202.448,07	20	13	12,91	150	9	8,62
			2.238.411,76	207.448,07	20	13	15,67	150	12	0,72
			2.234.411,76	207.448,07	20	11	5,71	150	12	3,05
			2.234.411,76	202.448,07	20	11	2,94	150	9	10,98
	65	20,0	2.237.411,76	207.448,07	20	12	43,18	150	12	1,30
			2.237.411,76	211.448,07	20	12	45,36	150	14	18,99
			2.232.411,76	211.448,07	20	10	2,90	150	14	21,85
			2.232.411,76	207.448,07	20	10	0,72	150	12	4,21
	66	20,0	2.233.411,76	211.448,07	20	10	35,39	150	14	21,28
			2.233.411,76	215.448,07	20	10	37,54	150	16	38,94
			2.228.411,76	215.448,07	20	7	55,06	150	16	41,75
			2.228.411,76	211.448,07	20	7	52,92	150	14	24,14
	67	20,0	2.228.411,76	215.448,07	20	7	55,06	150	16	41,75
			2.228.411,76	219.448,07	20	7	57,18	150	18	59,38
			2.223.411,76	219.448,07	20	5	14,70	150	19	2,15
			2.223.411,76	215.448,07	20	5	12,59	150	16	44,56
	68	20,0	2.228.411,76	215.448,07	20	7	55,06	150	16	41,75

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			2.223.411,76	215.448,07	20	5	12,59	150	16	44,56
			2.223.411,76	211.448,07	20	5	10,45	150	14	26,99
			2.228.411,76	211.448,07	20	7	52,92	150	14	24,14
	69	20,0	2.218.411,76	216.448,07	20	2	30,64	150	17	21,75
			2.223.411,76	216.448,07	20	5	13,12	150	17	18,96
			2.223.411,76	220.448,07	20	5	15,22	150	19	36,54
			2.218.411,76	220.448,07	20	2	32,74	150	19	39,30
	70	20,0	2.223.411,76	212.448,07	20	5	10,99	150	15	1,38
			2.223.411,76	216.448,07	20	5	13,12	150	17	18,96
			2.218.411,76	216.448,07	20	2	30,64	150	17	21,75
			2.218.411,76	212.448,07	20	2	28,52	150	15	4,21
	71	20,0	2.218.411,76	218.448,07	20	2	31,69	150	18	30,52
			2.218.411,76	222.448,07	20	2	33,77	150	20	48,07
			2.213.411,76	222.448,07	19	59	51,29	150	20	50,80
			2.213.411,76	218.448,07	19	59	49,21	150	18	33,29
	72	20,0	2.213.411,76	219.448,07	19	59	49,74	150	19	7,67
			2.213.411,76	223.448,07	19	59	51,80	150	21	25,18
			2.208.411,76	223.448,07	19	57	9,32	150	21	27,89
			2.208.411,76	219.448,07	19	57	7,25	150	19	10,42
	73	20,0	2.208.411,76	223.448,07	19	57	9,32	150	21	27,89
			2.203.411,76	223.448,07	19	54	26,83	150	21	30,59
			2.203.411,76	219.448,07	19	54	24,77	150	19	13,16
			2.208.411,76	219.448,07	19	57	7,25	150	19	10,42
	74	20,0	2.205.411,76	219.448,07	19	55	29,76	150	19	12,06
			2.201.411,76	219.448,07	19	53	19,78	150	19	14,25
			2.201.411,76	214.448,07	19	53	17,17	150	16	22,49
			2.205.411,76	214.448,07	19	55	27,15	150	16	20,26
KC-5B	75	20,0	2.233.411,76	200.448,07	20	10	29,33	150	8	2,75
			2.228.411,76	200.448,07	20	7	46,88	150	8	5,72
			2.228.411,76	196.448,07	20	7	44,63	150	5	48,12
			2.233.411,76	196.448,07	20	10	27,07	150	5	45,11
	76	20,0	2.228.411,76	200.448,07	20	7	46,88	150	8	5,72
			2.224.411,76	200.448,07	20	5	36,92	150	8	8,08
			2.224.411,76	195.448,07	20	5	34,10	150	5	16,13
			2.228.411,76	195.448,07	20	7	44,06	150	5	13,72
	77	20,0	2.228.411,76	195.448,07	20	7	44,06	150	5	13,72
			2.224.411,76	195.448,07	20	5	34,10	150	5	16,13
			2.224.411,76	190.448,07	20	5	31,24	150	2	24,18
			2.228.411,76	190.448,07	20	7	41,19	150	2	21,73

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
	78	20,0	2.224.411,76	198.448,07	20	5	35,79	150	6	59,30
			2.219.411,76	198.448,07	20	2	53,34	150	7	2,27
			2.219.411,76	194.448,07	20	2	51,08	150	4	44,75
			2.224.411,76	194.448,07	20	5	33,53	150	4	41,74
	79	20,0	2.224.411,76	194.448,07	20	5	33,53	150	4	41,74
			2.219.411,76	194.448,07	20	2	51,08	150	4	44,75
			2.219.411,76	190.448,07	20	2	48,80	150	2	27,23
			2.224.411,76	190.448,07	20	5	31,24	150	2	24,18
	80	20,0	2.226.411,76	190.448,07	20	6	36,21	150	2	22,96
			2.221.411,76	190.448,07	20	3	53,77	150	2	26,01
			2.221.411,76	186.448,07	20	3	51,45	150	0	8,48
			2.226.411,76	186.448,07	20	6	33,89	150	0	5,39
	81	20,0	2.221.411,76	186.448,07	20	3	51,45	150	0	8,48
			2.221.411,76	190.448,07	20	3	53,77	150	2	26,01
			2.216.411,76	190.448,07	20	1	11,33	150	2	29,05
			2.216.411,76	186.448,07	20	1	9,02	150	0	11,56
	82	20,0	2.216.411,76	188.448,07	20	1	10,18	150	1	20,31
			2.216.411,76	193.448,07	20	1	13,05	150	4	12,17
			2.212.411,76	193.448,07	19	59	3,09	150	4	14,58
			2.212.411,76	188.448,07	19	59	0,23	150	1	22,75
	83	20,0	2.212.411,76	191.448,07	19	59	1,95	150	3	5,85
			2.212.411,76	196.448,07	19	59	4,79	150	5	57,68
			2.208.411,76	196.448,07	19	56	54,83	150	6	0,06
			2.208.411,76	191.448,07	19	56	51,99	150	3	8,27
	84	20,0	2.210.411,76	196.448,07	19	57	59,81	150	5	58,87
			2.210.411,76	200.448,07	19	58	2,04	150	8	16,33
			2.205.411,76	200.448,07	19	55	19,58	150	8	19,26
			2.205.411,76	196.448,07	19	55	17,35	150	6	1,84
KC-6A	85	20,0	2.264.502,63	154.090,52	20	26	51,04	149	41	6,46
			2.264.502,63	158.090,52	20	26	53,65	149	43	24,28
			2.259.502,63	158.090,52	20	24	11,27	149	43	27,72
			2.259.502,63	154.090,52	20	24	8,66	149	41	9,94
	86	20,0	2.265.502,63	150.090,52	20	27	20,87	149	38	47,93
			2.265.502,63	154.090,52	20	27	23,52	149	41	5,76
			2.260.502,63	154.090,52	20	24	41,14	149	41	9,24
			2.260.502,63	150.090,52	20	24	38,50	149	38	51,46
	87	20,0	2.265.502,63	146.090,52	20	27	18,20	149	36	30,11
			2.265.502,63	150.090,52	20	27	20,87	149	38	47,93
			2.260.502,63	150.090,52	20	24	38,50	149	38	51,46

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			2.260.502,63	146.090,52	20	24	35,83	149	36	33,67
	88	20,0	2.259.502,63	154.090,52	20	24	8,66	149	41	9,94
			2.259.502,63	158.090,52	20	24	11,27	149	43	27,72
			2.254.502,63	158.090,52	20	21	28,88	149	43	31,16
			2.254.502,63	154.090,52	20	21	26,28	149	41	13,41
	89	20,0	2.260.502,63	150.090,52	20	24	38,50	149	38	51,46
			2.260.502,63	154.090,52	20	24	41,14	149	41	9,24
			2.255.502,63	154.090,52	20	21	58,76	149	41	12,72
			2.255.502,63	150.090,52	20	21	56,13	149	38	54,97
	90	20,0	2.254.502,63	155.090,52	20	21	26,94	149	41	47,85
			2.254.502,63	160.090,52	20	21	30,17	149	44	40,03
			2.250.502,63	160.090,52	20	19	20,26	149	44	42,75
			2.250.502,63	155.090,52	20	19	17,03	149	41	50,61
	91	20,0	2.249.502,63	161.090,52	20	18	48,42	149	45	17,86
			2.249.502,63	165.090,52	20	18	50,96	149	47	35,58
			2.244.502,63	165.090,52	20	16	8,56	149	47	38,92
			2.244.502,63	161.090,52	20	16	6,03	149	45	21,25
	92	20,0	2.250.502,63	157.090,52	20	19	18,33	149	42	59,47
			2.250.502,63	161.090,52	20	19	20,90	149	45	17,18
			2.245.502,63	161.090,52	20	16	38,51	149	45	20,57
			2.245.502,63	157.090,52	20	16	35,94	149	43	2,89
	93	20,0	2.244.502,63	161.090,52	20	16	6,03	149	45	21,25
			2.244.502,63	166.090,52	20	16	9,19	149	48	13,34
			2.240.502,63	166.090,52	20	13	59,27	149	48	16,00
			2.240.502,63	161.090,52	20	13	56,11	149	45	23,95
	94	20,0	2.240.502,63	163.090,52	20	13	57,38	149	46	32,77
			2.240.502,63	167.090,52	20	13	59,90	149	48	50,42
			2.235.502,63	167.090,52	20	11	17,50	149	48	53,72
			2.235.502,63	163.090,52	20	11	14,99	149	46	36,11
	95	20,0	2.240.502,63	159.090,52	20	13	54,84	149	44	15,13
			2.240.502,63	163.090,52	20	13	57,38	149	46	32,77
			2.235.502,63	163.090,52	20	11	14,99	149	46	36,11
			2.235.502,63	159.090,52	20	11	12,45	149	44	18,51
	96	20,0	2.235.502,63	162.090,52	20	11	14,35	149	46	1,71
			2.235.502,63	166.090,52	20	11	16,87	149	48	19,32
			2.230.502,63	166.090,52	20	8	34,47	149	48	22,63
			2.230.502,63	162.090,52	20	8	31,96	149	46	5,06
KC-6B	97	20,0	2.240.837,94	135.415,91	20	13	50,04	149	30	40,35
			2.236.837,94	135.415,91	20	11	40,16	149	30	43,25

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			2.236.837,94	130.415,91	20	11	36,72	149	27	51,29
			2.240.837,94	130.415,91	20	13	46,60	149	27	48,35
	98	20,0	2.236.837,94	140.415,91	20	11	43,55	149	33	35,22
			2.232.837,94	140.415,91	20	9	33,66	149	33	38,07
			2.232.837,94	135.415,91	20	9	30,28	149	30	46,14
			2.236.837,94	135.415,91	20	11	40,16	149	30	43,25
	99	20,0	2.236.837,94	135.415,91	20	11	40,16	149	30	43,25
			2.232.837,94	135.415,91	20	9	30,28	149	30	46,14
			2.232.837,94	130.415,91	20	9	26,84	149	27	54,22
			2.236.837,94	130.415,91	20	11	36,72	149	27	51,29
	100	20,0	2.235.837,94	125.415,91	20	11	0,77	149	25	0,08
			2.235.837,94	130.415,91	20	11	4,25	149	27	52,02
			2.231.837,94	130.415,91	20	8	54,38	149	27	54,95
			2.231.837,94	125.415,91	20	8	50,90	149	25	3,05
	101	20,0	2.239.837,94	130.415,91	20	13	14,13	149	27	49,08
			2.235.837,94	130.415,91	20	11	4,25	149	27	52,02
			2.235.837,94	125.415,91	20	11	0,77	149	25	0,08
			2.239.837,94	125.415,91	20	13	10,64	149	24	57,10
KC-7A	102	20,0	1.860.507,34	422.870,23	16	49	35,55	152	16	33,85
			1.855.507,34	422.870,23	16	46	52,85	152	16	34,47
			1.855.507,34	418.870,23	16	46	52,36	152	14	19,35
			1.860.507,34	418.870,23	16	49	35,06	152	14	18,70
	103	20,0	1.863.507,34	424.870,23	16	51	13,40	152	17	41,06
			1.853.507,34	424.870,23	16	45	48,00	152	17	42,27
			1.853.507,34	422.870,23	16	45	47,76	152	16	34,71
			1.863.507,34	422.870,23	16	51	13,17	152	16	33,48
	104	20,0	1.864.507,34	426.870,23	16	51	46,17	152	18	48,53
			1.854.507,34	426.870,23	16	46	20,77	152	18	49,70
			1.854.507,34	424.870,23	16	46	20,54	152	17	42,15
			1.864.507,34	424.870,23	16	51	45,94	152	17	40,94
	105	20,0	1.865.507,34	428.870,23	16	52	18,94	152	19	56,00
			1.855.507,34	428.870,23	16	46	53,53	152	19	57,14
			1.855.507,34	426.870,23	16	46	53,31	152	18	49,58
			1.865.507,34	426.870,23	16	52	18,71	152	18	48,41
	106	20,0	1.855.507,34	430.870,23	16	46	53,75	152	21	4,70
			1.855.507,34	428.870,23	16	46	53,53	152	19	57,14
			1.865.507,34	428.870,23	16	52	18,94	152	19	56,00
			1.865.507,34	430.870,23	16	52	19,15	152	21	3,60
	107	20,0	1.866.507,34	430.870,23	16	52	51,69	152	21	3,48

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
KC-7B	108	20,0	1.866.507,34	432.870,23	16	52	51,91	152	22	11,08
			1.856.507,34	432.870,23	16	47	26,50	152	22	12,16
			1.856.507,34	430.870,23	16	47	26,29	152	21	4,59
			1.870.507,34	426.870,23	16	55	1,42	152	18	47,82
			1.870.507,34	430.870,23	16	55	1,86	152	21	3,04
			1.865.507,34	430.870,23	16	52	19,15	152	21	3,60
	109	20,0	1.865.507,34	426.870,23	16	52	18,71	152	18	48,41
			1.900.688,97	390.610,03	17	11	18,30	151	58	16,78
			1.898.688,97	390.610,03	17	10	13,23	151	58	17,14
			1.898.688,97	380.610,03	17	10	11,42	151	52	38,69
			1.900.688,97	380.610,03	17	11	16,49	151	52	38,30
			1.901.688,97	380.610,03	17	11	49,03	151	52	38,10
	110	20,0	1.896.688,97	380.610,03	17	9	6,35	151	52	39,08
			1.896.688,97	376.610,03	17	9	5,59	151	50	23,71
			1.901.688,97	376.610,03	17	11	48,26	151	50	22,70
			1.899.688,97	376.610,03	17	10	43,19	151	50	23,11
			1.894.688,97	376.610,03	17	8	0,52	151	50	24,12
			1.894.688,97	372.610,03	17	7	59,73	151	48	8,77
	111	20,0	1.899.688,97	372.610,03	17	10	42,40	151	48	7,72
			1.894.688,97	374.610,03	17	8	0,12	151	49	16,44
			1.889.688,97	374.610,03	17	5	17,45	151	49	17,47
			1.889.688,97	370.610,03	17	5	16,65	151	47	2,15
			1.894.688,97	370.610,03	17	7	59,32	151	47	1,09
			1.889.688,97	371.610,03	17	5	16,85	151	47	35,98
	112	20,0	1.889.688,97	373.610,03	17	5	17,25	151	48	43,64
			1.879.688,97	373.610,03	16	59	51,90	151	48	45,69
			1.879.688,97	371.610,03	16	59	51,50	151	47	38,06
			1.887.688,97	373.610,03	17	4	12,18	151	48	44,05
			1.887.688,97	375.610,03	17	4	12,57	151	49	51,70
			1.877.688,97	375.610,03	16	58	47,22	151	49	53,72
113	20,0	1.877.688,97	373.610,03	16	58	46,83	151	48	46,10	
		1.877.688,97	373.610,03	16	58	46,83	151	48	46,10	
		1.877.688,97	377.610,03	16	58	47,60	151	51	1,34	
		1.872.688,97	377.610,03	16	56	4,92	151	51	2,33	
		1.872.688,97	373.610,03	16	56	4,15	151	48	47,12	
		1.872.688,97	375.610,03	16	56	4,54	151	49	54,73	
114	20,0	1.872.688,97	377.610,03	16	56	4,92	151	51	2,33	
		1.862.688,97	377.610,03	16	50	39,56	151	51	4,30	
		1.862.688,97	375.610,03	16	50	39,18	151	49	56,73	

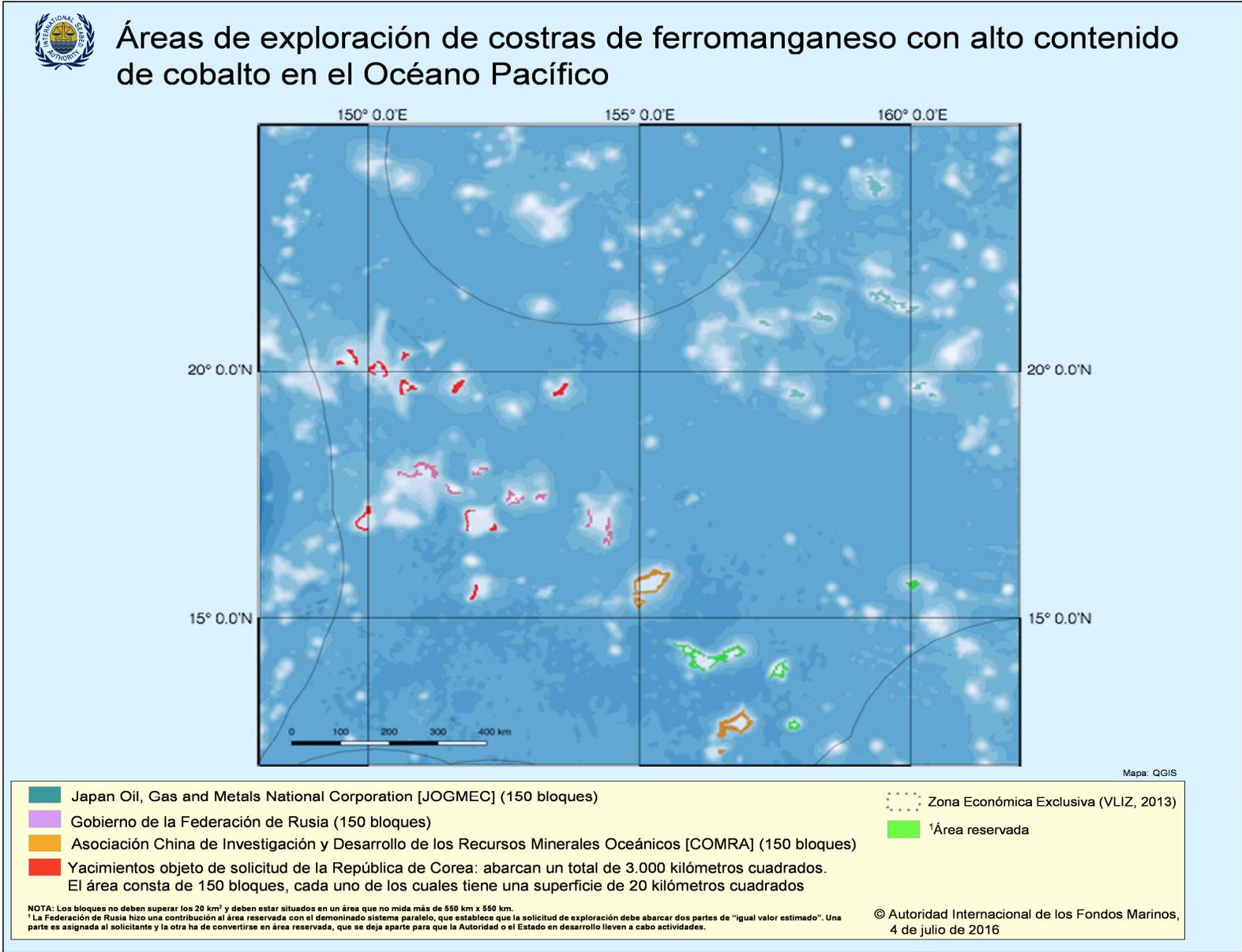
<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
KC-8	117	20,0	1.869.688,97	375.610,03	16	54	26,93	151	49	55,33
			1.859.688,97	375.610,03	16	49	1,57	151	49	57,33
			1.859.688,97	373.610,03	16	49	1,19	151	48	49,76
			1.869.688,97	373.610,03	16	54	26,54	151	48	47,73
	118	20,0	1.859.688,97	376.610,03	16	49	1,76	151	50	31,11
			1.854.688,97	376.610,03	16	46	19,08	151	50	32,09
			1.854.688,97	372.610,03	16	46	18,31	151	48	17,00
			1.859.688,97	372.610,03	16	49	0,99	151	48	15,98
	119	20,0	1.911.637,05	176.357,11	17	16	0,92	149	57	22,77
			1.911.637,05	186.357,11	17	16	5,97	150	3	0,99
			1.909.637,05	186.357,11	17	15	0,98	150	3	2,03
			1.909.637,05	176.357,11	17	14	55,93	149	57	23,83
	120	20,0	1.909.637,05	181.357,11	17	14	58,47	150	0	12,93
			1.909.637,05	185.357,11	17	15	0,48	150	2	28,21
			1.904.637,05	185.357,11	17	12	17,99	150	2	30,79
			1.904.637,05	181.357,11	17	12	15,99	150	0	15,55
	121	20,0	1.909.637,05	177.357,11	17	14	56,44	149	57	57,65
			1.909.637,05	181.357,11	17	14	58,47	150	0	12,93
			1.904.637,05	181.357,11	17	12	15,99	150	0	15,55
			1.904.637,05	177.357,11	17	12	13,96	149	58	0,30
	122	20,0	1.904.637,05	182.357,11	17	12	16,49	150	0	49,36
			1.904.637,05	186.357,11	17	12	18,48	150	3	4,61
			1.899.637,05	186.357,11	17	9	35,99	150	3	7,18
			1.899.637,05	182.357,11	17	9	34,00	150	0	51,96
	123	20,0	1.904.637,05	178.357,11	17	12	14,47	149	58	34,11
			1.904.637,05	182.357,11	17	12	16,49	150	0	49,36
			1.899.637,05	182.357,11	17	9	34,00	150	0	51,96
			1.899.637,05	178.357,11	17	9	31,99	149	58	36,75
	124	20,0	1.899.637,05	182.357,11	17	9	34,00	150	0	51,96
			1.899.637,05	186.357,11	17	9	35,99	150	3	7,18
			1.894.637,05	186.357,11	17	6	53,50	150	3	9,74
			1.894.637,05	182.357,11	17	6	51,52	150	0	54,56
	125	20,0	1.899.637,05	178.357,11	17	9	31,99	149	58	36,75
			1.899.637,05	182.357,11	17	9	34,00	150	0	51,96
			1.894.637,05	182.357,11	17	6	51,52	150	0	54,56
			1.894.637,05	178.357,11	17	6	49,51	149	58	39,38
126	20,0	1.904.637,05	176.357,11	17	12	13,45	149	57	26,49	
		1.904.637,05	178.357,11	17	12	14,47	149	58	34,11	
		1.894.637,05	178.357,11	17	6	49,51	149	58	39,38	

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			1.894.637,05	176.357,11	17	6	48,50	149	57	31,79
	127	20,0	1.897.637,05	176.357,11	17	8	25,98	149	57	30,21
			1.892.637,05	176.357,11	17	5	43,50	149	57	32,85
			1.892.637,05	172.357,11	17	5	41,46	149	55	17,69
			1.897.637,05	172.357,11	17	8	23,94	149	55	15,02
	128	20,0	1.892.637,05	174.357,11	17	5	42,49	149	56	25,27
			1.887.637,05	170.357,11	17	2	57,96	149	54	12,80
			1.892.637,05	170.357,11	17	5	40,43	149	54	10,12
			1.887.637,05	174.357,11	17	3	0,01	149	56	27,92
	129	20,0	1.890.637,05	170.357,11	17	4	35,44	149	54	11,19
			1.885.637,05	170.357,11	17	1	52,97	149	54	13,87
			1.885.637,05	166.357,11	17	1	50,90	149	51	58,76
			1.890.637,05	166.357,11	17	4	33,36	149	51	56,05
	130	20,0	1.886.637,05	166.357,11	17	2	23,39	149	51	58,22
			1.882.637,05	166.357,11	17	0	13,42	149	52	0,39
			1.882.637,05	161.357,11	17	0	10,80	149	49	11,54
			1.886.637,05	161.357,11	17	2	20,77	149	49	9,34
	131	20,0	1.882.637,05	163.357,11	17	0	11,85	149	50	19,08
			1.877.637,05	163.357,11	16	57	29,39	149	50	21,80
			1.877.637,05	159.357,11	16	57	27,28	149	48	6,76
			1.882.637,05	159.357,11	17	0	9,74	149	48	4,00
	132	20,0	1.879.637,05	159.357,11	16	58	32,27	149	48	5,66
			1.874.637,05	159.357,11	16	55	49,81	149	48	8,41
			1.874.637,05	155.357,11	16	55	47,68	149	45	53,39
			1.879.637,05	155.357,11	16	58	30,13	149	45	50,60
	133	20,0	1.874.637,05	159.357,11	16	55	49,81	149	48	8,41
			1.869.637,05	159.357,11	16	53	7,35	149	48	11,15
			1.869.637,05	155.357,11	16	53	5,23	149	45	56,16
			1.874.637,05	155.357,11	16	55	47,68	149	45	53,39
	134	20,0	1.869.637,05	157.357,11	16	53	6,29	149	47	3,65
			1.869.637,05	161.357,11	16	53	8,40	149	49	18,64
			1.864.637,05	161.357,11	16	50	25,94	149	49	21,36
			1.864.637,05	157.357,11	16	50	23,83	149	47	6,40
	135	20,0	1.866.637,05	161.357,11	16	51	30,92	149	49	20,27
			1.866.637,05	165.357,11	16	51	33,00	149	51	35,25
			1.861.637,05	165.357,11	16	48	50,53	149	51	37,93
			1.861.637,05	161.357,11	16	48	48,46	149	49	22,99
	136	20,0	1.865.637,05	165.357,11	16	51	0,51	149	51	35,79
			1.865.637,05	169.357,11	16	51	2,56	149	53	50,76

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
KC-9	137	20,0	1.860.637,05	169.357,11	16	48	20,09	149	53	53,41
			1.860.637,05	165.357,11	16	48	18,04	149	51	38,47
			1.862.637,05	169.357,11	16	49	25,08	149	53	52,35
			1.862.637,05	173.357,11	16	49	27,11	149	56	7,31
			1.857.637,05	173.357,11	16	46	44,62	149	56	9,92
			1.857.637,05	169.357,11	16	46	42,60	149	53	54,99
	138	20,0	1.862.637,05	173.357,11	16	49	27,11	149	56	7,31
			1.862.637,05	177.357,11	16	49	29,11	149	58	22,28
			1.857.637,05	177.357,11	16	46	46,62	149	58	24,86
			1.857.637,05	173.357,11	16	46	44,62	149	56	9,92
			1.863.637,05	177.357,11	16	50	1,60	149	58	21,76
			1.863.637,05	181.357,11	16	50	3,58	150	0	36,74
	139	20,0	1.858.637,05	181.357,11	16	47	21,09	150	0	39,29
			1.858.637,05	177.357,11	16	47	19,12	149	58	24,34
			1.732.187,44	389.036,82	15	39	55,19	151	57	52,68
			1.732.187,44	394.036,82	15	39	55,97	152	0	40,62
			1.728.187,44	394.036,82	15	37	45,80	152	0	41,24
			1.728.187,44	389.036,82	15	37	45,03	151	57	53,34
	141	20,0	1.728.187,44	391.036,82	15	37	45,34	151	59	0,50
			1.728.187,44	395.036,82	15	37	45,95	152	1	14,82
			1.723.187,44	395.036,82	15	35	3,24	152	1	15,59
			1.723.187,44	391.036,82	15	35	2,63	151	59	1,30
			1.723.187,44	391.036,82	15	35	2,63	151	59	1,30
			1.723.187,44	395.036,82	15	35	3,24	152	1	15,59
	142	20,0	1.718.187,44	395.036,82	15	32	20,53	152	1	16,36
			1.718.187,44	391.036,82	15	32	19,92	151	59	2,10
			1.728.187,44	389.036,82	15	37	45,03	151	57	53,34
			1.728.187,44	391.036,82	15	37	45,34	151	59	0,50
			1.718.187,44	391.036,82	15	32	19,92	151	59	2,10
			1.718.187,44	389.036,82	15	32	19,61	151	57	54,97
	143	20,0	1.718.187,44	388.036,82	15	32	19,45	151	57	21,40
			1.718.187,44	392.036,82	15	32	20,08	151	59	35,66
			1.713.187,44	392.036,82	15	29	37,37	151	59	36,45
			1.713.187,44	388.036,82	15	29	36,75	151	57	22,22
			1.713.187,44	388.036,82	15	29	36,75	151	57	22,22
			1.713.187,44	392.036,82	15	29	37,37	151	59	36,45
	144	20,0	1.708.187,44	392.036,82	15	26	54,66	151	59	37,24
			1.708.187,44	388.036,82	15	26	54,04	151	57	23,03
			1.718.187,44	386.036,82	15	32	19,13	151	56	14,27

<i>Conglomerado</i>	<i>Bloque</i>	<i>Área</i>	<i>Norte Zona UTM 56N</i>	<i>Este Zona UTM 56N</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>	<i>Latitud N grados</i>	<i>Latitud N minutos</i>	<i>Latitud N segundos</i>
			1.718.187,44	388.036,82	15	32	19,45	151	57	21,40
			1.708.187,44	388.036,82	15	26	54,04	151	57	23,03
			1.708.187,44	386.036,82	15	26	53,72	151	56	15,93
	147	20,0	1.708.187,44	386.036,82	15	26	53,72	151	56	15,93
			1.708.187,44	390.036,82	15	26	54,35	151	58	30,14
			1.703.187,44	390.036,82	15	24	11,64	151	58	30,93
			1.703.187,44	386.036,82	15	24	11,01	151	56	16,76
	148	20,0	1.708.187,44	386.036,82	15	26	53,72	151	56	15,93
			1.703.187,44	386.036,82	15	24	11,01	151	56	16,76
			1.703.187,44	382.036,82	15	24	10,36	151	54	2,58
			1.708.187,44	382.036,82	15	26	53,07	151	54	1,73
	149	20,0	1.703.187,44	387.036,82	15	24	11,17	151	56	50,30
			1.698.187,44	387.036,82	15	21	28,46	151	56	51,12
			1.698.187,44	383.036,82	15	21	27,82	151	54	36,97
			1.703.187,44	383.036,82	15	24	10,52	151	54	36,13
	150	20,0	1.703.187,44	383.036,82	15	24	10,52	151	54	36,13
			1.698.187,44	383.036,82	15	21	27,82	151	54	36,97
			1.698.187,44	379.036,82	15	21	27,15	151	52	22,83
			1.703.187,44	379.036,82	15	24	9,86	151	52	21,95

## Anexo II





Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**22º período de sesiones**

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

**Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos****Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que el 29 de marzo de 2001 la Organización Conjunta Interoceanmetal concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 28 de septiembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los Estados patrocinadores y a los miembros de la Autoridad el 2 de octubre de 2015 y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica el 7 de octubre de 2015, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 22º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

---

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo examinado* la solicitud de la Organización Conjunta Interoceanmetal en las reuniones que mantuvo del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Observando* que el solicitante no propone renunciar a ninguna parte de su zona de exploración,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 29 de marzo de 2016;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y la Organización Conjunta Interoceanmetal relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.



## Consejo

Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Yuzhmorgeologiya y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

### Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que el 29 de marzo de 2001 Yuzhmorgeologiya concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 28 de septiembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por Yuzhmorgeologiya de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que el 9 de octubre de 2015 el Secretario General informó de la recepción de la solicitud al Estado patrocinador, a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 22º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo examinado* la solicitud de Yuzhmorgeologiya en las reuniones que mantuvo del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Observando* que el solicitante no propone renunciar a ninguna parte de su zona de exploración,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Yuzhmorgeologiya y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 29 de marzo de 2016;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y Yuzhmorgeologiya relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.



## Consejo

Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

### Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que el 27 de abril de 2001 el Gobierno de la República de Corea concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 20 de octubre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Gobierno de la República de Corea de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los miembros de la Autoridad el 21 de octubre de 2015 y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica el 22 de octubre de 2015, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 22º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo examinado* la solicitud del Gobierno de la República de Corea en las reuniones que mantuvo del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Observando* que el solicitante no propone renunciar a ninguna parte de su zona de exploración,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un plazo de cinco años a partir del 27 de abril de 2016;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.



## Consejo

Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que el 22 de mayo de 2001 la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 19 de noviembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por la Asociación de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General informó de la recepción de la solicitud al Estado patrocinador el 23 de noviembre de 2015, a los miembros de la Autoridad el 30 de noviembre de 2015 y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica el 1 de diciembre de 2015, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 22º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo examinado* la solicitud de la Asociación en las reuniones que mantuvo del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Observando* que el solicitante no propone renunciar a ninguna parte de su zona de exploración,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 22 de mayo de 2016;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y la Asociación relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.



Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**22º período de sesiones**

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

**Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos****Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que el 20 de junio de 2001 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 3 de diciembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General informó de la recepción de la solicitud al Estado patrocinador y a los miembros de la Autoridad el 4 de diciembre de 2015 y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica el 9 de diciembre de 2015, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 22º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

---

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo examinado* la solicitud de Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. en las reuniones que mantuvo del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Observando* que el solicitante no propone renunciar a ninguna parte de su zona de exploración,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 20 de junio de 2016;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.



## Consejo

Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que el 20 de junio de 2001 el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 16 de diciembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General informó de la recepción de la solicitud al Estado patrocinador y a los miembros de la Autoridad el 4 de enero de 2016 y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica el 6 de enero de 2016, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 22º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo examinado* la solicitud del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar en las reuniones que mantuvo del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Observando* que el solicitante no propone renunciar a ninguna parte de su zona de exploración,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 20 de junio de 2016;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.



## Consejo

Distr. general  
13 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su período de sesiones de 2016

### I. Introducción

1. El período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica se celebró del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016.
2. El 22 de febrero de 2016 la Comisión aprobó su programa ([ISBA/22/LTC/1](#)) y eligió Presidente al Sr. Christian Reichert y Vicepresidenta a la Sra. Elva Escobar.
3. Los siguientes miembros de la Comisión participaron en el período de sesiones: Adesina Adegbie, David Billett, Harald Brekke, Winifred Broadbelt, Georgy Cherkashov, Elva Escobar, Montserrat González Carrillo, Russell Howorth, Kiseong Hyeong, Elie Jarmache, Carlos Roberto Leite, Eusebio Lopera, Pedro Madureira, Hussein Mubarak, Théophile Ndougsa Mbarga, Juan Pablo Paniego, Andrzej Przybycin, Christian Reichert, Marzia Rovere, Maruthadu Sudhakar, Michelle Walker y Haiqi Zhang. Farhan M. S. al-Farhan no pudo asistir. Natsumi Kamiya asistió a la primera parte del período de sesiones y renunció antes de las reuniones de julio. Siguiendo la práctica adoptada en el pasado, Nobuyuki Okamoto participó en las reuniones antes de ser elegido por el Consejo el 12 de julio de 2016. Se observó el alto nivel de asistencia de los miembros.

### II. Actividades de los contratistas

#### A. Estado de los contratos de exploración

4. La secretaría proporcionó a la Comisión información sobre el estado de los contratos suscritos por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/22/LTC/5](#)). La Comisión tomó nota del informe.



## **B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los contratos para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación**

5. La Comisión, habiendo sido informada de que los contratistas ofrecerían a título individual 18 pasantías y oportunidades de capacitación con arreglo a sus respectivos contratos de exploración con la Autoridad, seleccionó a los candidatos. En febrero, la Comisión seleccionó a los candidatos para las pasantías y oportunidades de capacitación ofrecidas por Global Sea Mineral Resources NV, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y Japan Oil, Gas and Metals National Corporation y convino en aplicar su proceso simplificado de selección a fin de que pudiera seleccionar a los candidatos para las oportunidades de capacitación que ofrecería el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar en junio. Los detalles sobre la selección de candidatos figuran en los documentos [ISBA/22/LTC/7](#), [ISBA/22/LTC/8](#) y [ISBA/22/LTC/11](#). Las oportunidades de capacitación son las siguientes:

- a) Dos pasantías en un taller ofrecidas por Nauru Ocean Resources Incorporated en diciembre de 2015;
- b) Un programa de maestría de dos años de duración ofrecido por Global Sea Mineral Resources NV a partir de septiembre de 2016;
- c) Cinco pasantías en el mar ofrecidas por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos entre septiembre y noviembre de 2016;
- d) Cinco pasantías en el mar ofrecidas por Japan Oil, Gas and Metals National Corporation entre mayo y junio de 2016; y
- e) Cinco pasantías en un taller ofrecidas por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar entre junio y julio de 2016.

6. La Comisión también tuvo ante sí un análisis preliminar del estado de la aplicación de los programas de capacitación ofrecidos por los contratistas desde 2013 hasta la fecha, junto con las oportunidades de capacitación propuestas desde 2016 hasta 2020, con arreglo a los contratos de exploración nuevos, continuos y ampliados. La Comisión expresó su aprecio a los contratistas para el valioso compromiso de aumentar considerablemente el número de oportunidades de capacitación en los próximos cinco años, en particular como parte del programa de actividades previstas en los seis contratos de exploración de nódulos polimetálicos prorrogados, observando que ese número podría ascender a 200. Estas oportunidades incluyen plazas de asistente a bordo de buques y asistente de laboratorio y la participación en seminarios y cursos tanto de amplio alcance como centrados en disciplinas técnicas específicas, la evaluación ambiental y el desarrollo tecnológico. La Comisión alentó a los Estados miembros en desarrollo a que aprovecharan esas oportunidades. Además, pidió a la Secretaría que prosiguiera su análisis de la aplicación de los programas de capacitación desde 2013 y las futuras oportunidades de capacitación hasta 2020 y que preparara un informe detallado, en particular sobre los beneficios que esas oportunidades aportan a los Estados patrocinantes y los contratados en prácticas, para su examen en su próximo período de sesiones.

7. La Comisión observó con satisfacción que, a fin de gestionar el considerable aumento del volumen de trabajo relacionado con los programas de capacitación, se había incluido en la secretaría una plaza centrada en la capacitación en el próximo proyecto de presupuesto de la Autoridad.

8. Teniendo en cuenta el número cada vez mayor de oportunidades de capacitación, la Comisión decidió revisar las “Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinantes relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración” (ISBA/19/LTC/14). En julio, estableció un grupo de trabajo para que se encargara de formular propuestas a ese respecto pero, debido a limitaciones de tiempo, aplazó la revisión para su examen en su próximo período de sesiones.

### **C. Solicitudes de prórrogas de los planes de trabajo aprobados para la exploración**

9. Se incluyeron en el programa de la Comisión (véase ISBA/22/LTC/2) seis solicitudes de prórroga por un período de cinco años de los planes de trabajo aprobados para la exploración. Estas fueron debidamente presentadas como sigue: la Organización Conjunta Interoceanmetal (28 de septiembre de 2015); la Sociedad Meridional de Producción para Operaciones Geológicas Marinas (Yuzhmorgeologiya) (28 de septiembre de 2015); el Gobierno de la República de Corea (20 de octubre de 2015); la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (19 de noviembre de 2015); Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (3 de diciembre de 2015); y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (16 de diciembre de 2015). Se informó a la Comisión de que todos los solicitantes habían abonado los derechos de tramitación requeridos de 67.000 dólares. La Comisión observó que ningún solicitante había propuesto la cesión de alguna parte de su zona de exploración y que ningún Estado patrocinante había indicado que renunciaría el patrocinio.

10. La Comisión examinó las solicitudes en forma expedita y por orden de recepción, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 8 y 13 de los procedimientos y criterios establecidos en la decisión del Consejo relativa a los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (ISBA/21/C/19). La Comisión observó que esa había sido la primera vez que se le habían sometido solicitudes de este tipo para su examen y que se habían aplicado los procedimientos y criterios. A solicitud de la Comisión, la secretaría presentó una nota para aclarar la situación de los anteriores primeros inversionistas inscritos (véase el anexo I del presente informe).

11. La Comisión se dividió en tres grupos de trabajo para examinar los aspectos tecnológicos y geológicos, ambientales y de capacitación y los aspectos jurídicos y financieros de esas solicitudes.

12. Tras deliberar extensamente, la Comisión ha pedido a cada solicitante que proporcione más datos e información, en particular datos históricos, mediante la serie de preguntas específicas que se remitió el 4 de marzo. Las cuestiones estaban relacionadas con la presentación de datos e información financieros, técnicos y

científicos y otros detalles de las propuestas en materia de muestreo ambiental, programas de capacitación y tecnologías de extracción. Al 13 de junio, todos los solicitantes habían proporcionado respuestas, las cuales fueron presentadas a la Comisión para su examen en julio.

13. En julio, la Comisión observó con aprecio que todos los datos y la información solicitados, incluidos datos históricos, habían sido debidamente presentados por los solicitantes. La Comisión recordó que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de los procedimientos y criterios, recomendaría la aprobación de las solicitudes si considerara que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato, pero que, por razones ajenas a su voluntad (tales como las condiciones de viabilidad técnica relacionada con el desarrollo de la tecnología de extracción de nódulos polimetálicos), no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes (como las circunstancias en los mercados mundiales y la baja de los precios de los metales) no justificaran que se pasase a la etapa de explotación.

14. La Comisión observó también los siguientes resultados generales al examinar esas solicitudes:

a) La oportunidad de reunir datos históricos de los contratistas había sido muy fructífera y la secretaría introduciría dichos datos a su debido tiempo en la base de datos;

b) Los seis contratistas habían ofrecido oportunidades de capacitación con arreglo a las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinantes relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración, publicadas por la Comisión en 2014 ([ISBA/19/LTC/14](#));

c) Como parte de la labor de prospección, durante el período de prórroga los seis contratistas realizarían nueve cruceros;

d) Cada uno de los seis contratistas había indicado que durante el período de prórroga se haría hincapié en la recopilación de datos ambientales de referencia, en particular los datos biológicos;

e) Los contratistas habían observado que llevar a cabo pruebas de extracción y procesamiento de minerales supondría importantes gastos, y la mayoría de ellos habían expresado su voluntad de realizar esa labor de manera colaborativa a fin de reducir los costos y los riesgos.

15. Habiendo llegado a la conclusión de que la información proporcionada por los solicitantes era suficiente, con arreglo a los procedimientos y criterios antes mencionados, la Comisión recomendó que el Consejo aprobara las seis solicitudes.

16. La Comisión también recomendó que los solicitantes estuvieran listos para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

17. La Comisión observó que los seis contratos de exploración para los que se había solicitado una prórroga habían vencido y que los acuerdos que se habían de elaborar para su prórroga (véase [ISBA/21/C/19](#), apéndice II) entrarían en vigor el día posterior a la fecha de vencimiento de cada contrato.

18. Las recomendaciones de la Comisión sobre cada una de esas solicitudes figuran en los documentos [ISBA/22/C/11](#) a [ISBA/22/C/16](#).

#### **D. Informes anuales de los contratistas**

19. En julio, la Comisión examinó 22 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2015 y destacó la alta calidad de esos informes. Catorce de ellos se referían a la exploración de nódulos polimetálicos, cinco a la exploración de sulfuros polimetálicos y tres a la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. De conformidad con su práctica anterior, la Comisión se dividió en tres grupos de trabajo para examinar los aspectos técnicos y geológicos, los aspectos sobre capacitación y medio ambiente, y los aspectos jurídicos y financieros de las solicitudes. Aparte de las observaciones específicas sobre cada informe que el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos transmitirá al contratista interesado, la Comisión formuló las siguientes observaciones generales:

a) La Comisión apoyó y alentó la nueva tendencia de colaboración entre los contratistas. Esta evolución positiva será aún más valiosa a medida que la Autoridad entra en la fase de elaboración del reglamento sobre la explotación de los recursos minerales en la Zona;

b) La Comisión recordó la obligación de presentar los informes anuales a tiempo (véase el anexo IV, sección 10.1, de los tres conjuntos de disposiciones del reglamento sobre prospección y exploración) junto con un estado financiero debidamente certificado y en consonancia con el formato recomendado en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración ([ISBA/21/LTC/11](#), anexo). En ese contexto, la Comisión exhortó una vez más a los contratistas a que cumplieran sus obligaciones contractuales, con arreglo a lo acordado en sus contratos y especificado de forma más detallada en las cláusulas uniformes del contrato, y señaló que las disposiciones del reglamento y del contrato no eran opcionales y debían cumplirse;

c) La Comisión observó que 14 contratistas habían utilizado los modelos de informe y seguido las recomendaciones sobre la clasificación de los recursos que figuraban en el documento [ISBA/21/LTC/15](#), e instó a todos los contratistas a que utilizaran esos modelos en los informes futuros;

d) La Comisión observó con satisfacción que en la evaluación del estudio ambiental de referencia se habían aplicado los criterios enumerados en sus recomendaciones ([ISBA/21/LTC/15](#)). Además, se habían registrado avances significativos en la presentación de informes por la mayoría de los contratistas sobre los datos ambientales de referencia y los recursos minerales, en particular mediante el uso de: datos de genética molecular para los estudios sobre la distribución y la interconexión de las especies en la Zona de Fractura Clarion-Clipperton; vehículos submarinos autónomos de alta resolución (escala de un metro) para la confección de mapas batimétricos; vehículos operados por control remoto para el muestreo de precisión; grabaciones de vídeo e imágenes en mosaico basadas en la reflectividad del fondo marino para la elaboración de mapas sobre el hábitat y los recursos minerales; y muestreo con trampas de sedimentos para estudiar los cambios geográficos y temporales en la exportación de partículas al fondo marino;

e) Se alentó a todos los contratistas a que adoptaran las mejores prácticas ambientales y las mejores tecnologías disponibles, de conformidad con las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (ISBA/19/LTC/8), y a que presentaran datos ambientales completos en 2017;

f) Para poder elaborar un plan regional de ordenación ambiental, la Autoridad necesitaba que todos los contratistas recogieran muestras de forma sistemática y presentaran datos completos, incluidos metadatos. Se habían logrado progresos significativos en la presentación de datos a la Autoridad como parte de las solicitudes de prórroga de los contratos. Otros contratistas también habían hecho importantes contribuciones de datos;

g) Cuando los contratistas aconsejaran introducir algún cambio en las recomendaciones, dicha propuesta debía estar respaldada por pruebas empíricas. Si el cambio era aceptado, la Comisión actualizaría las recomendaciones de la Autoridad (por ejemplo, en relación con el tamaño de las mallas utilizadas para estudiar la endofauna del fondo marino). En cuanto al tamaño de los tamices para el estudio de la endofauna bentónica, se alentó a los contratistas a que realizaran un estudio de intercalibración para asesorar a la Comisión;

h) La elaboración de mapas biogeográficos sobre las especies de la Zona de Fractura Clarion-Clipperton suponía un desafío importante, pero era un requisito para la creación de un plan regional de ordenación ambiental. Muchos contratistas estaban procurando avanzar en la clasificación de las especies, tras los talleres sobre métodos estandarizados de clasificación y muestreo organizados por la Autoridad, aunque los conocimientos generales seguían siendo irregulares. Se alentó a los contratistas a que siguieran trabajando de consuno para lograr una taxonomía coherente de las especies de la Zona.

## **E. Exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración**

20. En los tres conjuntos de disposiciones del reglamento se contempla un mecanismo en virtud del cual los contratistas pueden modificar sus programas de actividades en intervalos de cinco años. Esto se hace mediante un proceso de examen periódico realizado conjuntamente por el contratista y el Secretario General, a más tardar 90 días antes de la expiración de cada período de cinco años contado a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato. Se informó a la Comisión de que en 2016 estaba previsto el examen periódico de dos contratos de exploración de nódulos polimetálicos. La Comisión tomó nota del informe sobre la situación del examen y la información presentada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania y Nauru Ocean Resources Inc. con respecto a la aplicación de sus programas de actividades para el segundo período de cinco años que terminaría el 19 de julio de 2016, en el caso del primero, y para el primer período de cinco años que terminaría el 22 de julio de 2016, en el caso del segundo, y con respecto a sus programas propuestos para los siguientes cinco años (ISBA/22/LTC/14).

21. La Comisión acogió con beneplácito la primera presentación de un informe ambiental inicial, en el que se anunciaba la intención de llevar a cabo en un futuro próximo una evaluación del impacto ambiental del ensayo propuesto de una serie de

elementos de equipo minero en el área de operaciones del contratista. La Comisión alentó a otros contratistas a que realizaran ensayos similares.

### **III. Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto por el Gobierno de la República de Corea**

22. El 10 de mayo de 2016, el Secretario General recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea. El área a que se refiere la solicitud está ubicada al este de las Islas Marianas Septentrionales. El Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión de la recepción de la solicitud e incluyó su examen en el programa de la Comisión para julio. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas celebradas los días 5, 8 y 11 de julio. Tras la presentación de la solicitud, la Comisión remitió una lista de preguntas al solicitante. La Comisión examinó las respuestas recibidas y aprobó su informe y recomendaciones al Consejo ([ISBA/22/C/10](#)).

### **IV. Cuestiones ambientales**

#### **A. Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona**

23. En febrero, la Comisión tuvo ante sí un resumen de las recomendaciones resultantes de los tres seminarios sobre métodos estandarizados de clasificación de la fauna bentónica que habita en la Zona de Fractura Clarion-Clipperton. Estas recomendaciones incorporaban el asesoramiento de expertos en taxonomía con miras a mejorar las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#)). Las recomendaciones abarcaban temas como las mejores prácticas, los cruceros biológicos y el muestreo, el tratamiento de las muestras a bordo, la extracción de testigos, las muestras moleculares, la resolución taxonómica, los requisitos analíticos, las necesidades de almacenamiento, la colaboración entre contratistas, las publicaciones, los seminarios, el establecimiento de un grupo de expertos, la capacitación, y los protocolos y reglamentos.

24. La Comisión acogió con beneplácito esas recomendaciones y alentó a los contratistas a que siguieran las mejores prácticas para aplicarlas según procediera. La Comisión aplazó la revisión de las recomendaciones hasta su próximo período de sesiones.

## **B. Examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton y cuestiones relativas al desarrollo de otros planes de ordenación ambiental en la Zona**

25. El plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton ([ISBA/17/LTC/7](#)), que es el primer plan de ordenación ambiental, y hasta ahora el único, creado por la Autoridad, fue aprobado por el Consejo en su 18º período de sesiones y se aplicó durante un período inicial de tres años (véase [ISBA/18/C/22](#)). El plan incluía la designación de una red de nueve zonas de especial interés ambiental sobre la base de los mejores conocimientos disponibles acerca de la Zona en ese momento. Estaba previsto que el plan fuera sometido a un examen externo por la Comisión con una periodicidad de entre dos y cinco años.

26. En febrero, se presentaron a la Comisión los términos de referencia para la posible organización de un seminario sobre las zonas de referencia en cuanto al impacto y las zonas de referencia para la preservación. La Comisión recordó que el examen del plan de ordenación ambiental, que se presentaría en el Consejo en 2016, requería un análisis a fondo de la situación de los elementos del plan, incluido el número y la ubicación de las zonas de especial interés ambiental, y los datos reunidos en esas zonas desde el establecimiento del plan. La Comisión pidió a la secretaría que preparara un informe detallado para su examen en julio.

27. En julio, la Comisión examinó el informe ([ISBA/22/LTC/12](#)), en el que se consignaban los progresos realizados en la aplicación del plan y las medidas que se debían adoptar hasta 2021. En sus deliberaciones, la Comisión tomó nota de la propuesta de crear dos zonas adicionales de especial interés ambiental, conforme se indicaba en un mapa adjunto, y recomendó que la undécima zona propuesta se desplazara más hacia el norte, directamente al este de la zona de exploración de UK Seabed Resources Ltd. La creación de esas nuevas zonas estaba justificada por los resultados de la labor llevada a cabo recientemente por los contratistas, especialmente mediante la utilización de métodos de genética molecular, que indicaba que la distribución de las especies en la Zona podía abarcar zonas de unos pocos cientos de kilómetros. La Comisión también señaló la necesidad de una planificación intersectorial de las zonas, al igual que en el caso de las zonas cerradas a la pesca en los montes submarinos.

28. Para determinar la conveniencia o la necesidad de enmendar las zonas de especial interés ambiental, la Comisión decidió estudiar la posibilidad de organizar un seminario científico con especialistas en ordenación y reservas marinas a fin de examinar los datos. Los participantes en ese seminario se encargarían de definir el tamaño, la ubicación y el número de dichas zonas, de modo que la Comisión pudiera presentar al Consejo una recomendación al respecto.

29. Se informó a la Comisión de que las medidas recomendadas en el plan de ordenación ambiental se habían aplicado en parte, y de que el impacto de esas medidas sería mayor si los contratistas se concentraban en seguir aplicándolas en los próximos años. Este crecimiento potencial, basado en la mejora de los conocimientos sobre el medio ambiente y la diversidad biológica, contribuiría a evaluar el papel desempeñado por las zonas de especial interés ambiental en la conservación de la Zona. Las aportaciones de fuentes de datos independientes y la colaboración con otros interesados también situarían a la secretaría en una posición

mejor para adoptar decisiones fundamentadas sobre la expansión de esas zonas. Se reconoció la necesidad de trabajar en coordinación con otras organizaciones internacionales (como la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y se señaló que esa labor sería útil para poder delimitar con base científica dichas zonas.

30. La Comisión tomó nota de las preocupaciones expresadas en relación con la elaboración de directrices específicas para los contratistas sobre el establecimiento de zonas de referencia en cuanto al impacto y zonas de referencia para la preservación, que se necesitaban durante la fase de exploración para poder proceder a la explotación. La Comisión indicó que era necesario redefinir el concepto de “zonas de referencia en cuanto al impacto” en su próxima reunión, que se celebraría en febrero de 2017. Después de ello, la secretaría podría organizar un seminario para ayudar a elaborar directrices específicas para los contratistas sobre el establecimiento de zonas de referencia en cuanto al impacto y zonas de referencia para la preservación.

### **C. Resultados del seminario internacional sobre métodos estandarizados para la clasificación de la meiofauna en la Zona de Fractura Clarion-Clipperton, celebrado en Gante (Bélgica) del 14 al 17 de diciembre de 2015**

31. En febrero, la Comisión tuvo ante sí un informe sobre los resultados del seminario internacional sobre métodos estandarizados para la clasificación de la meiofauna en la Zona de Fractura Clarion-Clipperton, celebrado en Gante (Bélgica) del 14 al 17 de diciembre de 2015. La Comisión llegó a la conclusión de que las recomendaciones formuladas en ese seminario y en otros similares eran pertinentes para el examen de sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#)) a fin de mantenerse al día de las últimas novedades científicas, en particular sobre los métodos estandarizados para la clasificación. La Comisión propuso que dicho examen se incluyera en el próximo plan de trabajo para su próximo período de sesiones.

### **V. Proyecto de reglamento sobre explotación de los recursos minerales en la Zona**

32. En 2015, la Comisión propuso una lista de siete productos prioritarios que el Consejo hizo suya (véase [ISBA/21/C/16](#), anexo III). Incluían como primera prioridad la preparación de un “borrador cero” del reglamento sobre explotación de los recursos minerales en la Zona. En febrero, la Comisión inició el examen de un informe preparado por la secretaría y los consultores externos que contenía un proyecto de reglamento de explotación, incluida una propuesta para la elaboración de normas ambientales separadas y normas relativas al establecimiento de una dirección o grupo de inspección de minería. La Comisión también tuvo ante sí una serie de documentos técnicos de debate relativos a esferas concretas de la elaboración de normas, como la confidencialidad, la solución de controversias y una

estrategia de comunicaciones y participación de los interesados. Los documentos se presentaron en respuesta a las medidas propuestas por la Comisión en esa esfera.

33. Además, la Comisión observó con reconocimiento, y en relación con el quinto producto prioritario, relativo a la ordenación adaptable, un documento preparado por el Gobierno de Nueva Zelandia, sobre las experiencias del país con la ordenación adaptable para proyectos de explotación minera de los fondos marinos. La Comisión sugirió que el contenido de ese documento se reflejara en los debates de la Autoridad sobre el papel de la ordenación adaptable en las reglamentaciones ambientales.

34. La Comisión había previsto tras su examen distribuir un ejemplar del proyecto de reglamento de explotación a todos los miembros de la Autoridad y todos los interesados en marzo para que formularan observaciones. Sin embargo, debido a una carga excesiva de trabajo, la Comisión no concluyó su examen y aplazó la cuestión hasta julio.

35. En julio, la Comisión examinó un informe complementario y un proyecto revisado del reglamento de explotación. Examinó la estructura y el enfoque general del proyecto revisado y analizó determinadas normas. Observó que el proyecto revisado reflejaba nuevas aportaciones de los documentos técnicos de debate y también se había beneficiado de otros dos talleres realizados en mayo en relación con la elaboración de un mecanismo de pago y las condiciones financieras de los contratos de explotación y en relación con la evaluación y la ordenación del medio ambiente.

36. La Comisión tomó nota del informe de los Copresidentes sobre el taller organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Griffith y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Surfers Paradise, Queensland (Australia) del 23 al 26 de mayo<sup>1</sup> sobre evaluación y ordenación ambiental para la explotación de minerales en la Zona y la lista de medidas recomendadas derivadas de ese taller, algunas de las cuales se incorporaron en un plan de acción (véase el anexo II del presente informe). La Comisión expresó su reconocimiento al Gobierno de Australia por el compromiso demostrado al patrocinar el taller, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Griffith por su contribución a la planificación del taller y por facilitar sus conclusiones y a todos los participantes que aportaron su tiempo y sus conocimientos. La Comisión consideró que el taller había aportado un avance importante al brindar a la Autoridad una orientación más clara en la formulación de un marco normativo para la evaluación y la ordenación ambientales.

37. La Comisión acogió con beneplácito la iniciativa de crear un mecanismo de pago en la Zona y tomó nota de las dificultades y complejidades para hacerlo. También acogió con beneplácito un debate más amplio de las políticas y enfoques ambientales y los incentivos y los instrumentos financieros conexos que deben considerarse en la elaboración de un conjunto completo de medidas. Tomó conocimiento de los puntos propuestos para un futuro examen en el informe del taller sobre el régimen de pago de la explotación minera de los fondos marinos, celebrado en San Diego, California (Estados Unidos de América) los días 17 y 18 de mayo de 2016<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Puede consultarse en <https://www.isa.org.jm/files/documents/EN/Pubs/2016/GLS-ISA-Rep.pdf>.

<sup>2</sup> Puede consultarse en <https://www.isa.org.jm/files/documents/EN/Pubs/2016/DSM-ConfRep.pdf>.

38. La Comisión también tomó conocimiento de las dificultades para la elaboración de un marco reglamentario completo y consideró que el planteamiento de “elementos básicos” adoptado por la Autoridad para hacer frente a esas dificultades era el mejor enfoque. Sin embargo, reiteró una reserva importante, a saber, que ningún elemento del código de regulación se aprobaría hasta que se hubiera llegado a un acuerdo sobre la totalidad de las medidas.

39. La Comisión llegó a la conclusión de que tras su examen dentro de la Comisión el proyecto debía distribuirse a los interesados en la primera oportunidad disponible, para que formularan observaciones. Señaló que el proyecto debía considerarse como una labor en curso, ya que en varias esferas se necesitaba más información, análisis y aportaciones de los expertos. Tras la recepción de comentarios en febrero de 2017 se presentaría a la Comisión un nuevo proyecto de trabajo junto con las observaciones de los interesados.

40. La Comisión observó la necesidad de encontrar una mejor metodología de trabajo en relación con la elaboración de normas, incluidos los plazos y la contribución de los interesados al contenido de las normas y el proceso de redacción, y consideró que esta cuestión debía ser prioritaria para su próximo periodo de sesiones.

41. Tras sus deliberaciones sobre el proyecto, la Comisión examinó una serie de esferas de acción sugeridas para elaborar la reglamentación incluida la segunda fase de la labor sobre los productos prioritarios y las medidas dimanantes de las cuestiones de alto nivel y el plan de acción presentado al Consejo en julio de 2015. En el anexo II del presente informe se presenta un programa de trabajo indicativo y actualizado para su examen por el Consejo.

## **VI. Plan de ejecución técnica para mejorar las bases de datos y una estrategia de gestión de los datos para la Autoridad**

42. En febrero, la Comisión estableció un grupo de trabajo para facilitar el examen de la estrategia de gestión de datos y cuestiones conexas. La Comisión examinó el proyecto de gestión de datos preparado por la secretaría para desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión de datos de la Autoridad (véase [ISBA/22/LTC/15](#)).

43. La Comisión apoyó firmemente el proyecto observando que se iniciaría el 1 de enero de 2017 al mismo tiempo que el próximo ciclo presupuestario e instó al Comité de Finanzas a que asegurara la disponibilidad de recursos suficientes, en particular para los dos puestos propuestos.

44. Para el segundo semestre de 2016, la Comisión alentó a la secretaría a trabajar en la incorporación en las bases de datos existentes los datos presentados por los contratistas durante el proceso de prórroga, y de los informes anuales de los contratistas sobre las actividades realizadas en 2015. Al mismo tiempo, la secretaría debería comenzar la labor preparatoria para el nuevo proyecto de gestión de datos.

45. La Comisión recordó su firme posición de los últimos años de promover de un mecanismo de gestión de datos en la Autoridad, que fuera “adecuado a los fines”.

46. La Presidencia de la Comisión informó al Comité de Finanzas sobre esta cuestión a fin de facilitar el examen del próximo presupuesto.

## VII. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo

### A. Examen de cuestiones relativas al tratamiento de datos e información de carácter confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Comisión

47. En el párrafo 8 de su decisión [ISBA/20/C/31](#), el Consejo pidió a la Comisión que preparase un proyecto de procedimiento para la gestión de los datos y la información confidenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Comisión ([ISBA/6/C/9](#)). En virtud del artículo 12, párrafo 2, la Comisión ha de recomendar al Consejo, para su aprobación por este, los procedimientos para el tratamiento que se dará a los datos y la información de carácter confidencial que lleguen a conocimiento de los miembros de la Comisión como consecuencia del desempeño de sus funciones para la Comisión. Esos procedimientos se han de basar en las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y los procedimientos establecidos por el Secretario General a ese respecto, a fin de cumplir su responsabilidad de mantener el carácter confidencial de esos datos y esa información.

48. En febrero, la Comisión deliberó sobre el tema y examinó una nota preparada por la Secretaría ([ISBA/22/LTC/6](#)). También recordó sus anteriores deliberaciones sobre los conflictos de intereses. Tomó nota de las disposiciones pertinentes de la Convención relativas a las obligaciones de no divulgación y los intereses financieros de los miembros de la Comisión y de obligaciones similares en relación con el Secretario General y el personal de la Secretaría. La Comisión observó que, si bien la Convención establecía una obligación de no revelar información confidencial, y en cierta medida definía qué datos e información han de considerarse confidenciales, no hacía referencia a los procedimientos por los cuales se ha de gestionar la información confidencial. En cambio, los procedimientos figuraban en los distintos reglamentos de la Autoridad sobre prospección y exploración<sup>3</sup>.

49. La Comisión observó que, de conformidad con el artículo 37 1) del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, el Secretario General era el encargado de establecer procedimientos para mantener el carácter confidencial de todos los datos y la información por miembros de la Secretaría, los miembros de la Comisión y todas las demás personas que participen en cualquier actividad o programa de la Autoridad. En 2011, en su boletín [ISBA/ST/SGB/2011/03](#), el Secretario General había establecido procedimientos relativos a la confidencialidad, clasificación y gestión de la información. En el boletín el Secretario General había establecido, entre otras cosas, procedimientos para asegurar la clasificación adecuada y el manejo seguro de los datos e información confidenciales encomendados a la Autoridad o procedentes de ella, a fin de aplicar el artículo 168 de la Convención y los Reglamentos. Además, había definido el ámbito de aplicación y las responsabilidades y obligaciones básicas del

---

<sup>3</sup> El artículo 37 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/17](#), anexo), por ejemplo, trata de los procedimientos para velar por la confidencialidad. La misma disposición figura en el artículo 39 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo) y el artículo 39 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/11](#), anexo).

personal y brindó más detalles acerca de los principios y niveles de clasificación y los procedimientos para la identificación y marcado de los documentos, incluidos los que se proporcionan a los miembros de la Comisión en el curso de su labor.

50. La Comisión observó que el anexo II del boletín incluía procedimientos adicionales para la gestión de los datos y la información confidenciales transferidos a la Autoridad o a cualquier otra persona (incluidos los miembros de la Comisión) que participen en cualquier actividad o programa de la Autoridad conforme al Reglamento o a un contrato adjudicado en virtud de este. Contenía además procedimientos sobre seguridad general, control de acceso al sistema, autenticidad y seguridad de acceso a los datos. También contenía procedimientos respecto a la seguridad de las comunicaciones, la seguridad de los datos, y la gestión y el procesamiento de datos e información, junto con una declaración de confidencialidad que ha de ser firmada por las personas autorizadas a tener acceso a dichos datos e información confidenciales. Todos los miembros de la Comisión firman la misma declaración de confidencialidad en el momento de asumir sus funciones.

51. En sus deliberaciones, los miembros de la Comisión observaron que los procedimientos que figuraban en el anexo II del Boletín del Secretario General parecían ser suficientes y adecuados para salvaguardar la confidencialidad de los datos y la información confidenciales utilizados por los miembros en el desempeño de sus funciones y proporcionaría una respuesta satisfactoria al requisito establecido en el artículo 12 del reglamento de establecer procedimientos sobre la gestión de los datos y la información confidenciales. No sería necesario o conveniente establecer normas adicionales y potencialmente incoherentes para la Comisión. No obstante, para disipar toda duda en cuanto a los efectos jurídicos de un boletín del Secretario General sobre los miembros de un órgano externo a la Secretaría (y, por lo tanto, no sujetos a una carta de nombramiento con arreglo al Estatuto del Personal), la Comisión decidió recomendar al Consejo que adoptara una decisión oficial reconociendo la aplicabilidad a los miembros de la Comisión, *mutatis mutandi*, de los procedimientos adicionales para la gestión de los datos y la información confidenciales que figuran en el anexo II del Boletín del Secretario General.

## **B. Cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular las repercusiones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad**

52. Se proporcionó a la Comisión información actualizada sobre el avance del examen de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa (ISBA/22/LTC/9). Se observó que otras prioridades a abordar habían limitado los avances en relación con esta cuestión, que entrañaba cuestiones complejas, como la capitalización de la Empresa y el valor de empresas conjuntas con la Empresa. En las deliberaciones se recordó que la Empresa ocupaba un lugar fundamental en el marco jurídico que regía las actividades en la Zona y que las áreas reservadas disponibles existentes eran activos corrientes de la Empresa. La cuestión de la puesta en marcha de la Empresa debía abordarse en un futuro próximo, en particular habida cuenta de que esta cuestión estaba estrechamente relacionada con la posibilidad de optar por proporcionar una participación en el capital de arreglos conjuntos con la Empresa en lugar de aportar un área reservada. También se sugirió que debía tenerse en cuenta el actual contexto económico en la puesta en marcha

de la Empresa. La Comisión tomó nota del informe sobre los progresos realizados y decidió mantener la cuestión en su programa para seguir examinándola. Entre tanto, la Comisión solicitó a la secretaría que, dentro de los límites de los recursos y las prioridades existentes, prosiguiera su labor con relación a los estudios decididos en 2014 sobre la detección de deficiencias y la aclaración de los términos y condiciones en que podría implementarse un arreglo de empresa conjunta entre un contratista y la Empresa, sobre la base de los términos de referencia establecidos en el anexo del documento [ISBA/20/LTC/12](#).

### **C. Estrategia de participación y consulta de los interesados**

53. En febrero, se proporcionó a la Comisión un informe de un consultor sobre la estrategia de participación y consulta de los interesados. La Comisión tomó nota del informe y recordó la participación de los interesados en la elaboración de los reglamentos sobre la explotación de los recursos minerales en la Zona. La Comisión observó también la necesidad de que la Autoridad elaborara esa estrategia.

### **D. Cuestiones relacionadas con el patrocinio de los contratos de exploración en la Zona, la monopolización, el control efectivo y asuntos conexos**

54. En julio de 2015, la Comisión solicitó a la secretaría que preparara un análisis que ilustrara y concretara más las nuevas modalidades de actuación y los nuevos modelos de arreglos comerciales, así como las consecuencias de esas tendencias, teniendo en cuenta las cuestiones de la monopolización, el abuso de posición dominante y el control efectivo por un Estado patrocinante de las entidades patrocinadas.

55. En el actual período de sesiones, al examinar ese análisis ([ISBA/22/LTC/13](#)), la Comisión recordó que había resaltado la aparición de esas tendencias en relación con el derecho a solicitar la aprobación de un plan de trabajo para realizar actividades en los fondos marinos en áreas reservadas que se concedían exclusivamente a los Estados en desarrollo, sus entidades patrocinadas y la Empresa. Al tiempo que reconoció que los solicitantes reunían los requisitos necesarios, la Comisión señaló a la atención del Consejo los modelos de arreglos comerciales basados en la estrecha asociación entre, por una parte, los Estados en desarrollo y sus entidades patrocinadas y, por otra, los intereses comerciales de entidades registradas en Estados desarrollados o propiedad de nacionales de esos Estados, que habían aportado áreas reservadas en el marco de solicitudes presentadas por los Estados en desarrollo o entidades patrocinadas por ellos. A título ilustrativo, en el análisis se proporcionan ejemplos de diversos arreglos operacionales (como la estructura empresarial entre una empresa matriz constituida en un Estado desarrollado y una filial que es una entidad patrocinada por un Estado en desarrollo, un acuerdo en condiciones de igualdad y equidad entre un Estado en desarrollo y un contratista patrocinado por un Estado desarrollado, o un modelo de colaboración en la ejecución del plan de trabajo entre el contratista que aportó el área reservada y el contratista patrocinado por un Estado en desarrollo al que se concede el área reservada).

56. En sus deliberaciones, la Comisión observó que las nuevas modalidades de actuación y los nuevos modelos de arreglos comerciales eran cuestiones distintas. Las primeras se referían a asociaciones entre una entidad que aportaba un área reservada y una entidad patrocinada por un Estado en desarrollo que llevaba a cabo sus actividades de exploración. Los segundos se referían a la observación de que la opción de una participación en el capital de arreglos conjuntos con frecuencia se prefería a la aportación de áreas reservadas, por la que era más fácil optar en el caso de los nódulos polimetálicos. La Comisión observó que esas cuestiones también estaban estrechamente relacionadas con la cuestión de la puesta en marcha de la Empresa. Observó también que las tendencias recientes de las asociaciones entre los Estados en desarrollo o las entidades patrocinadas por ellos, por un lado, y los Estados desarrollados o entidades patrocinadas por ellos por otro, exigían la realización de un estudio más completo sobre las consecuencias de esas tendencias en algunas características fundamentales en las que se basa el régimen de patrimonio común (la puesta en marcha de la Empresa, el futuro del sistema paralelo, la selectividad o utilización selectiva de las áreas reservadas y una reducción de la disponibilidad de áreas reservadas, por ejemplo). Se señaló que las nuevas modalidades de actuación y los nuevos arreglos comerciales ilustraban una forma de cooperación elegida por los Estados en desarrollo o las entidades patrocinadas por ellos. Se indicó además que esos modelos podían ofrecer opciones para la puesta en marcha de la Empresa mediante arreglos de empresas conjuntas. También se hizo referencia a un consorcio que ofrecía otro ejemplo de como permitir a los Estados en desarrollo realizar actividades en la Zona.

57. La Comisión convino que era prematuro adoptar ninguna medida y llegar a ninguna conclusión hasta que se hubiera realizado un análisis pormenorizado. Por lo tanto, acordó seguir examinando esas cuestiones y mantenerlas en su programa, como parte de su plan de trabajo para los próximos cinco años. La Comisión solicitó a la secretaría que preparara los términos de referencia de un análisis en profundidad de esas cuestiones para su examen en 2017.

### **VIII. Examen del informe provisional del comité establecido para supervisar el examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

58. La Comisión dio la bienvenida a los asistentes a la sesión pública y expresó su gran satisfacción por el interés demostrado por las numerosas personas presentes. Examinó el informe provisional proporcionado por los consultores y lo consideró oportuno y esencial para el examen de la aplicación del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar hasta el momento. La Comisión no logró alcanzar un consenso, sin embargo, los párrafos siguientes reflejan las opiniones de la mayoría de sus miembros.

59. Se expresó preocupación, entre otras cosas, sobre las deficiencias en la metodología de la encuesta de examen, como el hecho de extraer conclusiones sobre la base de las escasas respuestas al cuestionario y las recomendaciones derivadas de un solo encuestado o un número reducido de encuestados. Además, no se daba

visibilidad a la categoría más numerosa de encuestados en lo que se refiere a su conocimiento del régimen que se examina y, por consiguiente, su rendición de cuentas o responsabilidad en relación con cuestiones relacionadas con el mandato de la Autoridad. Además, se observó la insuficiente representación de algunas regiones geográficas y la redacción de ciertas preguntas que podían influir en las respuestas y, por lo tanto, en los resultados. Algunos miembros de la Comisión consideraron que había habido una serie de malentendidos, por ejemplo, con relación a la distinción entre transparencia y falta de información, lo que demostraba la necesidad de que la Autoridad elaborara una estrategia de comunicación clara.

60. El informe provisional debería tomarse como una llamada de advertencia para que la Autoridad actúe en el actual período de sesiones. La mayoría de los miembros de la Comisión consideró que era la primera de una serie de medidas para facilitar un mejor seguimiento de las actividades de la Autoridad. La cuestión planteada por la Comisión estaba estrechamente relacionada con las observaciones formuladas el 25 de mayo por el comité establecido para supervisar la manera en que el examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar había funcionado en la práctica. También se resaltó que el informe tenía un carácter meramente provisional.

## Anexo I

### Situación de los primeros inversionistas inscritos

#### Nota de la secretaría

1. La Comisión Jurídica y Técnica ha pedido a la secretaría que aclare la situación jurídica, en cuanto a sus contratos de exploración de nódulos polimetálicos, de los primeros inversionistas inscritos en virtud de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

2. La resolución II, adoptada junto con la Convención el 30 de abril de 1982, establece las normas que rigen las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos. Durante las últimas etapas de la Tercera Conferencia, varios países hicieron reivindicaciones unilaterales respecto de lugares de extracción de los fondos marinos y promulgaron leyes internas para dar reconocimiento recíproco a esas reivindicaciones. La intención de la resolución II era, por lo tanto, crear un sistema provisional para aplicarlo entre la aprobación de la Convención y su entrada en vigor, a fin de reconocer y “proteger las considerables inversiones que ya se habían hecho en el desarrollo de la tecnología minera de los fondos marinos, equipo y conocimientos especializados”<sup>a</sup> y en la investigación y la identificación de las posibles zonas de explotación por los primeros inversionistas, y al mismo tiempo situarlas dentro del marco de la Convención.

3. La Comisión Preparatoria inscribió a los primeros inversionistas de la siguiente manera:

- India, 17 de agosto de 1987
- Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER) y Association française pour l’exploration et la recherche des nodules (AFERNOD) (Francia), 17 de diciembre de 1987
- Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (Japón), 17 de diciembre de 1987
- Yuzhmoregeologiya, patrocinado por la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (en la actualidad, Federación de Rusia), 17 de diciembre de 1987
- Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) (China), 5 de marzo de 1991
- Organización Conjunta Interoceanmetal (IOM), consorcio patrocinado por Bulgaria, Cuba, la antigua Checoslovaquia (en la actualidad, República Checa y Eslovaquia) Polonia y la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 21 de agosto de 1991
- Gobierno de la República de Corea, 2 de agosto de 1994.

---

<sup>a</sup> Véase [LOS/PCN/L.103](#), párr. 11 (Presidente de la Comisión Preparatoria).

4. Otros cuatro consorcios con sede en los Estados Unidos cumplían los requisitos establecidos en la resolución II para ser primeros inversionistas, pero no se inscribieron como tales: a) Kennecott Consortium, creado en 1974, compuesto por Kennecott Corporation (Estados Unidos de América), TTZ Deepsea Mining Enterprises Ltd. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Consolidated Gold Fields PLC (Reino Unido), BP Petroleum Development Ltd. (Reino Unido), Noranda Exploration Inc. (Canadá) y Mitsubishi Group (Japón), b) Ocean Mining Associates, creado en 1974, compuesto por Essex Minerals Company (Estados Unidos), Union Seas Inc. (Bélgica), Sun Ocean Ventures (Estados Unidos) y Samim Ocean Inc. (Italia); c) Ocean Management Inc, creado en 1975, compuesto por Inco Inc. (Canadá), SEDCO Inc. (Estados Unidos), Arbeitsgemeinschaft Meeretechnisch Gewinnbare Rohstoffe (Alemania) y Deep Ocean Minerals Company (Japón); d) Ocean Minerals Company (OMCO), creado en 1977, compuesto por Amoco Ocean Minerals Co. (Estados Unidos), Lockheed Corporation (Estados Unidos), Royal Dutch Shell (Países Bajos) y Royal Boskalis Westminster (Países Bajos).

5. Las actividades de los primeros inversionistas inscritos fueron supervisadas por la Comisión Preparatoria mientras continuaron las negociaciones sobre la aplicación de la parte XI de la Convención. Según sus disposiciones, la aplicación de la resolución II finalizó seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Convención. Además, a fin de completar el vínculo entre la resolución II y el régimen de la Convención, el párrafo 8 de la resolución II exige que, en un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de la Convención, todo primer inversionista inscrito solicite la aprobación de un plan de trabajo e incluya un certificado de cumplimiento de la Comisión Preparatoria. En virtud del Acuerdo de 1994, el plazo de seis meses se amplió a los 36 meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención (es decir, antes del 16 de noviembre de 1997).

6. De conformidad con el Acuerdo de 1994, anexo, sección 1, párr. 6 a) ii), un primer inversionista inscrito podrá solicitar la aprobación de un plan de trabajo para la exploración. El plan de trabajo para la exploración constará de documentos, informes y otros datos presentados a la Comisión Preparatoria antes y después de la inscripción e irá acompañado de un certificado de cumplimiento, consistente en un informe fáctico en que se describa la forma en que se ha dado cumplimiento a las obligaciones comprendidas en el régimen de los primeros inversionistas, expedido por la Comisión Preparatoria. Dicho plan de trabajo se considerará aprobado.

7. De conformidad con las disposiciones mencionadas, los siete primeros inversionistas inscritos presentaron solicitudes de aprobación de sus planes de trabajo para la exploración el 19 de agosto de 1997. Las solicitudes fueron examinadas por la Comisión Jurídica y Técnica el 21 de agosto de 1997, y se presentó un informe al Consejo el 22 de agosto de 1997 ([ISBA/3/C/7](#)). El 27 de agosto de 1997 el Consejo, actuando por recomendación de la Comisión, señaló que, de conformidad con el Acuerdo, los planes se consideraban aprobados y pidió al Secretario General que los redactara en forma de contratos que incorporasen las obligaciones aplicables en virtud de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo y de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona siguiendo el formulario estándar de contrato acordado por el Consejo (véase [ISBA/3/C/9](#)).

8. El Reglamento, que incorpora el formulario estándar de contrato, fue adoptado en 2000. Posteriormente, se expidió el primer grupo de contratos como sigue: Organización Conjunta Interoceanmetal (patrocinado por Bulgaria, Cuba, República Checa, Polonia, Eslovaquia y Federación de Rusia), 29 de marzo de 2001; Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia), 29 de marzo de 2001; Gobierno de la República de Corea, 27 de abril de 2001; Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) (China), 22 de mayo de 2001; Deep Ocean Resources Development Ltd. (Japón), 20 de junio de 2001; Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Francia), 20 de junio de 2001; y Gobierno de la India, 25 de marzo de 2002.

9. Aunque el párrafo 13 de la resolución II establece que la Autoridad y sus órganos reconocerán y respetarán los derechos y obligaciones dimanantes de la resolución II, esta disposición debe leerse y entenderse a la luz del párrafo 14, en que se dispone que la resolución estará vigente hasta la entrada en vigor de la Convención. En el caso de los siete contratistas mencionados, su situación también debe entenderse a la luz de la cláusula 6 del contrato de exploración (anexo III.F del Reglamento), en el que se dispone que “en el presente contrato se expresa en su integridad el acuerdo entre las partes y ninguna de sus cláusulas podrá ser modificada por un entendimiento verbal ni un entendimiento anterior expresado por escrito”.

10. La única salvedad que debe señalarse está relacionada con la obligación de capacitar, establecida en el artículo 27 del Reglamento. La edición del año 2000 del Reglamento (ISBA/6/A/18, anexo) contiene una disposición específica en el párrafo 2 del artículo 27: “en el caso de un primer inversionista inscrito, en el contrato se tendrá en cuenta la capacitación impartida de conformidad con lo estipulado en su inscripción como primer inversionista inscrito”.

11. A partir de esta disposición, y de las condiciones de los contratos, el entendimiento es que, en el caso de los primeros inversionistas inscritos, no hay ninguna obligación contractual de impartir capacitación adicional más allá de la que se había facilitado durante la primera etapa<sup>b</sup>.

---

<sup>b</sup> En el caso de la República de Corea, el programa de capacitación se presentó el 6 de marzo de 1995, después de que la Comisión Preparatoria concluyera su labor, y por tanto se puso en marcha bajo la supervisión de la Comisión Jurídica y Técnica.

## Anexo II

### Productos prioritarios, cuestiones de alto nivel, plan de acción: actualización y programa de trabajo propuesto para su examen

Labor

*Etapa 1: actualización*

*Etapa 2: próximas medidas 2016/17 y otras observaciones*

#### A. Productos prioritarios (ISBA/21/C/16, anexo III)

- |   |  |   |
|---|--|---|
| 1. Un borrador preliminar de reglamento de explotación y condiciones contractuales uniformes sobre la base de la estructura de trabajo convenida por la Comisión. | En julio de 2016 se presentó para su examen por la Comisión un borrador de reglamento de explotación.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Examinar y revisar el borrador de trabajo de reglamento de explotación y enviarlo a todas las partes interesadas en julio de 2016, con la presentación adecuada.</li> <li>• Iniciar el borrador de trabajo del reglamento del medio ambiente (evaluación y ordenación ambientales) basado en la estructura esencial de trabajo (véase también el producto prioritario núm. 4).</li> <li>• Preparar el esbozo de la estructura del reglamento de la dirección de explotación minera de los fondos marinos (véase también la cuestión de alto nivel núm. 14).</li> </ul>   |
| 2. Elaboración de modelos financieros para el proyecto de condiciones financieras y mecanismo de pagos.   | No se ha iniciado la elaboración de modelos financieros detallados. Las condiciones financieras se reflejan ahora como parte V del borrador. Véase también el resultado del taller sobre el régimen de pago. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se propone provisionalmente celebrar otro taller de régimen de pago a finales de 2016, pero el calendario debe considerarse a la luz de otras esferas afectadas, como las competencias jurisdiccionales (cuestiones de alto nivel núms. 2 y 10), la responsabilidad (producto prioritario núm. 7). Una opción es la elaboración inicial de modelos documentales.</li> <li>• Los temas de debate se destacaron en el informe del taller sobre el régimen de pago de la explotación minera de los fondos marinos (San Diego, Estados Unidos de América, 17 y 18 de mayo de 2016), incluida la elaboración de modelos de opciones (con sujeción a la disponibilidad de datos).</li> </ul> |
| 3. Estrategia y plan de gestión de datos (también la cuestión de alto nivel 1).   | Presentación de la secretaría en julio de 2016.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">ISBA/22/LTC/15</a>.</li> </ul>   |
| 4. Evaluación y ordenación ambientales.   | Véanse los resultados del taller de Brisbane.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se propone provisionalmente celebrar un taller en Berlín en enero de 2017 (centrado principalmente en evaluaciones estratégicas ambientales).</li> <li>• Enfoque de precaución; definir criterios/medidas.</li> </ul>  |

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de un plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton. <a href="#">ISBA/22/LTC/12</a>.</li> <li>• Fijar un proceso para realizar evaluaciones regionales sobre el medio marino y planes regionales de gestión ambiental.</li> <li>• Presentar opciones para el análisis, el examen y la adopción de decisiones respecto de las evaluaciones del impacto ambiental que incluyan la participación del público.</li> <li>• Ultime la plantilla y el proyecto de directrices para las declaraciones de impacto ambiental.</li> </ul>
5. Enfoque de ordenación adaptable (también cuestión de alto nivel 8).	Documento del Gobierno de Nueva Zelanda presentado y examinado en el taller de Brisbane.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparar la definición de trabajo y las directrices para ayudar a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la decisión de si la ordenación adaptable es apropiada para la minería de los fondos marinos.</li> </ul>
6. “Daño grave”	Examinado durante el período de sesiones de trabajo en el taller de Brisbane.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un estudio de expertos sobre la definición de “daño grave” (y conceptos conexos) y sobre la definición y los umbrales para las “pruebas fehacientes”.</li> </ul>
7. Responsabilidad.	No se adoptaron medidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear un grupo de trabajo jurídico.</li> <li>• Estudiar además el concepto de fondo fiduciario de responsabilidad ambiental.</li> </ul>

**B. Cuestiones de alto nivel (proyecto de marco, cuestiones de alto nivel y plan de acción de explotación, versión II, 15 de julio 2015)**

2. Actividades en la Zona; competencia de la Autoridad y de otras organizaciones internacionales competentes.	No se adoptaron medidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Posibilidad de celebrar un taller sobre competencias jurisdiccionales durante el último trimestre de 2016?</li> </ul>
6. Confidencialidad.	Véase el documento de debate núm. 2 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre las consideraciones relativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la espera de los comentarios de la Comisión/el Consejo/los interesados sobre las disposiciones de confidencialidad en el proyecto de trabajo de reglamento de explotación.</li> <li>• Vínculos con la cuestión de la “transparencia” y el acceso a la información.</li> </ul>

		a la gestión de los datos y la información resultantes en el proyecto de nuevo reglamento de exploración (Data and Information Management Considerations Arising Under the Proposed New Exploration Regulations).	
9. “Normas internacionalmente reconocidas” y su importancia en las actividades de explotación.	No se adoptaron medidas.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar una lista indicativa de normas pertinentes en esferas temáticas.</li> <li>• La Autoridad colaborará con las partes interesadas para iniciar un proceso de desarrollo y un marco de las normas.</li> </ul>
10. Los Estados patrocinantes y la Autoridad, ¿una división clara de funciones y responsabilidades?	No se adoptaron medidas.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear una matriz con los deberes y las responsabilidades.</li> <li>• Vínculo con el taller sobre las competencias jurisdiccionales.</li> </ul>
13. Consulta de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con los interesados.	Véase el documento de debate núm. 3 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la elaboración de una estrategia de comunicaciones y participación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para asegurar la participación activa de los interesados en la elaboración de un código de explotación de minerales (Developing a Communications and Engagement Strategy for the International Seabed		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esfera prioritaria que requiere atención urgente.</li> </ul>

Labor	Etapa 1: actualización	Etapa 2: próximas medidas 2016/17 y otras observaciones
	Authority to Ensure Active Stakeholder Participation in the Development of a Minerals Exploitation Code).	
14. Grupo de inspección, dirección o regulador ambiental relacionado con la minería.	No se adoptaron medidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar el plan de acción a la luz del artículo 154, examen y decisiones adoptadas por la Autoridad.</li> <li>• Elaborar un documento de trabajo que sugiera una estructura y presente opciones, incluso sobre financiación, para el funcionamiento de un régimen de inspección.</li> </ul>
<b>C. Plan de acción (antes, proyecto de marco, cuestiones de alto nivel y plan de acción, versión II, 15 de julio 2015)</b>		
<i>Nota: se alienta a la Comisión a examinar el plan de acción que se adjunta al proyecto de marco para el examen de otras tareas que considera importantes o una prioridad para 2016/17.</i>		
Violaciones de contratos y sanciones.	No se adoptaron medidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen documental de los regímenes existentes o comparables.</li> <li>• Entender la interacción con el régimen de delitos y sanciones del Estado patrocinante.</li> </ul>
Solución de controversias.	Véase el documento de debate núm. 1 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre las consideraciones relativas a la solución de controversias en el proyecto de nuevo reglamento de exploración (Dispute Resolution Considerations Arising Under the Proposed New Exploitation Regulations).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la espera de los comentarios de la Comisión/el Consejo/los interesados sobre las disposiciones acerca de la solución de controversias en el proyecto de reglamento de explotación y el examen del documento de debate núm. 1.</li> </ul>
Suspensión y rescisión de los contratos.	No se adoptaron medidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento técnico para aclarar el significado de las violaciones graves, persistentes y dolosas sobre la base de las mejores prácticas existentes en las industrias extractivas.</li> </ul>

<i>Labor</i>	<i>Etapa 1: actualización</i>	<i>Etapa 2: próximas medidas 2016/17 y otras observaciones</i>
Revisión (del contrato).	No se adoptaron medidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento técnico para aclarar el significado de los adjetivos inequitativo, impracticable e imposible utilizados en el anexo III, artículo 19 de la Convención.</li> </ul>
Fianzas ambientales y garantías de ejecución.	Los conceptos y principios iniciales se examinaron en el taller sobre el régimen de pago.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigar la interacción entre los seguros comerciales y los mecanismos de bonos junto con los términos y condiciones, incluida la cuantía adecuada de las fianzas.</li> <li>• Examinar la interacción con el régimen de responsabilidad.</li> </ul>
Seguro.	Se trató brevemente durante el taller sobre el régimen de pago. No hubo resultados ni recomendaciones de carácter definitivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celebrar debates con los contratistas, el sector de los seguros y otros interesados para adquirir los conocimientos sobre las características específicas de los seguros y comprenderlas, incluidas las limitaciones, las excepciones y las exclusiones. Véase también “Fianzas ambientales y garantías de ejecución”.</li> </ul>
Fondo de sostenibilidad de los fondos marinos.	No se adoptaron medidas. Se trató en principio durante el taller sobre el régimen de pago.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redactar un documento de trabajo para articular el concepto y los objetivos de dicho fondo para su distribución a las partes interesadas.</li> </ul>
Sección 6 del Acuerdo.	Se han reflejado en el proyecto de reglamento elementos de las obligaciones de la sección 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar a un experto en derecho de la Organización Mundial del Comercio y asuntos conexos que determine la responsabilidad de la Autoridad en virtud de la sección 6 del Acuerdo, entre otras cosas la redacción de las normas, los reglamentos y los procedimientos pertinentes previstos en el párrafo 6 de la sección 6.</li> </ul>



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston

11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*  
*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Observando* que, el 10 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Corea presentó al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona<sup>2</sup>,

*Recordando* que, con arreglo a la sección 1, párrafo 6 a), del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>, la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

*Recordando también* que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención<sup>4</sup> y la sección 1, párrafo 6 a), del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

*Tomando nota* de la opinión consultiva, de fecha 1 de febrero de 2011, de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona,

<sup>1</sup> Véase ISBA/22/C/10.

<sup>2</sup> ISBA/18/A/11, anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea<sup>1</sup>, en particular los párrafos 26 a 29;

2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentado por el Gobierno de la República de Corea;

3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que presente el plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en forma de un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona<sup>2</sup>.

218ª sesión  
18 de julio de 2016

---



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad, presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que el 29 de marzo de 2001 la Organización Conjunta Interoceanmetal concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 28 de septiembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Considerando* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal,

<sup>1</sup> Véase [ISBA/22/C/11](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Observando* que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga<sup>4</sup>,

*Observando también* el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar dicho contrato, con efecto a partir del 29 de marzo de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión  
18 de julio de 2016

---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/22/C/17](#).



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre Yuzhmorgeologiya y la Autoridad, presentada por Yuzhmorgeologiya**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que el 29 de marzo de 2001 Yuzhmorgeologiya concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 28 de septiembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Considerando* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por Yuzhmorgeologiya,

<sup>1</sup> Véase [ISBA/22/C/12](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Observando* que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga<sup>4</sup>,

*Observando también* el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 29 de marzo de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión  
18 de julio de 2016

---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/22/C/17](#).



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la República de Corea**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que el 27 de abril de 2001 el Gobierno de la República de Corea concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 3 de diciembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Considerando* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por el Gobierno de la República de Corea,

<sup>1</sup> Véase [ISBA/22/C/13](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Observando* que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga<sup>4</sup>,

*Observando* también el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 27 de abril de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión  
18 de julio de 2016

---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/22/C/17](#).



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,  
Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que el 22 de mayo de 2001 la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 19 de noviembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> Véase [ISBA/22/C/14](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Considerando* el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos,

*Observando* que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga<sup>4</sup>,

*Observando también* el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 22 de mayo de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión  
18 de julio de 2016

---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/22/C/17](#).



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad, presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,  
Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que el 20 de junio de 2001 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 3 de diciembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Considerando* el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por Deep Ocean Resources Development Co.

<sup>1</sup> Véase [ISBA/22/C/15](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Observando* que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga<sup>4</sup>,

*Observando también* el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 20 de junio de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión  
18 de julio de 2016

---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/22/C/17](#).



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad, presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,  
Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que el 20 de junio de 2001 el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 16 de diciembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Considerando* el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar,

<sup>1</sup> Véase [ISBA/22/C/16](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Observando* que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga<sup>4</sup>,

*Observando también* el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 20 de junio de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión  
18 de julio de 2016

---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/22/C/17](#).



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22° período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los candidatos para la elección del Secretario General

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Actuando* de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 b) del artículo 162 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982,

*Decide* proponer a la Asamblea General los siguientes candidatos para su elección como Secretario General:

Michael W. **Lodge**  
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Nii A. **Odunton** (Ghana)

*219ª sesión*  
*18 de julio de 2016*





## Consejo

Distr. general  
19 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22° período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* su decisión [ISBA/21/C/20](#),

1. *Toma nota con aprecio* del informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 22° período de sesiones;
2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión relativa al marco para el reglamento de explotación, en particular el primer borrador del reglamento de explotación, y solicita a la Comisión que prosiga su labor sobre ese reglamento como cuestión prioritaria;
3. *Hace suya* la lista de la Comisión de productos prioritarios para la elaboración del código de explotación en los próximos 12 a 18 meses, que figura en el anexo II del documento [ISBA/22/C/17](#);
4. *Expresa su reconocimiento* a los contratistas por su valioso compromiso de aumentar sustancialmente el número de programas de capacitación en los próximos cinco años, observando que podría llegar hasta 200, y toma nota con satisfacción de que, a fin de gestionar la carga de trabajo considerable que suponen los programas de capacitación, en el próximo presupuesto de la Autoridad se ha previsto una plaza para la capacitación en la secretaría;
5. *Toma nota* de que las seis solicitudes de prórroga de los contratos de exploración se examinaron de forma detallada y sustantiva, especialmente si los contratistas se habían esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de los contratos de exploración pero, por razones que habían escapado a su control, no habían podido terminar los trabajos preparatorios necesarios para pasar a la etapa de explotación, o si las condiciones económicas reinantes no habían justificado que se pasara a la etapa de explotación;
6. *Reitera* la importancia del apéndice I, párrafo 1, de la decisión contenida en el documento [ISBA/21/C/19\\*](#), relativa a la información que debe presentarse cuando se solicita una prórroga de un contrato de exploración;



7. *Señala* la recomendación de la Comisión sobre la necesidad de velar por la aplicación uniforme de los procedimientos vigentes formulados por el Secretario General, y decide que los procedimientos adicionales para la gestión de los datos y la información confidenciales que figuran en el anexo II del boletín [ISBA/ST/SGB/2011/03](#) del Secretario General se apliquen, mutatis mutandis, a los miembros de la Comisión;

8. *Expresa su reconocimiento* por el informe del Presidente de la Comisión al Consejo sobre el examen de la ejecución del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona Clarion-Clipperton;

9. *Observa* que se había de celebrar un taller para examinar la aplicación del Plan antes del 22º período de sesiones en 2016, y solicita que ese taller se celebre antes del 23º período de sesiones en 2017;

10. *Observa también* que la Comisión decidió considerar celebrar un taller de expertos científicos y especialistas en ordenación y reservas marinas para determinar la conveniencia o necesidad de modificar las zonas de especial interés ambiental, y considerar celebrar un taller sobre zonas de referencia para los efectos y para la preservación, y alienta a la secretaría a que coopere estrechamente con la Comisión con objeto de determinar el momento adecuado para celebrar esos talleres y asegurar la más amplia participación posible de todos los Estados partes;

11. *Alienta* a la Comisión y la secretaría a que avancen en la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas de los fondos marinos internacionales, en particular en las que se hayan adjudicado contratos de exploración, recordando el párrafo 60 de la resolución [70/235](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

12. *Solicita* a todos los contratistas que hagan públicos y de fácil acceso sus datos ambientales;

13. *Solicita* a la Comisión que examine las disposiciones de los reglamentos sobre la prospección y exploración relativos a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta, a fin de armonizar todos los reglamentos sobre la cuestión, y formule una recomendación en ese sentido para que el Consejo la pueda examinar en su próximo período de sesiones;

14. *Solicita* al Secretario General que vele por que se sigan asignando tiempo y recursos adecuados para apoyar la labor de la Comisión, especialmente en relación con las cuestiones prioritarias;

15. *Solicita también* al Secretario General que le presente información actualizada sobre la aplicación de la presente decisión en su 23º período de sesiones, en 2017, y que esta información actualizada se incorpore en el programa del Consejo como tema permanente.

220ª sesión  
19 de julio de 2016



## Consejo

Distr. general  
26 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Considerando* la cuestión de la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el periodo 2017-2021,

*Recordando* el artículo 163, párrafos 3 y 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>, donde se establece que los candidatos propuestos para la Comisión tendrán las calificaciones adecuadas en la esfera de competencia de esa Comisión y que, en la elección, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la representación de los intereses especiales,

*Observando* el examen general y sistemático en curso de la forma en que el régimen internacional de la Zona ha funcionado en la práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención, y previendo la importancia de los resultados de ese examen para su futura consideración del número de miembros y la composición de la Comisión,

1. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Jurídica y Técnica, presente, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, un informe para que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos lo examine en el 23º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en el que indique el número ideal de miembros de la Comisión, y proponga un mecanismo que asegure que las elecciones futuras se lleven a cabo de la manera que tenga en cuenta más fielmente todas las consideraciones enunciadas en el segundo párrafo del preámbulo de la presente decisión, incluida la distribución geográfica equitativa;

2. *Decide* que, a más tardar en el 25º período de sesiones de la Autoridad, el Consejo, habiendo examinado el informe que se solicita en el párrafo 1 de la presente decisión, adoptará una decisión clara y vinculante sobre un proceso que rija la próxima elección de miembros de la Comisión;

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.



3. *Observa* que las futuras elecciones tendrán como base el examen del informe que se solicita en el párrafo 1 de la presente decisión, y decide, con carácter excepcional y temporal, sin perjuicio de futuras elecciones, y teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia, aumentar el número de miembros de la Comisión a 30.

4. *Decide* que, considerando el número de miembros de la Comisión para el próximo mandato, el punto de partida deberá ser 25 miembros, teniendo en cuenta el informe que se solicita en el párrafo 1 de la presente decisión, y los resultados del examen del artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>.

5. *Elige* a los siguientes miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2017-2021:

Dorca Auma Achapa (Kenya)  
Mark B. Alcock (Australia)  
Alfonso Ascencio-Herrera (México)  
Mario Juan A. Aurelio (Filipinas)  
Khalid Mehmood Awan (Pakistán)  
Harald Brekke (Noruega)  
Winifred M. Broadbelt (Países Bajos)  
Georgy A. Cherkashev (Federación de Rusia)  
Malcolm Clark (Nueva Zelanda)  
Montserrat González Carrillo (Chile)  
Russell Howorth (Fiji)  
Elie Jarmache (Francia)  
Themobile Elphus Joyini (Sudáfrica)  
Se-Jong Ju (República de Corea)  
Ryszard Andrzej Kotliński (Polonia)  
Rena Lee (Singapur)  
Carlos Roberto Leite (Brasil)  
Pedro Madureira (Portugal)  
Adolfo Maestro González (España)  
Théophile Ndougsa Mbarga (Camerún)  
Nobuyuki Okamoto (Japón)  
Gordon Lindsay John Paterson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)  
Christian Juergen Reichert (Alemania)

Andrés Sebastián Rojas (Argentina)

Mahmoud Samy (Egipto)

Joshua T. Tuhumwire (Uganda)

Siosiua Utoikamanu (Tonga)

Milind P. Waktikar (India)

Michelle Walker (Jamaica)

Jun Wu (China)

6. *Pide* que se presenten candidatos de los grupos regionales insuficientemente representados para cubrir las vacantes adicionales en una elección en el 23º período de sesiones del Consejo, si el estudio recomienda aumentar el número de miembros de la Comisión;

7. *Pone de relieve* la importancia de que en las elecciones futuras se sigan estrictamente los procedimientos acordados;

8. *Pone de relieve también* que es imprescindible que los miembros de la Comisión hagan todo lo posible para asistir a todas las reuniones de la Comisión y participar plenamente en ellas.

223ª sesión  
22 de julio de 2016



## Consejo

Distr. general  
29 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## **Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 22º período de sesiones**

1. El 22º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 11 al 22 de julio de 2016.

### **I. Aprobación del programa**

2. En su 213ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Consejo aprobó el programa de su 22º período de sesiones, que figura en el documento [ISBA/22/C/1](#).

### **II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo**

3. En la misma sesión, el Consejo eligió al Sr. Mariusz Orion Jędrysek (Polonia) Presidente del Consejo para el 22º período de sesiones. Posteriormente, tras celebrar consultas en los grupos regionales, el Consejo eligió Vicepresidentes a los representantes de Uganda (Grupo de los Estados Africanos), la India (Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), México (Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y Francia (Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados).

### **III. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo**

4. En la 219ª sesión, celebrada el 18 de julio, el Secretario General de la Autoridad comunicó al Consejo que, hasta la fecha, se habían recibido las credenciales de 34 miembros del Consejo. Se señaló que, con arreglo al sistema acordado en el primer período de sesiones del Consejo para la asignación de puestos entre los grupos regionales, el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico había designado a Bangladesh para que participara en las sesiones del Consejo sin derecho



de voto durante el 22º período de sesiones. Corresponderá esta vez al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe renunciar a un puesto en el Consejo en 2017.

#### **IV. Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica**

5. En su 213ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Consejo eligió al Sr. Nobuyuki Okamoto (Japón) para llenar la vacante en la Comisión Jurídica y Técnica creada por la dimisión del Sr. Natsumi Kamiya (Japón), durante el resto de su mandato hasta el 31 de diciembre de 2016 ([ISBA/22/C/4](#)).

#### **V. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas e información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración**

6. También en su 213ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el estado de los contratos de exploración en la Zona ([ISBA/22/C/5](#)). Se informó al Consejo de que, al 27 de abril de 2016, habían entrado en vigor 24 contratos de exploración (15 para la exploración de nódulos polimetálicos, 5 de sulfuros polimetálicos y 4 de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto), mientras que otros 3 contratos se firmarían a finales de 2016. Esto elevaría el número total de contratos a 27.

7. En su 214ª sesión, celebrada el 13 de julio, el Consejo trató el informe del Secretario General sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración en la Zona ([ISBA/22/C/7](#)). El Secretario General informó de que en 2016 se había llevado a cabo el examen periódico de dos contratos de exploración de nódulos polimetálicos entre la Autoridad y la Nauru Ocean Resources Inc. y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, respectivamente, y un contrato de exploración de sulfuros polimetálicos entre la Autoridad y Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos. Una delegación afirmó que el examen periódico era un instrumento valioso para la Autoridad para supervisar la ejecución de los planes de trabajo y de los programas de capacitación, así como el desarrollo de la tecnología de extracción. La delegación acogió con beneplácito la presentación realizada por la Nauru Ocean Resources Inc. de un informe ambiental inicial relativo a una propuesta de ensayo de un colector de nódulos.

#### **VI. Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas**

8. También en su 214ª sesión, celebrada el 13 de julio, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas ([ISBA/22/C/8](#)). En 2016, en respuesta a la petición de la secretaria de la Autoridad, Cuba y China

presentaron sus respectivas legislaciones nacionales. El 26 de febrero de 2016, China aprobó la Ley de la República Popular China de Exploración y Explotación de los Recursos en la Zona de los Fondos Marinos. El representante de Francia informó al Consejo de que la legislación francesa sobre la explotación minera de los fondos marinos estaba todavía en preparación e incluiría las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores señaladas en la opinión consultiva de 2011. La delegación de Tonga informó al Consejo de que el país estaba terminando el proyecto de reglamento para la aplicación de la Ley de Minerales de los Fondos Marinos de 2014. Por último, el Consejo instó a los miembros que no habían presentado su legislación nacional ni información conexas a que lo hicieran lo antes posible.

## **VII. Informe del Comité de Finanzas, presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 y escala de cuotas para el presupuesto**

9. En su 215ª sesión, celebrada el 14 de julio, el Consejo examinó el informe del Comité de Finanzas ([ISBA/22/A/7/Rev.1-ISBA/22/C/19/Rev.1](#)), el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 y la escala de cuotas para el presupuesto. Sobre la base de las recomendaciones del Comité de Finanzas, el Consejo adoptó una decisión relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 ([ISBA/22/C/18](#)).

## **VIII. Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión**

10. En sus sesiones 216ª y 217ª, celebradas el 15 de julio, el Consejo examinó el informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 22º período de sesiones ([ISBA/22/C/17](#)). El informe abarcó las actividades de los contratistas, incluido el estado de los contratos de exploración, la ejecución de los programas de capacitación y la asignación de oportunidades de capacitación, las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración, los informes anuales de los contratistas y los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración. El informe también incluyó la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración, cuestiones ambientales, un proyecto de reglamento sobre explotación de los recursos minerales en la Zona, un plan de ejecución técnica para mejorar las bases de datos y una estrategia de gestión de los datos para la Autoridad. El Presidente también informó sobre los asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo, incluidas las cuestiones relativas al tratamiento de datos e información de carácter confidencial, cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, la estrategia de participación y consulta de los interesados y cuestiones relacionadas con el patrocinio de los contratos de exploración en la Zona, la monopolización, el control efectivo y asuntos conexos. El Presidente concluyó su informe con información acerca del examen del informe provisional del comité establecido de conformidad con el artículo 154.

11. Algunas delegaciones elogiaron las oportunidades de capacitación ofrecidas por los contratistas por tratarse de oportunidades de capacitación significativas y prácticas que redundarían en beneficio de los países en desarrollo. Una delegación

acogió con beneplácito las 200 oportunidades de capacitación que se ofrecerían en los próximos años y propuso que esas oportunidades se notificasen oportunamente para que los Estados miembros pudiesen identificar candidatos idóneos con la suficiente antelación. Una delegación expresó la esperanza de que los conocimientos adquiridos por las personas capacitadas pudieran aprovecharse en el futuro.

12. Al abordar la cuestión de la prórroga de los contratos, una delegación recordó al Consejo que era necesario analizar los nuevos elementos incluidos en los planes de trabajo ampliados a fin de garantizar que los contratistas estuvieran en condiciones de iniciar la explotación al final de los cinco años de prórroga. Una delegación instó a que los planes de trabajo ampliados pusieran el acento en el muestreo de explotación con miras a pasar a la etapa de explotación. Una delegación expresó su deseo de que hubiera más colaboración entre los contratistas para la explotación minera de los fondos marinos en los cinco años siguientes.

13. Con respecto a las cuestiones ambientales, una delegación destacó la importancia de la gestión y protección del medio ambiente, incluidos los enfoques escogidos y las metodologías de conservación de la fauna y la taxonomía. Una delegación apoyó la propuesta de celebrar un seminario para examinar el plan de gestión ambiental de la Zona de Fractura Clarion-Clipperton e instó a la Autoridad a colaborar más estrechamente con otras organizaciones en sus esfuerzos por reunir datos ambientales. Con respecto a la estrategia de gestión de los datos, una delegación acogió con beneplácito la iniciativa de mejorar las estrategias propuestas por un grupo de trabajo, así como un proyecto para desarrollar y fortalecer la gestión de los datos de la Autoridad. Una delegación expresó su deseo de que hubiera más transparencia en materia de información.

14. En su 220ª sesión, celebrada el 19 de julio, el Consejo adoptó una decisión relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada en el 22º período de sesiones ([ISBA/22/C/28](#)).

## **IX. Examen, con miras a su aprobación, de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de la Zona**

15. En su 218ª sesión, celebrada el 18 de julio, el Consejo examinó el informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada por el Gobierno de la República de Corea ([ISBA/22/C/10](#)).

16. Sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, el Consejo aprobó la solicitud y pidió al Secretario General que presentara el plan de trabajo en forma de un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea ([ISBA/22/C/20](#)).

## **X. Examen, con miras a su aprobación, de las solicitudes de prórroga de contratos de exploración**

17. También en su 218ª sesión, celebrada el 18 de julio, el Consejo examinó seis informes y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a seis solicitudes de prórroga, por un período de cinco años, de planes de trabajo aprobados para la exploración de nódulos polimetálicos. Las solicitudes habían sido presentadas por la Organización Conjunta Interoceanmetal (ISBA/22/C/11), Yuzhmorgeologiya (ISBA/22/C/12), el Gobierno de la República de Corea (ISBA/22/C/13), la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (ISBA/22/C/14), Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (ISBA/22/C/15) y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (ISBA/22/C/16).

18. En su 219ª sesión, celebrada el 18 de julio, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, el Consejo aprobó las seis solicitudes de prórroga de contratos de exploración. Las decisiones del Consejo respecto de cada solicitud figuran en los documentos ISBA/22/C/21 a ISBA/22/C/26.

## **XI. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona**

19. En su 218ª sesión, celebrada el 18 de julio, el Consejo consideró, en relación con las observaciones generales acerca del proyecto de reglamento sobre exploración de recursos minerales en la Zona formuladas durante el examen inicial del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica en las sesiones 216ª y 217ª, el programa de trabajo actualizado e indicativo que figura en el anexo II del informe (ISBA/22/C/17). Algunas delegaciones reafirmaron que la Comisión debía mantener esta cuestión como prioritaria (Australia, Camerún y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Dos delegaciones destacaron la necesidad de encontrar una metodología de trabajo mejor que incluyera cronogramas y contribuciones de partes interesadas para concluir esta cuestión prioritaria (Camerún y Reino Unido). Una delegación afirmó que el proyecto de reglamento debía desarrollarse de manera evolutiva, como un proyecto sistemático que comprendía muchas cuestiones complejas (China). Otra delegación estimó que debían tenerse en consideración las opiniones y experiencias previas presentes en las regiones geográficas de los contratistas, y que sería conveniente alcanzar un equilibrio entre el impacto ambiental y el desarrollo tecnológico en el proyecto de reglamento (India). Una delegación subrayó la importancia de que las partes interesadas participaran en la elaboración del código de minería (México). Otra hizo hincapié en que la atención debería centrarse en elaborar un marco normativo coherente que facilitara las decisiones comerciales relacionadas con las actividades en la Zona (Singapur). Dos delegaciones propusieron que se desarrollara un plan estratégico por etapas, que incluyera una fecha límite para la redacción del reglamento sobre explotación (Reino Unido y Países Bajos).

## **XII. Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

20. En sus sesiones 219<sup>a</sup>, 220<sup>a</sup> y 221<sup>a</sup>, celebradas los días 18, 19 y 21 de julio, respectivamente, y en sus sesiones 222<sup>a</sup> y 223<sup>a</sup>, celebradas el 22 de julio, el Consejo consideró la cuestión de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2017 a 2021 (ISBA/22/C/2 e ISBA/22/C/2/Add.1). Los debates se centraron en el número y la distribución geográfica de los miembros que debían prestar servicios en la Comisión. Algunas delegaciones sugirieron que se ampliara a 30 el número de miembros a fin de dar cabida a los 30 candidatos cuyas candidaturas se había recibido a tiempo. Otros prefirieron limitar el número a 25, si bien expresaron preocupación por la posibilidad de que algunos grupos regionales estuvieran insuficientemente representados. Una tercera propuesta consistió en ampliar la Comisión a 36 miembros para incluir los 30 candidatos nominados y dos vacantes adicionales para cada uno de los tres grupos regionales insuficientemente representados.

21. En su 223<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo aprobó una decisión relativa a la elección de los miembros de la Comisión (ISBA/22/C/29).

22. La delegación de la Argentina, en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, solicitó que se incluyera la siguiente declaración en el informe resumido del Presidente:

*“En primer lugar, queremos subrayar que no ha habido oportunidad de diálogo antes de que se presentaran más de 25 candidatos. Además, debemos hacer hincapié en que no se ha argumentado motivo alguno basado en la economía o la eficiencia para fundamentar el aumento a 30 miembros, en contradicción con lo que prescribe el artículo 163, párrafo 2, de la Convención. Tampoco se ha presentado ninguna razón lógica para avalar el aumento a 30 miembros y no a otra cantidad. El único fundamento de la decisión ha sido dar cabida a todos los candidatos presentados. Pensamos, como ya hemos dicho muchas veces, que esta decisión afecta al proceso de examen en curso con arreglo al artículo 154 de la Convención. Por último, consideramos que la nueva composición resultante de la propuesta de elección de los 30 candidatos presentados no trae aparejada una distribución geográfica equitativa en la Comisión, como debería haber sido el caso según el artículo 163, párrafo 4, de la Convención”.*

## **XIII. Propuesta a la Asamblea de una lista de candidatos para el cargo de Secretario General**

23. En su 219<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de julio, el Consejo decidió proponer a la Asamblea de la Autoridad dos candidatos para su elección como Secretario General, a saber, el Sr. Michael W. Lodge (Reino Unido) y el Sr. Nii Allotey Odunton (Ghana) (ISBA/22/C/27).

#### **XIV. Cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes**

24. En su 214ª sesión, celebrada el 13 de julio, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el acuerdo de cooperación entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Hidrográfica Internacional (ISBA/22/C/6), en cuyo anexo figuraba el proyecto de acuerdo. En la misma sesión, el Consejo aprobó el acuerdo.

#### **XV. Cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración**

25. También en su 214ª sesión, celebrada el 13 de julio, el Consejo examinó un informe sobre las cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración (ISBA/22/C/3). Una delegación puso de relieve el desequilibrio existente entre los contratistas y los investigadores científicos marinos, en particular en lo que respecta a sus obligaciones atinentes a la protección del medio marino. Otra delegación indicó que, teniendo en cuenta los posibles conflictos entre la libertad de investigación científica marina y los derechos exclusivos para la exploración y explotación, debía elaborarse una reglamentación que definiera claramente cuándo la investigación interfería con los derechos del contratista. Algunas delegaciones expresaron el deseo de encontrar enfoques pragmáticos para resolver esas cuestiones en el marco de la Autoridad y dos delegaciones propusieron además que se solicitara a la Comisión Jurídica y Técnica que examinara la cuestión y formulara recomendaciones al Consejo. Una delegación dijo que la cuestión podría abordarse con eficacia mediante la comunicación y la coordinación de buena fe entre las partes interesadas. Otra delegación señaló que, si bien la Convención establecía un delicado equilibrio entre la libertad de investigación científica marina y las actividades de los contratistas en la Zona, a la hora de interpretar las disposiciones, debía tenerse siempre presente el principio de Patrimonio Común de la Humanidad. Una delegación estimó que sería útil que los miembros del Consejo estuvieran al tanto de los detalles específicos de esos encuentros y de los problemas prácticos a los que se habían enfrentado hasta la fecha los investigadores, los contratistas u otras partes interesadas en los hechos. Una delegación puso de relieve el derecho a realizar investigaciones científicas marinas en consonancia con el artículo 143 de la Convención. Muchas delegaciones señalaron que sería prematuro solicitar una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre este asunto. No obstante, se convino que la cuestión debía seguir estando en el programa del Consejo para proceder a su ulterior examen a su debido tiempo.

#### **XVI. Fechas del próximo período de sesiones del Consejo**

26. Las fechas para el 23º período de sesiones del Consejo se anunciarán a su debido tiempo. Corresponderá al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe presentar un candidato para la presidencia del Consejo en 2017.

## ÍNDICE ACUMULATIVO DE LA SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Los documentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos empiezan con las letras "ISBA". En la signatura de los documentos de los dos primeros períodos de sesiones no figura el número del período de sesiones (por ejemplo ISBA/A/1), pero si en los documentos correspondientes al tercer período de sesiones en adelante (por ejemplo ISBA/3/A/1).

Los documentos oficiales de la Asamblea y el Consejo se publican en cuatro series, -/1; -/L.1; -/WP.1; e -/INF.1, que corresponden a los documentos principales, los documentos de distribución limitada, los documentos de trabajo y los documentos de información, respectivamente. Además de los documentos con símbolos A y C, existen las siguientes series: ISBA/FC (Comité de Finanzas) e ISBA/LTC (Comisión Jurídica y Técnica).

En los órganos de la Autoridad, no se levantan actas literales ni se redactan actas resumidas, pero se realizan grabaciones de sonido, que se conservan en archivo. Las sucesivas declaraciones de los Presidentes de la Asamblea y el Consejo sobre la labor de sus órganos, y los informes anuales del Secretario General, contienen descripciones oficiales de la labor de la Autoridad.

Anualmente la Autoridad publica un compendio de decisiones y documentos seleccionados de cada sesión. Este compendio se encuentra disponible en línea sólo a partir del decimoctavo período de sesiones en adelante. Estos pueden ser citados como, por ejemplo, *Selección de Decisiones* 17, 1-26; y desde el decimoctavo período de sesiones como *Selección de Decisiones* 18, ISBA/18/A/2.

Los índices de los documentos de la Autoridad están disponibles en dos formatos; el índice acumulativo provee una guía de temas a los documentos que se han reproducido en ese tomo, mientras el índice consolidado contiene una lista completa de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo, desde el primer hasta el Vigésimo primer período de sesiones (1994-2015). Todos los documentos que figuran en el índice están disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Autoridad ([www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)).

El índice consolidado, véase más abajo, indica la referencia en el tomo apropiado de la Selección de Decisiones.

### **Título/ Número de Documento/Cita (*Selección de Decisiones*)**

#### **ARTÍCULO 82 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

##### **Resultados del taller**

Informe del Secretario General: ISBA/19/A/4

#### **ARTÍCULO 154 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

##### **Examen periódico**

Decisión de la Asamblea: ISBA/21/A/9/Rev.1

#### **CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

Decisión de la Asamblea relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/A/15; **1/2/3**, 31-32

Decisión del Consejo relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/C/8; **1/2/3**, 37-38

## **COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

### **Elección de los miembros**

Decisión del Consejo: ISBA/7/C/6; **7**, 36-37

Decisión del Consejo: ISBA/12/C/11; **12**, 43-44

### **Tamaño, composición y procedimiento a seguir en las futuras elecciones**

Decisión del Consejo: ISBA/13/C/6; **13**, 44-45

Consideraciones relativas al funcionamiento de la Comisión: ISBA/16/C/3; **16**, 89-93

## **CONSEJO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

### **Elección de los miembros del Consejo**

Composición del primer: ISBA/A/L.8 y Corr.1; **1/2/3**, 17-19

Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/6\*; **4**, 40-41

Decisión de la Asamblea: ISBA/5/A/7\*; **5**, 20

Decisión de la Asamblea: ISBA/6/A/14; **6**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/10; **8**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/12/A/12; **12**, 25-27

Decisión de la Asamblea: ISBA/14/A/12; **14**, 27-28

Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/11; **16**, 39-40

Decisión de la Asamblea: ISBA/18/A/10

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/8

### **Mandato de los miembros del Consejo**

Duración del Mandato. Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/5; **4**, 40

Finalización del mandato de los miembros. Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/20; **17**, 115

**Estado de los contratos de exploración.** Informe del Secretario General: ISBA/7/C/4; **7**, 31-33;  
ISBA/19/C/8; ISBA/20/C/12 y Add.1

### **Gastos generales**

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/12

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación de las solicitudes y pago de las tasas**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/29

Informe sobre el estado: ISBA/18/C/3

### **Prórrogas**

#### **Procedimiento y los criterios**

Decisión del Consejo: ISBA/21/C/19\*

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA COSTRAS DE FERROMANGANESO CON ALTO CONTENIDO DE COBALTO EN LA ZONA**

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

##### **China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/13

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/2

##### **Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/30

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/17

**Japan Oil, Gas and Metals National Corporation**

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/15

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/3

**Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/4

**CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

**Cumplimiento de obligaciones contractuales**

Cumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno de la República de Corea

Informe del Secretario General: ISBA/3/C/6; **1/2/3**, 69-71

Selección por la Comisión de los candidatos para el programa de capacitación del Gobierno de la

República de Corea: ISBA/4/C/12 y Corr.1; **4**, 74-75

**Plan de trabajo para exploración**

**Revisión periódica de la ejecución de los planes de trabajo de exploración**

Declaración del Secretario General: ISBA/13/C/4\*; **13**, 42-44

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/9; ISBA/19/C/9/Rev.1

**Tramitación y aprobación de las solicitudes**

**China Minmetals Corporation**

Decisión del Consejo: ISBA/21/C/17

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/21/C/2

**Cook Islands Investment Corporation**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/29

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/18

**G-TEC Sea Mineral Resources NV**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/19

**Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania**

Decisión del Consejo: ISBA/11/C/10; **11**, 46-47

Notificación de la solicitud de aprobación: ISBA/11/A/5; **11**, 18-19

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/11/C/7; **11**, 29- 40

**Marawa Research and Exploration Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/18

**Nauru Ocean Resources Inc.**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/14; **17**, 109

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/9; **17**, 47-55

**Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/27

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/7

**Primeros inversionistas inscritos**

Decisión del Consejo: ISBA/3/C/9; **1/2/3**, 74-75

Informe del Secretario General relativa al plan de trabajo: ISBA/4/A/1/Rev.2; **4**, 1-39

Recomendación de la Comisión: ISBA/3/C/7; **1/2/3**, 72-74

**Tonga Offshore Mining Limited**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/15; **17**, 110

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/10\*; **17**, 56-64

**UK Seabed Resources Ltd.**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/27; ISBA/20/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/17; ISBA/20/C/5/Rev.1

## **CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

### **Plan de trabajo para exploración**

#### **Tramitación y aprobación de las solicitudes**

##### **China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/16; **17**, 111

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/11\*; **17**, 64-81

##### **Gobierno de la Federación de Rusia**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/17; **17**, 112

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/12; **17**, 82-96

##### **Gobierno de la India**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/6

##### **Gobierno de la República de Corea**

Decisión del Consejo relativa: ISBA/18/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/15

##### **Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania**

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/16

##### **Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar**

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/16

## **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR 1982**

Decisión de la Asamblea relativa al trigésimo aniversario: ISBA/17/A/8; **17**, 28

**DECLARACIÓN DEL GRUPO DE ESTADOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:** ISBA/8/A/14; **8**, 36-37

**DECLARACIÓN HECHA POR LA DELEGACIÓN DEL JAPÓN ANTE LA ASAMBLEA:** ISBA/9/A/8; **9**, 20-21

## **DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR REALIZADA POR LA ASAMBLEA**

Segunda parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.1/ Rev.1 y Corr.1; **1/2/3**, 3-7

Tercera parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.7/Rev.1; **1/2/3**, 8-13

Primera parte del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.9; **1/2/3**, 20-27

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.13; **1/2/3**, 32-35

Tercer período de sesiones: ISBA/3/A/L.4; **1/2/3**, 45-47

Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/A/11; **1/2/3**, 64-66

Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/9; **4**, 49-52

Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/18; **4**, 65-67

Tercera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/22; **4**, 68

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/14; **5**, 42-45

Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/6; **6**, 11-12

Continuación del sexto período de sesiones: ISBA/6/A/19; **6**, 70-72

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/A/7; **7**, 16-19

Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/13; **8**, 34-36

Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/9; **9**, 21-24

Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/12; **10**, 60-68

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/11; **11**, 21-25

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/13; **12**, 27-34

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/7; **13**, 31-37

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/13; **14**, 28-31

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/9; **15**, 32-34  
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/13; **16**, 83-89  
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/A/10; **17**, 29-33  
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/12  
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/14  
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/11\*  
Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/A/11

#### **DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR DEL CONSEJO**

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/C/L.3; **1/2/3**, 41-42  
Tercer período de sesiones: ISBA/3/C/L.4; **1/2/3**, 67-69  
Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/C/11; **1/2/3**, 75-78  
Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/5; **4**, 71-73  
Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/14; **4**, 76-77  
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/11; **5**, 50-52  
Sexto período de sesiones: ISBA/6/C/3; **6**, 73-74  
Continuación del sexto período de sesiones: SBA/6/C/13; **6**, 89-91  
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/7; **7**, 37-39  
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/7; **8**, 41-42  
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/6\*; **9**, 28-30  
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/10; **10**, 76-78  
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/11; **11**, 47-50  
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/12; **12**, 44-48  
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/7; **13**, 45-47  
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/11\*; **14**, 48-51  
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/8\*; **15**, 39-41  
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/14\*; **16**, 121-124  
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/21\*; **17**, 115-119  
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/30  
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/18  
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/32  
Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/C/21

#### **ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Decisión de la Asamblea relativa al nombramiento: ISBA/6/A/8; **6**, 13; ISBA/14/A/9; **14**, 27;  
ISBA/18/A/6\*  
Decisión del Consejo relativa a los candidatos: ISBA/10/C/9; **10**, 76

#### **EMPRESA**

##### **Propuesta de una empresa conjunta por Nautilus Minerals Inc.**

Informe del Director General interino: ISBA/19/C/4  
Informe del Secretario General: ISBA/19/C/6

#### **ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea: ISBA/7/A/5; **7**, 16  
Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/9\*; **16**, 37-38  
Decisión del Consejo: ISBA/6/C/10; **6**, 85-86  
Decisión del Consejo: ISBA/16/C/9; **16**, 117  
Nota sobre las enmiendas: ISBA/16/C/4; **16**, 93-99

## **FONDO DE DOTACIÓN PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS MARINAS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea relativa al mandato, directrices y procedimientos: ISBA/13/A/6; **13**, 26-31  
Resolución de la Asamblea por la que se establece: ISBA/12/A/11; **12**, 24-25

## **INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Decisión del Consejo sobre cuestiones: ISBA/18/C/21; ISBA/20/C/31; ISBA/21/C/20  
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/6; **5**, 46-47  
Reanudación del sexto período de sesiones: ISBA/6/C/11; **6**, 86-88  
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/5; **7**, 33-35  
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/6\*; **8**, 39-41  
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/4; **9**, 24-28  
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/4; **10**, 68-73  
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/8; **11**, 41-46  
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/8; **12**, 34-41  
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/3; **13**, 37-42  
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/8; **14**, 43-48  
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/5; **15**, 35-39  
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/7; **16**, 112-117  
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/13; **17**, 97-108  
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/20  
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/14  
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/20  
Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/C/16

## **INFORME DEL COMITÉ DE FINANZAS**

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7; **5**, 20-23  
Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/13-ISBA/6/C/6; **6**, 27-29  
Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1; **8**, 26-29  
Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/5\*; **9**, 16-20  
Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7; **10**, 55-58  
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/8-ISBA/11/C/9; **11**, 19-21  
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/7-ISBA/12/C/9; **12**, 21-23  
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/3-ISBA/13/C/5; **13**, 23-26  
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/7-ISBA/14/C/6; **14**, 23-26  
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/5-ISBA/15/C/6; **15**, 27-31  
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/5\*-ISBA/16/C/8\*; **16**, 33-36  
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/A/4-ISBA/18/C/12  
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/7-ISBA/19/C/11  
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/5-ISBA/20/C/19  
Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/A/6\*-ISBA/21/C/15\*

## **INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD**

Tercer período de sesiones (Primer informe anual 1994 - 1997): ISBA/3/A/4 y Corr.1; **1/2/3**, 47-63  
Cuarto período de sesiones (1997-1998): ISBA/4/A/11; **4**, 52-63  
Quinto período de sesiones (1998-1999): ISBA/5/A/1 y Corr.1; **5**, 1-13  
Sexto período de sesiones (1999-2000): ISBA/6/A/9; **6**, 13-27  
Séptimo período de sesiones (2000-2001): ISBA/7/A/2; **7**, 4-16  
Octavo período de sesiones (2001-2002): ISBA/8/A/5 y Add.1; **8**, 10-26  
Noveno período de sesiones (2002-2003): ISBA/9/A/3; **9**, 1-16  
Décimo período de sesiones (2003-2004): ISBA/10/A/3; **10**, 10-55

Undécimo período de sesiones (2004-2005): ISBA/11/A/4 y Corr.1; **11**, 1-18  
Duodécimo período de sesiones (2005-2006): ISBA/12/A/2 y Corr.1; **12**, 1-20  
Decimotercero período de sesiones (2006-2007): ISBA/13/A/2; **13**, 1-23  
Decimocuarto período de sesiones (2007-2008): ISBA/14/A/2; **14**, 1-23  
Decimoquinto período de sesiones (2008-2009): ISBA/15/A/2; **15**, 1-27  
Decimosexto período de sesiones (2009-2010): ISBA/16/A/2; **16**, 1-33  
Decimoséptimo período de sesiones (2010-2011): ISBA/17/A/2; **17**, 1-26  
Decimoctavo período de sesiones (2011-2012): ISBA/18/A/2  
Decimonoveno período de sesiones (2012-2013): ISBA/19/A/2  
Vigésimo período de sesiones (2013-2014): ISBA/20/A/2  
Vigésimo primer período de sesiones (2014-2015): ISBA/21/A/2

#### **LEYES, REGLAMENTOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE ESTADOS PATROCINADORES**

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/8 y Add.1; ISBA/19/C/12; ISBA/20/C/11, Corr. 1 y Add.1\*; ISBA/21/C/7

#### **MIEMBROS PROVISIONALES DE LA AUTORIDAD**

Declaración del Presidente de la Asamblea: ISBA/A/L.10; **1/2/3**, 27-28  
Declaración del Presidente interino del Consejo: ISBA/C/3; **1/2/3**, 35  
Decisión del Consejo relativa a la prórroga de la participación con carácter provisional: ISBA/C/9; **1/2/3**, 38-39; ISBA/3/C/3\*; **1/2/3**, 67; ISBA/4/C/3; **4**, 70  
Solicitudes de prórroga: ISBA/C/4; **1/2/3**, 35-37; ISBA/4/C/1; **4**, 69-70

#### **MODALIDADES DE FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Informe del Secretario General: ISBA/8/C/4; **8**, 37-39

#### **OPINIÓN CONSULTIVA RELATIVA A LAS RESPONSABILIDADES DE UN ESTADO PATROCINADOR**

Decisión de la Asamblea : ISBA/17/A/9; **17**, 29  
Decisión del Consejo de solicitar la opinión consultiva: ISBA/16/C/13; **16**, 120  
Informe del Secretario General: ISBA/17/C/6-ISBA/17/LTC/5; **17**, 34-39  
Propuesta presentada por la delegación de Nauru: ISBA/16/C/6; **16**, 106-112

#### **PLAN DE ORDENACIÓN AMBIENTAL PARA LA ZONA CLARION-CLIPPERTON: ISBA/17/C/19; **17**, 113-114; ISBA/18/C/22**

#### **PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

##### **Decisión de la Asamblea**

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/15/A/8; **15**, 31, ISBA/17/A/5, **17**, 27; ISBA/21/A/10  
Escala de cuotas para la contribución de los miembros para el presupuesto administrativo para 1999: ISBA/4/A/21; **4**, 67  
Presupuesto para 1997: ISBA/A/14; **1/2/3**, 29-31  
Presupuesto para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones.  
Resolución: ISBA/3/A/9; **1/2/3**, 63-64  
Presupuesto para 1999: ISBA/4/A/17; **4**, 64  
Presupuesto para 2000: ISBA/5/A/12; **5**, 40-42  
Presupuesto para 2001-2002: ISBA/6/A/15; **6**, 31-32  
Presupuesto para 2003-2004: ISBA/8/A/11; **8**, 31-32  
Presupuesto para 2005-2006: ISBA/10/A/8; **10**, 58-59  
Presupuesto para 2007-2008: ISBA/12/A/10; **12**, 23

Presupuesto para 2009-2010: ISBA/14/A/8; **14**, 26  
Presupuesto para 2011-2012: ISBA/16/A/10; **16**, 38  
Presupuesto para 2013-2014: ISBA/18/A/7  
Presupuesto para 2015-2016: ISBA/20/A/12  
Relativa a las contribuciones: ISBA/4/A/12; **4**, 64

#### **Decisión del Consejo**

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/19/C/16; ISBA/21/C/18  
Presupuesto para 1999: ISBA/4/C/11 y Corr.1; **4**, 73-74  
Presupuesto para 2000: ISBA/5/C/8; **5**, 47-48  
Presupuesto para 2001 a 2002: ISBA/6/C/7; **6**, 74-75  
Presupuesto para 2005 y 2006: ISBA/10/C/8; **10**, 74-75  
Presupuesto para 2007 y 2008: ISBA/12/C/10; **12**, 41-43  
Presupuesto para 2011 y 2012: ISBA/16/C/10; **16**, 118

#### **PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS INMUNIDADES DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/4/A/8; **4**, 42-49

#### **REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA**

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

#### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA**

Decisión del Consejo sobre el (incluye texto): ISBA/6/C/9; **6**, 75-85

#### **REGLAMENTO FINANCIERO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/3\*; **6**, 1-11  
Decisión del Consejo: ISBA/5/C/10; **5**, 49

#### **REGLAMENTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Plan de trabajo para la formulación del reglamento: ISBA/18/C/4  
Resumen del informe sobre el desarrollo de los Reglamentos: ISBA/19/C/5

#### **REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/6/A/18; **6**, 32-70  
Decisión del Consejo: ISBA/6/C/12; **6**, 88-89

##### **Enmiendas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/9  
Decisión del Consejo (incluye texto): ISBA/19/C/17  
Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/9  
Decisión del Consejo: ISBA/20/C/23  
Propuesta de enmiendas: ISBA/19/C/7

#### **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/16/A/12/Rev.1; **16**, 40-83  
Decisión del Consejo: ISBA/16/C/12; **16**, 119-120  
Examen de las cuestiones pendientes respecto al proyecto de reglamento: ISBA/14/C/4; **14**, 31-43;  
ISBA/15/C/WP.2; **15**, 41-49; ISBA/16/C/WP.1; **16**, 124-128

##### **Enmiendas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/10  
Decisión del Consejo: ISBA/20/C/22

## **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EN LA ZONA**

Antecedentes y progresos realizados hasta la fecha: ISBA/16/C/5; **16**, 99-106; ISBA/17/C/8; **17**, 40-46

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/18/A/11

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/23

Proyecto de reglamento (incluye texto): ISBA/16/C/WP.2; **16**, 129-170

## **REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS SULFUROS POLIMETÁLICOS Y LAS COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EXISTENTES EN LA ZONA**

Consideraciones (incluye Modelos de cláusulas del reglamento propuesto): ISBA/7/C/2; **7**, 19-3

Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto: ISBA/8/A/1; **8**, 5-9

Notas explicativas relativas al proyecto (ISBA/10/C/WP.1): ISBA/11/C/5; **11**, 25-28

## **RELACIONES ENTRE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y LAS NACIONES UNIDAS**

### **Acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/3/A/3; **1/2/3**, 45

Decisión del Consejo: ISBA/C/10; **1/2/3**, 39

### **Condición de Observador de la Autoridad ante las Naciones Unidas**

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/13 y Corr.1; **1/2/3**, 28-29

## **SEDE DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

### **Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/5/A/11; **5**, 23-40

Decisión del Consejo: ISBA/C/11, **1/2/3**, 40; ISBA/5/C/9; **5**, 49

Consideraciones relativas a la oferta del Gobierno de Jamaica sobre la sede. Informe del Secretario General: ISBA/5/A/4 y Add.1; **5**, 14-19

### **Acuerdo Complementario relativo a la sede y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica**

Nota del Secretario General (incluye texto): ISBA/10/A/2-ISBA/10/C/2; **10**, 1-10

Decisión de la Asamblea: ISBA/10/A/11; **10**, 60

Decisión del Consejo: ISBA/10/C/5; **10**, 74

## **SELLO, EMBLEMA Y BANDERA OFICIALES DE LA AUTORIDAD**

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/12; **8**, 32-33



9 789768 241450 >